



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEXTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

SEPTIMA SESION ORDINARIA

AÑO 2012

VOL. LX

San Juan, Puerto Rico

Jueves, 26 de abril de 2012

Núm. 29

A la una y cuarenta y tres minutos de la tarde (1:43 p.m.) de este día, jueves, 26 de abril de 2012, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia de la señora Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Melinda K. Romero Donnelly, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Margarita Nolasco Santiago, Vicepresidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Habiendo el quórum requerido, reanudamos los trabajos de la sesión convocada para el día de hoy, con la Invocación.

INVOCACION

El Reverendo Adolfo Santana y el Padre Efraín López Sánchez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

REVERENDO SANTANA: Oramos. Señor, deseamos reconocer en esta hora que Tú hablas a nuestra vida de distintas maneras. Utilizas la creación tuya para expresarnos tu grandeza. Utilizas las experiencias del cotidiano vivir para mostrarnos que de Ti necesitamos ayuda y socorro y pronto auxilio. Los momentos de alegría celebramos junto a Ti cada logro alcanzado, porque Tú has sido nuestra ayuda y sostén. Pero también, en los momentos de dificultad nuestra y de los nuestros, también nos enseñas a descansar en Ti. Entonces, Señor, es mi deseo, que cada Senador y Senadora así pueda internalizarlo en esta hora y junto con ello, que pueda vivirlo en cada momento de su vida. Y así también, poder afirmar que Tú eres el Dios que está presente con nosotros, sea cual sea el momento y las circunstancias, que eso, Padre, produzca en nosotros paz, pero sobre todas las cosas la seguridad de que estamos en tus manos. Entonces, Señor, bendícenos, guárdanos y protégenos, porque lo pedimos en el nombre de Jesús. Amén.

PADRE LOPEZ SANCHEZ: Dios, Todopoderoso, que compartes tu poder con tus hijos, les encomiendas las tareas que van más allá de su sentir y de su desear. Anima, Señor, a nuestros Senadores y Senadoras, que se enfrenten a los retos que tienen ante ellos, y que descansen y pongan en tus manos el éxito y los logros que Tú esperas de ellos. Sabiendo que por ellos mismos no pueden hacerlo y los retos que tienen son grandes, que se encomienden a Ti, Padre, Todopoderoso, Jesucristo, nuestro Señor, que nos conoces bien y el Espíritu Santo que los guió y nos guía a cada uno de nosotros, que descansen en Ti su fe, Señor y que busquen, busquen hacer tu voluntad en todo momento. Anímalos, Señor, a seguir adelante, porque el desánimo no es de cristianos, el desánimo es para los perdidos. Nosotros, somos tus hijos y confiamos en Ti, que siempre tengamos nuestra visión fija en Ti, y nuestro corazón alerta al palpitar de tu amor.

Señor, bendice a estos hombres y mujeres, dedicados al servicio en el Pueblo de Puerto Rico. Dales el ánimo que necesitan y que te lo piden también. Bendícelos, como siempre lo haces y hoy más que nunca. Y bendice aquéllos que colaboran con ellos. Bendice a sus familias, Tú, que los amas y que los amas de verdad. Tú, que vives y reinas con el señor Jesucristo y el Espíritu Santo, por los siglos de los siglos. Amén.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se posponga la aprobación del Acta de la sesión anterior del martes, 24 de abril de 2012.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se pospone.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, en estos momentos voy a solicitar un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso en el Senado de Puerto Rico.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Bhatia Gautier, Berdiel Rivera, Rivera Schatz y Seilhamer Rodríguez; solicitan Turnos Iniciales a la Vicepresidenta).

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, senador Berdiel Rivera, senador Rivera Schatz, senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, antes de dar inicio con los Turnos Iniciales, yo quisiera someter una moción, para que se deje sin efecto la Regla 24.2 del Reglamento, de manera que el Presidente del Senado pueda hacer una presentación, que se va a exceder de los cuatro (4) minutos reglamentarios.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Comenzamos con el primer Turno Inicial, senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, brevemente, muy breve este turno.

Simplemente, nos alerta uno de los periódicos el día de hoy, lo que es una realidad económica de Puerto Rico, no de esta Administración ni de la Administración pasada ni de la anterior, es una carga que llevamos por treinta (30) años la deuda que tiene Puerto Rico y que se viene acumulando.

Hoy, por primera vez, en 62 mil millones de dólares más o menos, Puerto Rico su producto nacional bruto, lo que produce Puerto Rico, la suma de todo lo que produce Puerto Rico en bienes y servicios, hoy es menor a la deuda por primera vez en la historia. No estoy, nuevamente, señora Presidenta, culpando a ninguna Administración, lo que estoy diciendo hoy aquí -y con esto termino mi intervención-, es que el Senado de Puerto Rico debe en el proceso de hacer su presupuesto, debe enfocarse directamente en ese asunto de la deuda de Puerto Rico. Porque esa deuda nos puede a todos, y podemos decir los populares hicieron esto y los penepés hicieron esto y la Administración de Hernández Colón, y de Rosselló y de Aníbal y de Sila, y lo que sea, la realidad es la que tenemos, la verdad es la que tenemos y la verdad que tenemos, la tenemos que manejar y esa verdad me lleva a mí a concluir que sí es cierto que para el 2015, vamos a tener una crisis fiscal muy grande y que esa crisis fiscal puede llevar a una quiebra del país severa. Así que, simplemente lo dejo ahí. Hoy no es día de... como dicen en inglés “the finger pointing” de apuntar a nadie. Nos corresponde como Senado, atender ese asunto. Son mis palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Berdiel Rivera.

SR. BERDIEL RIVERA: Señora Presidenta, buenas tardes, compañeras Senadoras y Senadores, distinguidos amigos todos.

Es de conocimiento de todos y cada uno de nosotros y de ustedes, el pasado martes 25, pudimos tener la oportunidad y todo el Pueblo de Puerto Rico tuvo la oportunidad de poder ver y escuchar el Mensaje de Presupuesto de nuestro honorable Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño. Pudimos ver y hemos podido ver, como hemos rescatado todos trabajando en equipo, el déficit monumental presupuestario que heredamos de las pasadas administraciones del liderato del Partido Popular. Hemos visto, como se ha podido levantar el Pueblo de Puerto Rico y cómo se ha podido hacer la obra y cumplir con el Plan de Gobierno de nuestro Gobernador de Puerto Rico, honorable Luis Fortuño. Y este servidor, como Senador del Distrito de Ponce, tengo que darle las gracias a nuestro Gobernador de Puerto Rico, Luis Fortuño, porque gracias a tres gobernadores de nuestro partido la Carretera Núm. 10 de Utuado-Arecibo, habrá de ser una realidad para todos y cada uno de los puertorriqueños. Para que todos los buenos amigos de Arecibo, que quieran dirigirse y llegar hasta Ponce, así lo puedan hacer en una ruta amplia, cómoda y segura.

De igual manera, los que quieran viajar desde Ponce hasta Arecibo, así también lo puedan hacer. Y, de la misma forma, podamos aportar también al desarrollo del Puerto Las Américas con la construcción de la Carretera Núm. 10, gracias a la Administración de don Carlos Romero Barceló, del doctor Pedro Rosselló y de ahora, nuestro Gobernador Luis Fortuño, que pudo asignar los fondos

correspondientes para que se culmine esa obra que por tantas décadas los amigos y todos nosotros de la montaña y del sur de Puerto Rico, habíamos anhelado y habíamos esperado.

Pero más aún, se había propuesto una obra en Ponce, para el anillo de circunvalación de la Ciudad Señorial culminar la Carretera PR-9 y las pasadas dos administraciones no hicieron nada por culminar esa obra. Ahora nuestro Gobernador ha asignado los fondos también para que se culmine ésa obra y se haga justicia social a los amigos de la montaña de Puerto Rico, del sur de Puerto Rico. Y este servidor, como Senador del Distrito de Ponce, me siento sumamente honrado y orgulloso de que nuestro Gobernador de Puerto Rico, honorable Luis Fortuño, le haya respondido como él siempre lo ha hecho al Distrito Senatorial de Ponce, al igual que a todo Puerto Rico. Muchas gracias. Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Seilhamer Rodríguez, antes del señor Presidente.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo hubiera deseado tomar este turno para hablar precisamente del Mensaje del Gobernador y cómo compara una administración con otra, en términos de la confección del presupuesto, lo que son las proyecciones *vis a vis* los ingresos reales, pero eso lo haré en otra ocasión, y atiendo en este momento la preocupación que plantea el compañero senador Bhatia Gautier.

También me hubiera gustado utilizar este turno, para hablar de una medida que acabo de radicar, la Resolución del Senado 2705, que es un reconocimiento al puertorriqueño, yo me atrevo a decir que más exitoso ha sido en su disciplina; y se trata de Iván Rodríguez, nuestro querido receptor, que le voy a solicitar, posteriormente, al Presidente del Senado, que el 9 de mayo, le hagamos un reconocimiento aquí, en el Pleno a Iván Rodríguez, que anunció su retiro y no cabe duda, que ha sido el mejor receptor en la historia del Baseball de Grandes Ligas y de todo el mundo.

Pero tengo que consumir este breve turno, porque en la sesión del lunes, solicité un breve receso para informarle al compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, por qué no se le reconocía la petición que hacía constantemente, y estaban los demás compañeros de la Delegación y la entendieron perfectamente y pudimos calmarlo. El martes, en el programa que él tiene en una de las emisoras, por la tarde recibo una llamada de unos amigos del Partido Popular, de la querida Ciudad de Ponce, que por omisión habían dejado, estaban escuchando a Rubén Sánchez y aparentemente habían dejado el radio prendido y entró el programa del compañero, y utilizó el programa y de hecho, una nota al calce, de una sugerencia, que debe haber una advertencia a todos los conductores, porque puede ocasionar sueño y podría representar peligro en el manejo de los vehículos el escuchar ese programa, pero eso es una sugerencia al calce, y ahí, el Senador, atacó a este servidor y a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, alegando que habían cincuenta (50) medidas pendientes por atender. Y hoy, yo lo que quiero es tomar este turno para ir en defensa de todos los compañeros y compañeras (míos), de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura y éste es el desempeño de esa Comisión. Y obviamente, sí, hay cincuenta (50) medidas pendientes, pero si hay una Comisión que tiene cincuenta (50) medidas y ha atendido treinta (30), solamente tiene veinte (20) pendientes, pero la eficiencia es un 60%. Así que uno no puede medir esto en las medidas pendientes, sino en la eficiencia. Esta Comisión en proyectos del Senado y de la Cámara, ha tenido después de los retiros de autores a medidas y después de aquéllos que están en segunda y en tercera instancia, 270 medidas de proyectos de ley, de la cual atendimos ya e informamos 239. Dejando pendientes de informes 31. Eso representa, señora Presidenta, un 90% de eficiencia, un 90%.

En resoluciones conjuntas teníamos 162 y hemos informado 132. Eso representa, pendientes 30. Eso representa, una eficiencia al 30 de marzo, de un 81%. Y del senador Juan Eugenio Hernández Mayoral, teníamos en consideración 32 medidas, de la cual atendimos 30, un 94% de las medidas trabajadas. Obviamente, sabemos que muchas ya habían sido radicadas en el cuatrienio

pasado, pero sí informamos un 94% de las medidas que radicó el compañero. Pero, la eficiencia también se mide en la participación aquí, en el Pleno del Senado. Al momento de este informe hubo 284 sesiones. Este servidor, ha estado en 283 de las 284, ausente en una ocasión. El compañero Juan Eugenio Hernández Mayoral, de las 284, 260 presentes y 24 ausentes. Eso es casi un 10%, de ausencias del compañero senador Juan Eugenio Hernández Mayoral. Y si fuese que en los viajes viene con insumo, con medidas que puedan arrojar un bienestar para el pueblo puertorriqueño, pues quizás se justificaba.

Así, señora Presidenta, yo quería dejar eso claro para el récord, en defensa de mis compañeros y compañeras de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, que hacen un trabajo extraordinario y excelente y tenía que salir hoy para aclarar el récord. Muchas gracias y estamos prestos ya a escuchar a nuestro Presidente.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Rivera Schatz.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta, muy buenas tardes, compañeros y compañeras.

Quisiera aprovechar esta ocasión, para dirigirme a los Senadores y Senadoras, y al Pueblo de Puerto Rico que nos escucha, a través de los medios de comunicación, para tocar un asunto que se ha estado discutiendo en los últimos días, específicamente sobre la gente de los residenciales públicos de Puerto Rico. En esencia, hace unos días se escuchó al Director Ejecutivo de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que a su vez, ha sido nominado para presidir la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica, hacer expresiones sobre la morosidad y el problema en el pago del servicio de agua potable y energía eléctrica en los residenciales públicos del país. Y dentro de la expresión que hizo el ingeniero Ortiz, se planteó la posibilidad del desalojo por incumplimiento de pago, en términos del servicio de agua potable y el servicio de energía eléctrica. Y quizás con esas declaraciones iniciales, comenzó a ponerse un sello sobre la gente humilde que reside en los residenciales públicos de Puerto Rico. Y en ese sentido yo tengo que diferir del ingeniero Ortiz, quien tiene todo mi respeto y aprecio, pero creo que sus declaraciones no fueron muy correctas.

Afortunadamente, el señor Secretario del Departamento de la Vivienda, el licenciado Miguel Hernández Vivoni, en un tono conciliador, mostrando mucha sensibilidad, lograron provocar una reunión en la que todas las corporaciones envueltas del Gobierno, entiéndase Acueductos y Energía Eléctrica, junto al Secretario y eventualmente con los administradores de los residenciales públicos, han diseñado un plan de trabajo para atender el problema de manera correcta y eliminar de entrada la amenaza del desalojo y en vez de comenzar con esa amenaza, comenzar con un diálogo para procurar que la gente pueda ponerse al día y cumplir. Y es preciso que cuando toquemos este tema se entienda correctamente de qué es lo que estamos hablando.

En los residenciales públicos de Puerto Rico, hay lo que alguna gente llama la renta negativa. Y hay otros, que de acuerdo a sus ingresos, pues pagan algo de renta. Todos son gente humilde.

Y yo quiero dejar claro para el récord que mis declaraciones hoy no van dirigidas a proteger al que irresponsablemente no paga su servicio de agua potable y no paga su servicio de energía eléctrica. El que sea irresponsable, bueno, pues tiene una consecuencia, se le va a desconectar el servicio de energía eléctrica o el servicio de agua potable. Porque si la falta de pago es por pura negligencia y por abuso, pues no se le puede tolerar un abuso a nadie en Puerto Rico, independientemente de su situación económica o social. Y en términos del pago de estos servicios básicos y esenciales, en los que tienen rentas negativas se le hace un cómputo y se le da una cantidad de dinero para que puedan pagar esos servicios básicos y esenciales. Y aquéllos que tienen, por razón de sus recursos económicos, alguna cantidad de dinero que pueden pagar de renta, se le descuenta un por ciento de esa cantidad que le corresponde pagar para que también puedan a su vez

pagar los servicios básicos y esenciales. Esa es la realidad, en términos generales que viven los residenciales públicos de Puerto Rico.

Y cuando abordamos esta situación, tenemos que fijarnos entonces que hay un problema de burocracia y que hay un problema de ineficiencia de Gobierno, y yo escuchaba al Senador de la Minoría, decir ahorita, que no se puede culpar administraciones unas u otras, bueno, quizás habría que culparlas a todas. Y me parece a mí, que si el Gobierno lejos de darles ese dinero, pagara directamente la tarifa fija que tienen algunos residenciales, no tendríamos este problema y no tendríamos tampoco la amenaza de desalojar a gente humilde que vive en el residencial público o en todos los residenciales públicos de Puerto Rico. Allí hay gente buena y gente decente y trabajadora, y probablemente algunos por su situación económica no puedan ni siquiera cubrir su costo de agua potable o de servicio eléctrico, aun cuando se le separa una cantidad para esos fines en los residenciales públicos.

Yo estoy seguro que en los residenciales públicos hay mucha gente que le fue privada la tarjeta de salud bajo el Gobierno pasado, y se le devolvió en este Gobierno.

Yo estoy seguro que allí también habrá estudiantes universitarios que no tenían la ayuda económica, y por el desastre económico de la Universidad hubiesen tenido que suspender o reducir sus estudios o detenerlos y gracias a la Beca que aprobó nuestro Gobierno, pues pudieron continuar estudiando.

Pero, en esencia, cuando uno examina cómo se manejó esto, y hablando de administraciones pasadas y administraciones presentes, el ingeniero Ortiz trabajó con el Gobierno Popular, y trabaja con el Gobierno del PNP, pues uno tiene entonces que examinar que está ocurriendo con los recursos que tiene el Gobierno, para atender estos asuntos que son tan importantes. Y debe quedar claro que este Senado no va a permitir que se abuse, que se le ponga algún tipo de sello a la gente de los residenciales públicos. Hay gente buena, decente y trabajadora. Y cuando hablamos de recursos, nuestro Gobierno en los pasados dos años estuvo asignando para la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, poco más de cien millones en una ocasión y casi doscientos en la otra. Me parece, que fueron 105 millones aproximadamente en una ocasión y 182 en la otra. Y el objetivo de esa asignación del Presupuesto del Gobierno en Acueductos, era evitar que se le elevara la factura, se aumentara la factura del agua a los puertorriqueños y puertorriqueñas, cosa que se había negociado en los últimos dos meses de la Administración saliente en el Año 2008. Así que del Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico, sobre 300 millones de dólares se le dieron a Acueductos para evitar esa alza tarifaria.

Pero, yo quisiera ver que la Corporación de Acueductos y Alcantarillados fuera igual de efectiva fiscalizando e intimidando a las agencias del gobierno que pagan tarde el servicio de agua y del servicio eléctrico. Yo quisiera que fuera igual de efectivo reclamándoles a los gobiernos municipales, que de alguna manera también a veces son morosos, en términos de pagar el servicio de agua potable y de pagar el servicio eléctrico. Porque a veces tenemos agencias o instrumentalidades públicas que son morosos en el pago de agua, en el pago de servicio eléctrico y no vemos ninguna consecuencia, a pesar de que aquí, en el Senado y en la Cámara, y digo ahora aquí, pero en otras ocasiones también, se aprueba un presupuesto donde cada agencia recibe dinero para el pago de agua y de luz, servicio eléctrico. Y entonces, contra ellos, no hay amenaza de desahucio ni de acciones, pero contra la gente pobre del residencial, del caserío, sí lo hay.

Y yo recuerdo que el fundador de mi partido, que fue Presidente del Senado de Puerto Rico, Don Luis A. Ferré, decía, que los humildes son primero. Y ese debe ser el norte de todos los puertorriqueños, entender que los menos afortunados económicamente tienen que tener la ayuda, la colaboración del Gobierno de todos los sectores del país. Y en ese sentido, compañeros y

compañeras, yo comencé a examinar en que ha estado invirtiéndose el dinero de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, que dirige nuestro querido amigo el ingeniero José Ortiz. Y crearon un centro de llamadas, que le ha costado a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados 4 millones 371 mil 256 dólares, hasta ahora. Entonces, uno observa que algunos medios de comunicación trataron de ponerle un sello a la gente pobre, trataron de hacer ver que son delincuentes, mala paga.

Y yo quisiera que ustedes observen la pantalla, hay un periódico en Puerto Rico, de los Ferré Rangel, *El Nuevo Día*, escuchen el titular, “Otro toallazo, para pagar el agua y la luz”, los Ferré Rangel. “Otro toallazo, para pagar el agua y la luz”. Proyectando de manera peyorativa a los pobres, llamándolos mala paga, llamándolos delincuentes, y después ustedes los ven en el mensaje de publicidad, que hay que construir, que hay que unir. ¿Ustedes saben quién cobró los 4 millones 371 mil 256 dólares? El Día Directo, una Corporación de los Ferré Rangel, echándose en el bolsillo 4 millones de dólares para atender llamadas. Qué mucho quieren a Puerto Rico. Si les parece enorme esa cantidad como me parece a mí y abusiva. Mientras ellos atacan al pobre, se quieren enriquecer con el Gobierno. Eso es hipocresía. Eso es hipocresía. Atacan al pobre, se quieren enriquecer con el Gobierno. Pero eso no queda ahí, porque como yo les decía a ustedes, el ingeniero José Ortiz, que fue el que concedió el contrato a estas personas, a través de la Junta, ahora fue nominado para presidir la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica, que también está planteándose el asunto de los cortes de servicio a los residenciales públicos.

Pues esa Corporación, El Día Directo, de los Ferré Rangel, sometió una propuesta a la Autoridad de Energía Eléctrica. ¿Adivinen para qué? Para un centro de llamadas. Y en la propuesta que le sometieron a la Autoridad de Energía Eléctrica, a la Junta, pretenden cobrar 927,619 dólares al año, para atender llamadas. Y mientras tanto, siguen atacando al humilde, al residente del caserío, del residencial, al que no tiene, cuando realmente no es que no culpemos a ninguna administración, es que todas las administraciones tienen alguna responsabilidad en esto. Y si se le separa una cantidad al de renta negativa para pagarle el agua y la luz, pues por qué no la pagan directamente. Y si se le separa también una cantidad al que paga y no se le cobra ése porciento para que pague el agua y la luz, por qué no se le retiene y se paga directamente para evitar ese problema. Y aquí se legisló para tener una tarifa fija y mucha gente inmediatamente malinterpretó y precisamente ese periódico también pretendía tergiversar, que eso quería decir que podrían tener aires acondicionado y abusar del consumo. Falso, esa tarifa fija estaba basada en un consumo limitado, a base de un estudio que se hizo, para que razonablemente pudieran vivir con dignidad en un residencial público. Así que tenemos a los seudomoralistas de *El Nuevo Día* cobrando 4 millones por un lado y queriéndose tumbar dos o tres millones por el otro.

En la pantalla van a ver todas las corporaciones que este Grupo Ferré Rangel tiene y van a notar al frente, *El Nuevo Día*, que es la herramienta de extorsionar gobiernos para lograr contratos a todas esas corporaciones y van a notar en la que tiene las iniciales EDD, es El Día Directo, que es la que está cobrando los millones. Esa es la ganga de extorsionadores del Gobierno Popular y PNP. Por eso, es que ustedes lo ven intimidando políticos aquí. Por eso fue que compraron a Jorge De Castro Font y le enviaban dinero en efectivo aquí, a la oficina que está aquí justo detrás, porque esa es la manera de ellos operar. Por eso es que defienden tanto al Presidente del Tribunal Supremo, en una investigación, porque querían tener influencias también como la tienen en la Fundación de la Rama Judicial, para tener influencias en todos los lados. Pero todavía hay más, no tan sólo quieren abusar del pobre en los residenciales con el asunto del agua y de la luz y llevarse esos millones, en vez del Gobierno invertirlos en el pobre.

Y yo voy a examinar ahora el presupuesto junto a los compañeros Senadores y Senadoras, tanto de Mayoría como de Minoría, para asegurarnos compañeros, de que esos recursos podamos

utilizarlos quizás en un subsidio para los pobres. No tengo que decirles que si yo tengo que escoger entre darles 8 millones a los Ferré Rangel o dárselos a los pobres, ¿a quién yo voy a escoger? Y en eso, porque yo recuerdo que una señora dijo hace poco, en una columna que escribió, que había que proteger el legado de su abuelo. Don Luis, estaría de acuerdo conmigo, los humildes primero.

Pero por si eso fuera poco, compañeros, en el caso de la Unión Independiente Auténtica de Acueductos y en el caso de las uniones que están en la Autoridad de Energía Eléctrica, las corporaciones tenían resistencias, fíjense ustedes, a negociar porque había carencia de fondos, pero había 4 millones para los Ferré Rangel. Y ahora se va a estar negociando, presumo que los próximos meses, el de la UTIER, el de la UTICE y todas la uniones que están en la Autoridad de Energía Eléctrica. Y yo voy a ver que me va a decir la Junta de la Autoridad de Energía Eléctrica, cuando yo les muestre esta propuesta millonaria de los Ferré Rangel, para seguir tumbándole al Gobierno de Puerto Rico.

De nuevo, miren, ¿ustedes han visto las gráficas que ha hecho el FBI de las gangas de criminales? Mírenla, ahí. Ese es el equivalente, robándole a los pobres, quitándole al Gobierno para que no tenga para suplirle a los pobres. Pero por si eso fuera poco, y esto ha sido en gobiernos del PNP y del PPD. Estas personas, esa ganga de criminales, de extorsionadores, tienen contratos en diversos municipios, pero, principalmente en las agencias, me voy a referir ahora, y están llevándose la cantidad de 22,361,210 dólares del Presupuesto de Puerto Rico. Ahí está la cantidad. En la primera gráfica, en la que estaba antes que estaba la ganga, ese es el botín. Y entonces critican un contratito de 200 mil, entonces critican un contratito o un empleo de algún pariente, pero esos 22 millones se los siguen llevando. Les molesta que un humilde trabajador que viva en un residencial no pueda pagar la luz, pero no les molesta pagarle 343 mil dólares al oficial principal del Museo de Ponce con fondos públicos, y no es ponceño ni puertorriqueño, y en Puerto Rico recibimos con los brazos abiertos a todo el mundo, y por cierto tampoco vive en Ponce. Trescientos cuarenta y tres mil dólares de sueldo al año y un Mercedes, y después un BM y al pobre del caserío, del residencial, ¡ah! Vamos a decir que eso un toallazo, que eso es una barbaridad, seguro si quieren tener dinero para sus contratos. Veintidós millones de dólares le roban al Pueblo de Puerto Rico y sobornan a los que se dejan sobornar, porque tratan de comprar gente en mi partido y en el partido Popular. Y ellos quieren decidir quién va a ser el Gobernador, ¿saben para qué? Para esos guisos. Y ellos quieren decidir quién va a ser el Senador o el Representante, ¿para qué? Para esos guisos. Por eso ustedes ven que les hace relaciones públicas a uno y a otros, bueno no tanto. Y por eso ustedes ven que se preocupan tanto con proyectar encuestas y con hacer páginas cibernéticas de Puerto Rico decide.com.

Y yo creo que cada uno de nosotros como Senador y como Senadora, tiene que tomar consciencia de estos delincuentes, de estas personas que se refieren peyorativamente al ciudadano que vive en el residencial, al pobre, y hablan de toallazo mientras se están robando ellos completamente el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico. Y hablan de que la economía está mal en la primera plana de hoy, para ellos no esta tan mal, 22 millones de dólares, ¿qué les parece? Por eso, compañeros y compañeras, nunca observarán en ese periódico un reportaje, digamos por lo menos, balanceado, que haga referencia a este servidor, porque yo no me vendo. Y yo soy, María Luisa, como decía tu abuelo, de los que cree que los humildes son primero. Y no auspician ni colaboran con los Centros Sor Isolina Ferré, pero auspician la Rama Judicial. Y no defienden a los humildes en los residenciales, pero defienden al Presidente del Supremo. Son una vergüenza para Puerto Rico y yo escucho gente aquí que se sienten rehenes de las encuestas. Y yo escucho aquí, gente que se sienten rehenes de lo que pueda pasar en la elección general. Yo no lo soy y estoy seguro que los compañeros y compañeras de la Mayoría tampoco y confío que algunos de la Minoría

también. La palabra final sobre quién va a Gobernar Puerto Rico y quién va estar en el Senado y en la Cámara, la tienen los puertorriqueños. Van a ser ellos quienes van a juzgar, pero independientemente de lo que decida el pueblo puertorriqueño, por lo menos este servidor, puede mirar a los ojos a cualquier puertorriqueño y decirle que ha trabajado con decencia, de manera vertical, y poniendo como decía Don Luis A. Ferré, a los humildes primero y combatiendo a lo que una vez los populares llamaban como los colmillú.

Yo voy a pedir que me pongan la pantalla del diagrama del Organigrama Criminal, de los extorsionadores de Ferré Rangel, esos son los colmillú. Extorsionando, comprando influencias, intimidando, investigando, tratando de crear opinión pública. Y yo recibí una comunicación que me enviaron cuatro uniones o cuatro grupos de trabajadores, que es la Alianza de Empleados Activos y Jubilados de la Autoridad de Energía Eléctrica, le voy a pedir al señor Sargento de Armas, que le dé a los Senadores y Senadoras, porque es importante compañeros y compañeras, que tengamos toda la información para que cuando evaluemos el presupuesto ahora, sepamos con quiénes estamos bregando. Y yo he escuchado a compañeros de la Minoría, criticar ciertos contratos del Gobierno. La crítica es válida, quiero ver que critiquen esos 22 millones. Quiero ver si se atreven a atacar al emporio de la ganga más grande de extorsión que ha vivido en la historia de Puerto Rico, los Ferré Rangel, que sus andanzas no son ajenas aquí, porque como todos ustedes saben, le pagaban a Jorge De Castro Font, que se sentaba en esa silla, en efectivo, y se lo llevaban aquí. Y otra gente de ellos que fueron convictos en un caso federal, que era su enlace en el Gobierno. Y tratan de comprar a la gente dentro mi partido y gente dentro del Partido Popular. Yo no me vendo. Y tendrán dinero, tinta y papel, pero no tienen vergüenza ni dignidad.

Heredaron dinero de Don Luis, pero no heredaron su sensibilidad, su amor por Puerto Rico, su deseo por eliminar las inequidades entidades sociales de los menos afortunados económicamente. Yo les pido a ustedes, a los de Mayoría y de Minoría, que repudien esa ganga de gente que extorsionan y que compran con relaciones públicas. Les pido que cuando llegue el presupuesto aquí, cuestionemos a cada jefe de agencia, a ver si no es cierto que los \$22,361,210.00, se le ha estado pagando a esta gente. Les pido a la Minoría que ha criticado otros contratos de este Gobierno, que critique eso, que también lo tuvieron bajo el Gobierno Popular, porque esa gente no tienen patria, no tienen partido, no tienen vergüenza, no tienen dignidad, su amor es por el dinero y por el poder. Y cuando no encuentran nada luego de haberme investigado de arriba a abajo, cuando luego de buscar en todas las cuentas bancarias, en todos los registros del Gobierno, en todos los sitios posibles información sobre este servidor, cuando no encuentran nada, entonces comienzan a atacar a mi familia, y el gran delito es que son familia mía y dan primeras planas y tratan de meter miedo. Yo voy a proponer que traigamos aquí a la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica y a la de Acueductos y al ingeniero José Ortiz, y que nos diga por qué se está gastando esa cantidad de dinero. Y las otras agencias de gobierno que también están pagando esos millones, que se traigan, porque si en las agencias de gobierno hemos tenido que hacer ajustes en los convenios que se han firmado y en aquéllas que no tienen todavía un convenio firmado que se está negociando o que esta comenzándose a discutir ese convenio, pues tampoco puede haber dinero para eso, porque hay que desenmascarar esa ganga de corruptos y de hipócritas.

Y le digo a los compañeros del Partido Popular, tratan de comprarlos a ustedes y a los nuestros también, con relaciones públicas, con donaciones. Al señor De Castro Font, pues de la manera más burda y asquerosa que el Pueblo de Puerto Rico vio. En la Rama Judicial auspiciando la Fundación, la cual pueden auspiciar pero no pueden auspiciar el Museo que es propiedad de ellos y que pretendían que se le diera 1.5 millones más.

Así es que compañeros y compañeras, de Mayoría y de Minoría, esos son los enemigos de Puerto Rico. Esos son los que han estado sobornando, extorsionando y comprando conciencias y voluntades para hacerse ricos a cuenta de los demás, del miedo. Y tal vez alguien entonces diga cuando yo termine, que hice estas expresiones en el Hemiciclo porque tengo inmunidad. Pues, no, porque esto yo lo he dicho en todas las emisoras de radio, en todas las esquinas que me paro y estoy dispuesto a decírselo mirándole a los ojos a cada uno de ellos, les mienten a sus clientes en el periódico, aumentando la circulación, para vender más caros los anuncios. Eso es corrupción. La señora dijo que me iba a demandar, no he recibido el emplazamiento. Ella, sabe por qué. Y yo también, porque la verdad es defensa. Ellos saben lo que pasó en el caso de Rosselló versus *El Nuevo Día*, que por cierto, ahí estaba Nazario, el que fue convicto después con Aníbal y todas las trampas que trataron de hacerles a otros funcionarios del Gobierno y cómo han tratado de conseguir permisos en la agencia a la cañona, metiendo miedo con su periódico, y entonces cuando quieren atacar a una persona, como lo hacen ahora con la gente de los residenciales públicos, dicen que una fuente le dijo o que una fuente le llevó la información. Y es triste compañeros y compañeras, que se abuse al derecho de la libertad de prensa y que se use un medio comunicación y que se use un periódico para hacer negocios y para cañonear negocios en Puerto Rico. Yo les digo a la gente de residenciales públicos, nosotros aquí hemos trabajado aquí para ustedes. Bajamos las contribuciones, devolvimos la tarjeta de salud, mejoramos las escuelas públicas para que sus niños puedan educarse, a los que tienen niños de educación especial también los hemos atendido, a los envejecientes también le hemos bonificaciones y ayuda, hemos llevado deportes a los residenciales públicos, hemos estado modernizando y mejorando la infraestructura de los residenciales públicos, fomentando las microempresas. Y yo quiero que la gente pobre de los residenciales sepan que aquí en el Senado, por lo menos este servidor, yo estoy seguro que los compañeros de la Mayoría y estoy convencido también que algunos de la Minoría, creemos que la inmensa mayoría de ustedes son gente buena y no tienen por qué ponerle ningún estigma de mala paga o delincuente, como alguna gente quiere hacer, porque esa gente que está ahí en ese organigrama de delincuentes, no viven en residenciales, viven en la zona más exclusiva de Puerto Rico y esos sí que le roban a Puerto Rico. Esos que están en esa pantalla, esos sí que se han llevado todo lo que han podido.

Y yo tengo que reiterar que felicito al Secretario de la Vivienda, el licenciado Miguel Hernández Vivoni, por esa iniciativa de procurar el diálogo y buscar opciones que son sensibles, que procuran la estabilidad y la tranquilidad de un hogar pobre en un residencial, gente que no tiene recursos, contrario a la amenaza del desalojo y obviamente, aquel que quiera abusar, aquel que quiera pasarse de listo y que a pesar de las ayudas quiere vivir del cuento, esa persona pues tiene que enfrentar la ley. Pero yo le aseguro a ustedes que la inmensa mayoría de la gente en los residenciales son gente buena, colaboradora y que quieren cumplir con la ley, y no puede haber un mensaje del Gobierno de empujarlos, de ponerle un sello. El mensaje tiene que ser reconciliación como hemos hecho, sensible este Gobierno.

Así que a mis queridos amigos y amigas del Senado de Puerto Rico, las distribuí una carta de las uniones, de la Alianza de Empleados, les mostré esos documentos. Los contratos a los que he hecho referencia los pueden observar en la página del Contralor de Puerto Rico, por si acaso alguien quiere tener alguna duda, puede examinarlos allí y yo invito a los miembros de esa ganga de personas que extorsionan, sobornan y que quieren cañonear contratos y permisos a que me desmientan. A que mañana en primera plana me desmientan, que eso no es cierto y que nieguen que esos contratos y esas facturas se dieron y que nieguen la propuesta que le sometieron a Energía Eléctrica y que nieguen los contratos que tienen en Turismo o que tenían en Turismo en todas esas agencias de Gobierno, que son bastantes. Y a los trabajadores de esas corporaciones, de Energía

Eléctrica y de Acueductos, este Senado ha sido foro para proteger a los trabajadores y ya afortunadamente, el convenio de Acueductos se resolvió por la intervención nuestra del Senado.

Y vamos entonces ahora a estar pendientes a la de Energía Eléctrica, porque si no hay dinero para los trabajadores, no puede haber millones para el grupo Ferré Rangel. Y a la Minoría del Partido Popular y al compañero Presidente del Partido Popular, los invito a que censuren, porque yo los he escuchado a ellos hablar de los amigos de la casa. Les gusta decir que los contratos son de los amigos de la casa. ¿Y esos de quién son amigos? ¿Esa gente de quién son amigos? Del dinero, del gobierno que sea, Popular o PNP o del color que sea y de la misma manera que han condenado contratos a los amigos del Partido Popular y al Presidente del Partido Popular, les pido que censuren eso, porque el Gobierno tiene que estar para servirle al menos afortunado económicamente, no a los millonarios para hacerlos más ricos. Por eso es que a veces uno entiende cómo es que alguna gente vota en contra de algún impuesto a las foráneas que ganan millones, para que esa gente no pague más contribuciones y votan en contra, para que entonces el trabajador o el asalariado puertorriqueño pague menos. Están en contra del que tiene más pague más y están en contra del que tiene menos pague menos. Ese es el récord, sin contar los que le votaron en contra y después se beneficiaron, de esos también hay unos cuantos.

Así que compañeros y compañeras, esa es la información, pueden revisarla en la página cibernética del Contralor de Puerto Rico. Personalmente, puedo darles muchísimos más detalles de todos estos grupos, de todas estas personas, de ese organigrama de extorsión, soborno y corrupción, llamado Grupo Ferré Rangel y si algún medio de comunicación me quiere entrevistar fuera del Hemiciclo, para que no digan que estoy reclamando inmunidad, se lo voy a decir. Porque yo vengo de un pueblo pequeño, Trujillo Alto, donde hay un refrán que dice, que la verdad es hija de Dios, y confío, en que el señor o que el ingeniero Ortiz, modificará las expresiones contra los menos afortunados económicamente. Confío, que el señor Secretario de Vivienda, continuará siendo la excelente labor que ha hecho, de proteger a la gente menos afortunada económicamente. Y confío que todos aquí, vamos a estar pendientes de esa ganga de extorsión, soborno y se quiere llevar el presupuesto del Gobierno de Puerto Rico y que quiere decidir quién va a ser el Gobernador, quiénes van a ser los Senadores, quiénes van a ser los Representantes y quiénes van a ser los alcaldes, para seguir guisando, porque a esos 22 millones, le podemos sumar todos los guisos que tienen los municipios penepés y populares, que son bastantes también. En el de Carolina, creo que es 1.8 millones. Son mis palabras, señora Presidenta. Muchísimas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar en el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, antes de continuar con el Orden de los Asuntos, yo deseo reconocer que en las gradas se encuentra el Presidente de la UTIER, el señor Angel Figueroa Jaramillo. ¡Bienvenido! Siempre es un placer tenerle por aquí. Y a las restantes personas que están acompañándonos en las gradas.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA Vamos a continuar con el Orden de los Asuntos y vamos a reconocer al senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, hemos escuchado al señor Presidente, una declaración de política pública de él y de una fundación importante. Simplemente, lo que iba a sugerir al Portavoz, que considere para la próxima sesión a lo mejor en los Turnos Iniciales, que yo estoy seguro que algunos Senadores, por lo menos este Senador, le gustaría comentar sobre este asunto. No hoy, necesariamente, pero que a lo mejor para la próxima sesión, en los Turnos Iniciales

tuviéramos a lo mejor un poquito la misma flexibilidad de hoy, para comentar cada uno a su manera o en lo... como se hicieron referencias a la Minoría, lo que me gustaría es que el compañero Seilhamer lo considerara y lo podremos conversar en los próximos días antes de que finalice la sesión. Eso sería todo, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Seilhamer Rodríguez, seguimos con Informes Positivos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, antes de continuar lo que sí, estaré en conversación, en comunicación con el senador Bhatia Gautier a efectos de atender su solicitud.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 1910, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura; y de Hacienda, dos informes conjuntos, proponiendo la aprobación de los P. del S. 2272 y 2317, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Desarrollo Económico y Planificación, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2812, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3852, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De las Comisiones de Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos; y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 2499, sin enmiendas.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. del S. 2450, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones Permanentes:

De la Comisión de Hacienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 988.

De la Comisión de Asuntos Internos, un segundo informe, proponiendo la no aprobación de la R. del S. 984.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Informes Negativos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(jueves, 26 de abril de 2012)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2700

Por las señoras Raschke Martínez, Nolasco Santiago, Arce Ferrer, Peña Ramírez, Santiago González, Padilla Alvelo, Vázquez Nieves; y los señores Seilhamer Rodríguez y Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Gobierno del Senado de Puerto Rico a realizar un estudio abarcador sobre el proceso de implantación de la Ley Núm. 186-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Reforma Integral de Procesos de Adopción de 2009”; a los fines de analizar la efectividad de los cambios en el proceso de adopción en Puerto Rico que surgieron a raíz de la aprobación de dicha Ley; evaluar los procedimientos que sigue el Departamento de la Familia en cuanto al cuidado y la atención médica del menor bajo su custodia previo al proceso de adopción; la importancia de la salud física y emocional del menor antes y durante el proceso; y la importancia de una orientación adecuada y divulgación de información médica sobre el menor por parte del Departamento de la Familia a los candidatos adoptantes previo a la adopción.”

(ASUNTOS INTERNOS)

R. del S. 2701

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes, del Programa “CREANDO”, del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Guardia Nacional, en ocasión de su graduación, el 27 de abril de 2012.”

R. del S. 2702

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al atleta Eddie Montañez, en ocasión de haber obtenido la Medalla de Bronce en el Campeonato

Panamericano de Canotaje Velocidad en Río de Janeiro, Brasil, disputado del 20 al 22 de abril de 2012.”

R. del S. 2703

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento al Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, al Hogar Crea y al Departamento de Educación con motivo de la celebración del Sexto Congreso de Valores.”

R. del S. 2704

Por el señor Tirado Rivera:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Leonismo Puertorriqueño en ocasión de celebrar su Septuagésimo Quinto Aniversario de su establecimiento en la isla de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, catorce comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 2381; 3344; 3753; 3871; 3873; 3874 y las R. C. de la C. 1355; 1373; 1383; 1415; 1417; 1426; 1439 y 1441 y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. del S. 2306 y lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por el Senado de Puerto Rico.

El Honorable Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los siguientes nombramientos, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos: la Sra. Virginia M. Pennock Englebrig, como Miembro de la Junta Examinadora de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas, representando los arquitectos paisajistas, la Sra. Sylvia M. Lamoutte, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un nuevo término que comenzaría el 1 de agosto de 2012, la Sra. Carmen Ana Culpeper, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un nuevo término que comenzaría el 1 de agosto de 2012 y la Sra. Nydia Elena Font Chieza, como Miembro de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales, para un nuevo término que comenzaría el 1 de agosto de 2012, los cuales, por disposición reglamentaria, han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban los Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

El senador Luis D. Muñiz Cortés, ha radicado copia de la primera página de la Planilla de Contribución sobre Ingresos correspondiente al año 2011, conforme a la Sección 7.2 de la Sustitutiva de la Resolución del Senado Núm. 72, que establece el Código de Etica del Senado.

Los senadores Luis D. Muñiz Cortés y Roger J. Iglesias Suárez, han radicado Declaración Jurada correspondiente al año 2011, conforme al Artículo 1 de la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada, (ingresos extra legislativos).

De la señora Loida Soto Noguerras, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo las resoluciones GC-21-01 “Creando el Geodato de Calificación del Municipio de Loíza e incluyendo las enmiendas de Calificación Autorizadas”, GC-35-01 “Creando el Geodato de Calificación del Municipio de Utuado e incluyendo las enmiendas de Calificación Autorizadas”, GC-53-01 “Creando el Geodato de Calificación del Municipio de Ceiba e incluyendo las enmiendas de Calificación Autorizadas”, GC-60-01 “Creando el Geodato de Calificación del Municipio de Yauco e incluyendo las enmiendas de Calificación Autorizadas” y GC-61-01 “Creando el Geodato de Calificación del Municipio de Guayanilla” y el Caso Núm. CZ-2008-0808-011 Resolution “To notify parties about the emmission of the Federal Consistency Certificate acording to Coastal Zone Management Act Federal Consistency Regulations at 15 CFR Part 930”.

Del Departamento de Hacienda, una comunicación, remitiendo el Reglamento Núm. 25, titulado “Recaudación, Depósito, Control y Contabilidad de Fondos Públicos Recaudados por Recaudadores Oficiales o Sustitutos y sus Auxiliares; y para derogar el Reglamento Núm. 7243 del 3 de noviembre de 2006”.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo los informes de auditoría núm. DA-12-68 Tribunal General de Justicia, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Río Grande; DA-12-69 Tribunal General de Justicia, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guayanilla y DA-12-70 Tribunal General de Justicia, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Guaynabo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Próximo asunto.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6712

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar y deseándole el mayor de los éxitos, al joven Sebastián Santiago, quien junto a un grupo de estudiantes del Colegio Notre Dame de Caguas, participará del “Science Bowl”, en la ciudad de Washington, D.C.”

Moción Núm. 6713

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar y deseándole el mayor de los éxitos, al joven Diómedes Dieppa, quien junto a un grupo de estudiantes del Colegio Notre Dame de Caguas, participará del “Science Bowl”, en la ciudad de Washington, D.C.”

Moción Núm. 6714

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar y deseándole el mayor de los éxitos, al joven Jeancarlos Vélez, quien junto a un grupo de estudiantes del Colegio Notre Dame de Caguas, participará del “Science Bowl”, en la ciudad de Washington, D.C.”

Moción Núm. 6715

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar y deseándole el mayor de los éxitos, al joven Sergio Falcón, quien junto a un grupo de estudiantes del Colegio Notre Dame de Caguas, participará del “Science Bowl”, en la ciudad de Washington, D.C.”

Moción Núm. 6716

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar y deseándole el mayor de los éxitos, al joven Gabriel Pacheco, quien junto a un grupo de estudiantes del Colegio Notre Dame de Caguas, participará del “Science Bowl”, en la ciudad de Washington, D.C.”

Moción Núm. 6717

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Lydia Díaz Díaz viuda de Toraño, con motivo de la celebración de su centésimo cumpleaños.”

Moción Núm. 6718

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Carmen M. Quiñones Miranda, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2011 de Toa Alta”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6719

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Aurea Ayala, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Toa Alta”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6720

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Luisa Eneida Almodóvar Ortiz de Gutiérrez, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de San Germán”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6721

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Elsa Iraida Espada Ortiz, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de San Juan”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6722

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Amelia Ellin, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Rincón”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6723

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Martha Incera Bilbao Vda. Quintero, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Mayagüez”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6724

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Norma Marquéz Agosto, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Las Piedras” por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6725

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Ramonita Santiago, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Ponce”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6726

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Sonia M. Meléndez Reyes, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Juncos”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6727

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Maggie Pedraza Torres, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Las Piedras”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6728

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Millie Court Mercado, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Bayamón”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6729

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Zaida Enid Durán Nazario, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Cabo Rojo”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6730

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Zaida Enid Ramos Hernández, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre del Año 2012 de Caguas” por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6731

Por el señor Rivera Schatz y la señora Peña Ramírez:

“Para presentar un reconocimiento a la señora Esther L. Caro Morales, con motivo de haber sido seleccionada como “Madre Nacional de la Comunidad 2012”, por la Asociación de Madres Puertorriqueñas, Inc., Madres Americanas, Inc., Capítulo de Puerto Rico.”

Moción Núm. 6732

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de Marcos Cintrón, Soldado Caído en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”

Moción Núm. 6733

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de Louie Ramos, Soldado Caído en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”

Moción Núm. 6734

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de Leonardo López, Soldado Caído en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”

Moción Núm. 6735

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de Gil Morales, Soldado Caído en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”

Moción Núm. 6736

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de Rafael Biagi, Soldado Caído en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”

Moción Núm. 6737

Por el señor Rivera Schatz:

“Para expresar la solidaridad del Senado de Puerto Rico a los familiares y amigos cercanos de Roberto Torres, Soldado Caído en el gesto heroico del cumplimiento del deber.”

Moción Núm. 6738

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al obrero Iván Álvarez Roche, de la Región Agrícola de Ponce, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6739

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al obrero Abnel Martínez, de la Región Agrícola de Caguas, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6740

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al agricultor Héctor Ojeda, de la Región Agrícola de Caguas, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6741

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al agricultor Iván N. Rivera Ortega, de la Región Agrícola de Naranjito, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6742

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al obrero Javier Quijano Serrano, de la Región Agrícola de Arecibo, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6743

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al obrero Benjamín Padilla Ferrer, de la Región Agrícola de San German, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6744

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar a la agricultora Vanessa Sánchez Carlo, de la Región Agrícola de San German, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6745

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al agricultor Alfredo José Toledo Toledo, de la Región Agrícola de Arecibo, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6746

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al obrero Porfirio Del Río, de la Región Agrícola de Utuado, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6747

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al agricultor Rafael Del Río Estados, Vaquería La Fe, de la Región Agrícola de Utuado, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6748

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al agricultor Samuel Gómez Merced, de la Región Agrícola de Ponce, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6749

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al obrero Gustavo Ortiz Román, de la Región Agrícola de Mayagüez, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6750

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al obrero Frank Alexander, de la Región Agrícola de Naranjito, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6751

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al agricultor Moisés Ortiz López, de la Región Agrícola de Lares, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6752

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al agricultor Yomar Ramos González, de la Región Agrícola de Lares, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Moción Núm. 6753

Por el señor Berdiel Rivera:

“Para reconocer y felicitar al agricultor Carlos R. Guzmán Soberal, de la Región Agrícola de Mayagüez, con motivo de la celebración de la Tercera Celebración de la Semana de la Tierra con el Senado de Puerto Rico, en Utuado, Puerto Rico.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza,
Pésame y de Recordación:
Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 2701

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes, del Programa “CREANDO”, del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Guardia Nacional, en ocasión de su graduación, el 27 de abril de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Senado de Puerto Rico tiene un fuerte compromiso con todo programa que provea a nuestros jóvenes con las herramientas necesarias para ayudarles a tomar decisiones sabias que los conduzcan por un camino correcto. Un programa que persigue estos objetivos es el Programa Camino al Reto del Éxito a través de Nuevas y Diferentes Oportunidades, mejor conocido como “CREANDO”. Mediante un acuerdo de entendimiento entre el Departamento de Corrección y Rehabilitación, la Administración de Instituciones Juveniles y la Guardia Nacional de Puerto Rico, se crea este novedoso programa voluntario de desvío para jóvenes bajo la custodia de la Administración de Instituciones Juveniles. El Centro de Extensión “CREANDO”, ubicado en el Campamento Santiago de Salinas, permite obtener un diploma de cuarto año, a la vez que se desarrolla la autoestima, promueve la disciplina y fomenta el trabajo grupal. Durante 22 semanas, los jóvenes enfrentan un riguroso entrenamiento físico para desarrollar su disciplina y liderazgo, mientras también toman cursos académicos.

Estos jóvenes han sido expuestos a un ambiente funcional de disciplina cuasi-militar enfocándose en excelencia académica, desarrollo de liderato, servicio a la comunidad, ciudadanía responsable y acondicionamiento físico. “CREANDO” ha creado una esperanza en cada uno de estos jóvenes que, al graduarse, se unen a decenas de jóvenes de clases pasadas que le han dicho sí a la Vida gracias a su esfuerzo propio y la guía y confianza depositada en ellos por el personal del Centro de Extensión CREANDO, amigos y familiares.

Para este Alto Cuerpo, los programas dirigidos a rescatar a nuestra juventud mediante la educación, la disciplina y el amor representan una de nuestras mayores prioridades. Estos jóvenes que hoy se gradúan, dejaron atrás los errores que cometieron para retomar sus vidas en la libre comunidad. Supieron aprovechar la instrucción educativa y formativa que recibieron en esas duras semanas de entrenamiento. Hoy poseen las actitudes, los conocimientos y herramientas de vida necesarias para ser ciudadanos provechosos. Cada uno de estos cadetes es testimonio del potencial humano para sobreponerse a las peores situaciones. Por esto, el Senado de Puerto Rico, reconoce y felicita a cada uno de estos graduandos con motivo de celebrarse su graduación. Sus logros son los logros de todo Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reconoce y felicita a los cadetes del Programa “CREANDO” del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Guardia Nacional en ocasión de su graduación, el 27 de abril de 2012.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la Señora Glorimar Muñoz, Directora Interina del Programa “CREANDO”.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 2702

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al atleta Eddie Montañez, en ocasión de haber obtenido la Medalla de Bronce en el Campeonato Panamericano de Canotaje Velocidad en Río de Janeiro, Brasil, disputado del 20 al 22 de abril de 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El atleta Eddie Montañez, un joven discapacitado y que apenas hace un año comenzó a entrenar en la disciplina de remos, conquistó la medalla de bronce en la categoría de Remo 200m Masculino en el Campeonato Panamericano de Canotaje Velocidad en Río de Janeiro, Brasil, disputado del 20 al 22 de abril pasado.

Puerto Rico logró colocarse tercero en las Américas en esta competencia en la que participaron además, atletas de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Canadá, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela. Junto a Eddie Montañez participaron los jóvenes puertorriqueños Samuel Figueroa y Marie Carmen Rivera quienes obtuvieron el quinto lugar en sus respectivas categorías. El evento tuvo como escenario la bella laguna Rodrigo de Freitas, situada en una de las zonas más nobles de Río de Janeiro.

En Puerto Rico se efectúan competencias de Remo desde los tiempos de la colonización española. La mayor parte de estas competencias se celebraban en la Bahía de San Juan, donde existía un Club de Remo, al igual que en Aguadilla, Mayagüez, Salinas, Arroyo, Fajardo, y otros puertos de la Isla. Después de la Guerra Hispanoamericana las únicas competencias de Remo que se celebraron en la Isla fueron en ocasión de grandes Fiestas Patronales. En el año 1965, por iniciativa de un grupo de entusiastas del deporte, se comienza a desarrollar y fomentar la práctica del deporte de remos en Puerto Rico. El deporte de remo ha tenido grandes atletas en el pasado, competidores tales como Miguel A. Muñoz, el Almirante Horacio Rivera, Carlos Escasena, Félix L. Rext, Carlos García y Víctor Coreano. A ese grupo de excelentes deportistas, se une hoy Eddie Montañez.

Eddie Montañez es un ejemplo de que no hay barreras que nos impidan lograr nuestros sueños. Por su victoria, por su esfuerzo y por su ejemplo, el Senado de Puerto Rico le expresa su más sincera felicitación y reconocimiento y le invita que continúe adelante cosechando logros para orgullo del pueblo de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- El Senado de Puerto Rico expresa la más sincera felicitación y reconocimiento al atleta Eddie Montañez, en ocasión de haber obtenido la Medalla de Bronce en el Campeonato

Panamericano de Canotaje Velocidad en Río de Janeiro, Brasil, disputado del 20 al 22 de abril de 2012.

Sección 2.- Esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada al atleta Eddie Montañez.

Sección 3.- Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su pronta y efectiva divulgación al país.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Luis A. Berdiel Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita ante este Alto Cuerpo retire de todo trámite legislativo la Resolución Conjunta del Senado 443, de mi autoría en virtud de la Sección 15.19 del Reglamento del Senado.”

El senador Luis A. Berdiel Rivera, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“El Senador que suscribe, solicita ante este Alto Cuerpo retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado 2257, de mi autoría en virtud de la Sección 15.19 del Reglamento del Senado.”

El senador Lawrence Seilhamer Rodríguez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción; para culminar el trámite legislativo necesario y rendir el informe final en torno a la R. del S. 1643.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, tengo una moción solicitada y presentada por la senadora Burgos Andújar, para que se una como autora a las mociones desde la 6712 a la 6716.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba el Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay unas mociones radicadas por los senadores Berdiel Rivera y Seilhamer Rodríguez, este servidor, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 2290, en su reconsideración.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, se incluye en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta del Senado 944.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.
Próximo Asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, estamos en el turno de Mociones. Para que el Proyecto de la Cámara 3690, que se encuentra en la Comisión de Reglas y Calendario se devuelva a la Comisión de Recreación y Deportes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se devuelve el Proyecto de la Cámara 3690 a la Comisión de Recreación y Deportes.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 2704.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 2704, ¿la anterior fue la 2703? Pues para que se incluya la 2703.

SRA. VICEPRESIDENTA: No, ahora la 2703, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 2705.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución Conjunta de la Cámara 1369.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución de la Cámara 1371.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el nombramiento de la licenciada Teresita Mercado Vizcarrondo, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se incluye.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, el nombramiento de la licenciada Rosemary Borges Capó, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para pedir al Gobernador la devolución de la Resolución Conjunta del Senado 915, con el fin de reconsiderarla.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Informes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se regresa al turno de Informes.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes y Conjuntas:

De la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, dos informes, proponiendo que sean confirmados por el Senado los nombramientos de la licenciada Rosemary Borges Capó, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico y de la licenciada Teresita Mercado Vizcarrondo, para miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciban ambos Informes y ya están incluidos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se reciben.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que los asuntos pendientes permanezcan en Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, los asuntos pendientes permanecen en Asuntos Pendientes.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: los Proyectos del Senado 457, 2040, 2316, 2342, 2405, 2416 y 2460; la Resolución Conjunta del Senado 589; la Resolución del Senado 1906; y los Proyectos de la Cámara 2504 y 2866).

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Mariel Nieves Hernández, como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Teresita Mercado Vizcarrondo, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Rosemary Borges Capó, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1972, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 1.06 y enmendar los Artículos 2.18, 2.19, 4.03, 6.01, 8.06, 8.11, 10.01 y 10.2 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los consejeros en rehabilitación como parte del grupo de profesionales que prestan servicios de salud mental en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cuando hablamos de salud mental es importante que los profesionales de ayuda que participen en el proceso rehabilitativo sean altamente calificados. Esto obedece a que el desarrollo del ser humano es un proceso largo, que pasa por diversos períodos cronológicos, durante el cual, se van produciendo cambios y transformaciones de índole biológico, fisiológico, psicológico y social. Por lo tanto, el desarrollo del ser humano se debe considerar como un reflejo de las interacciones en su medio ambiente (relaciones sociales), ya que actúa en correspondencia para transformarse a sí mismo. Esto le posibilita el conocimiento en el mundo real, tanto natural como social permitiéndole adoptar formas generales y particulares para manifestarse en la sociedad en que vive y desenvolverse con la familia, la escuela, el trabajo, los grupos políticos, religiosos y sociales, entre otros (Asebey, 2004).

La persona con condiciones mentales y/o emocionales al igual que los demás seres humanos, tienen unas necesidades físicas, sociales, medicas, ocupacionales y educativas, durante el transcurso de la vida. Estas podrían variar de acuerdo a las diferentes interacciones y experiencias individuales y colectivas. El cumplimiento de estas necesidades, ayuda a la persona a lograr un mayor ajuste psico-social. Un impedimento, afecta la parte física, psicológica, social, vocacional y económica de la persona y su familia (Liunch y Antonal, 1997). El consejero en rehabilitación trabaja estas áreas para lograr el desarrollo integral de las habilidades y destrezas de la persona, orientándolo hacia todos los aspectos de su vida incluyendo sus metas de empleo o una vida independiente para así alcanzar su óptima calidad de vida. Por tal razón este profesional altamente calificado debe estar en el grupo de profesionales que menciona la Ley 408, según enmendada, para de esta manera ampliar y fortalecer los equipos de trabajo interdisciplinario y multidisciplinario que se conforman para

manejar casos de personas con condiciones mentales en Puerto Rico con una gama amplia de profesionales especializados.

La preparación profesional de los Consejeros en Rehabilitación se ajusta a las metas de la política pública de la Ley de Salud Mental de Puerto Rico. Se le ha enseñado a tener una visión holística e integral de las personas con discapacidades, impedimentos o diversidad funcional, entre estas las de disfunción mental, a fin de ponderar otros elementos que permitan mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos. Además, poseen cursos de aspectos médicos y psiquiátricos que le facilitan una mejor comunicación entre los que componen los equipos inter y multidisciplinarios. Por otra parte, el Código de Ética del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación expone que toda relación de servicios de consejería con un cliente, sea a nivel privado o público, va enfocado hacia el bienestar de éste. De igual manera, el Código de Ética de la Comisión de Certificación Consejeros en Rehabilitación (Commission on Rehabilitation Counselor Certification) de los Estados Unidos, señala en su preámbulo que los consejeros en rehabilitación están comprometidos con la facilitación de la independencia personal, social y económica de individuos con impedimentos. Además, que para cumplir con este compromiso los consejeros en rehabilitación trabajan con varias personas, programas, instituciones y sistemas de provisión de servicios relacionados a los componentes emocionales y mentales del ser humano.

Los problemas de salud mental en Puerto Rico se ven reflejados en todos los escenarios del diario vivir, sea el trabajo, en la escuela y la comunidad, entre otros, indicativo de la necesidad de tener profesionales de ayuda que aporten al mejoramiento de la calidad de vida del país, por lo que debemos contar con los Consejeros en Rehabilitación.

Por otra parte, la Ley de Alcohol, Abuso de Droga, y Reorganización del Centro para los Servicios de Salud Mental de los Estados Unidos de 1992 (Public Law 102-321) estableció el Centro Nacional para los Servicios de Salud Mental para proveer el liderazgo nacional en lo relacionado a tratamiento y prevención de enfermedades mentales. Este Centro dentro de las actividades relacionadas a servicios de rehabilitación vocacional enfoca en las intervenciones efectivas hacia el empleo de la población con disfuncionamiento mental a través de servicios de empleo sostenido o de apoyo. Esta modalidad de empleo permite que una persona se emplee conforme a las capacidades residuales, cantidad de horas que puede tolerar laborando, la asistencia de un adiestrador de empleo y el apoyo del empleador. En dichas intervenciones están los servicios de los profesionales de la consejería en rehabilitación como eje central. La labor de estos profesionales facilita la coordinación para la prestación de servicios. También, la Ley de Rehabilitación Federal de 1973, (PL 93-112), según enmendada, que es aplicable a Puerto Rico, así como la Ley de Rehabilitación de Puerto Rico del 2000, las cuales están relacionadas a la prestación de servicios a las personas con impedimentos, incluyendo a las personas con desórdenes mentales, exponen que los servicios de consejería en rehabilitación son vitales para asistir a personas a lidiar con los aspectos sociales y vocacionales que producen los impedimentos. Se añade a estas leyes, la Ley para Ciudadanos Americanos con Impedimentos, según enmendada, o mejor conocida como ADA por sus siglas en inglés, la cual es una ley de derechos civiles, enfocada en la integración e inclusión de las personas con impedimentos a la comunidad y entre sus servicios se encuentra la consejería en rehabilitación.

La necesidad de tener más Consejeros en Rehabilitación para asistir a las personas con impedimentos se refleja en la Resolución 247, de 22 de abril de 2009, de la Cámara de Representantes del Congreso de los Estados Unidos que declara el 22 de marzo como el "NATIONAL REHABILITATION COUNSELOR APPRECIATION DAY". Se expone en el documento que el Consejero en Rehabilitación trabaja para empoderar a las personas con

impedimentos a tener acceso a los empleos, educación y oportunidades comunitarias y a tener una vida más independiente.

El ejercicio de la práctica de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico está regulada por la Ley 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada y la Ley 160 de 16 de agosto de 2006, según enmendada que creó el Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico. Ambas leyes está relacionadas a la prestación de servicios a las personas con impedimentos diversidad cultural.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Se añade un nuevo inciso (o) y se re-nominan los incisos (o) a (www) como (p) a (xxx) respectivamente en el Artículo 1.06 de la Ley Núm. 408 de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 1.06 – Definiciones

Salvo se disponga lo contrario en esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

- (a) “Abuso” - . . .
- (b) . . .
- (c) . . .
- (ñ) . . .
- (o) *“Consejero en Rehabilitación” - significa el profesional de la salud debidamente licenciado, certificado o re-certificado que, con conocimiento adecuado de la conducta y el desarrollo humano y de las instituciones sociales, utiliza los principios y técnicas de consejería en rehabilitación para proveerle a las personas con o sin limitaciones funcionales servicios compatibles a sus necesidades de rehabilitación; utilizando un proceso abarcador e individualizado o grupal de naturaleza estructurada y facilitadora que establece una relación interaccional entre el consejero en rehabilitación y la persona con o sin limitaciones funcionales para el desarrollo integral de sus habilidades y destrezas orientado hacia todos los aspectos de su vida incluyendo sus metas de empleo o de una vida independiente para alcanzar su óptima calidad de vida. Este proceso está dirigido hacia el desarrollo o la restauración de la independencia funcional y la calidad de vida del ser humano. La independencia funcional que se persigue mediante el proceso de consejería en rehabilitación involucra varias metas que conllevan inclusión, autosuficiencia, integración y vida autónoma. Incluye altos índices de calidad de vida que sean el resultado que se alcance como parte de la rehabilitación integral de este ser humano. Esto constituye la oportunidad de incluir unas dimensiones significativas y consideraciones particulares en la vida del ser humano tales como: la médica, la psicológica, la social personal, cultural, educativa, vocacional y la espiritual.*

[(o)] (p) “Consejero Profesional” – significa . . .

[(p)] (q) . . .

. . .

[(vvv)] (www) . . .

[(www)] (xxx) . . .”

Artículo 2. – Se enmienda el Artículo 2.18 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, para que lea:

“Cuando una persona le comunique a un médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud, una amenaza de violencia física contra tercero, el médico, el psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o profesional de la salud, tendrá el deber de advertir a ese tercero sobre la posibilidad de amenaza, cuando éste pueda ser razonablemente identificado, y luego de cumplir con lo dispuesto en este Artículo.

En caso de que la amenaza de daño a tercero sea comunicada a cualquier otra persona que le preste servicios a un paciente de salud mental, éste lo comunicará de inmediato al médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud a cargo de prestar los servicios de salud mental a la persona y así lo hará constar de manera detallada en el expediente clínico.

Para que surja el deber de advertir, tanto el médico, el psiquiatra, el psicólogo, el trabajador social, *el consejero en rehabilitación*, el consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud, deberá:

- a) ...
- b) ...

Una vez comunicada la amenaza, el médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud deberá advertir a la persona amenazada y deberá realizar los siguientes actos:

- a) ...
- ...
- d) ...

En aquellas situaciones en las que el profesional entienda que la persona que profiere la amenaza reúne los criterios para ser hospitalizado, iniciará los procedimientos para su hospitalización voluntaria o involuntaria.

En caso de que la amenaza sea comunicada, mientras la persona se encuentre hospitalizada, el médico, el psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud, informará al Director Médico, y así lo hará constar de manera detallada en el expediente clínico.

Toda información, consignada en el expediente clínico, relacionada con los requerimientos de este Artículo, deberá ser incluida en una sección separada dentro del expediente clínico. Esta información será considerada privilegiada y confidencial para propósitos de divulgación.

Cuando un psiquiatra, médico, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud determine que una situación en particular requiere que se ejerza el deber de advertir, quedará exento de responsabilidad civil, siempre que no exista negligencia crasa en el cumplimiento de su deber. De igual manera, estos profesionales de salud mental, que de buena fe ejerzan su deber de advertir, no incurrirán en violación del privilegio médico-paciente, según establece la Regla 26 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.”

Artículo 3. – Se enmienda el Artículo 2.19 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 2.19 – Deber de Advertir Riesgo Suicida o Automutilación –

Cuando una persona le comunique a un médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud sobre su intención de cometer suicidio o automutilación, o cuando tales profesionales entiendan a base del comportamiento del paciente que éste puede intentar tales actos, el médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud tendrá el deber de advertir a un familiar sobre la posibilidad de que se intente la ejecución del acto. Disponiéndose que cuando se trate de un confinado, la notificación se hará al Director de la institución donde se encuentre recluido la persona.

En caso de que la intención de cometer suicidio o automutilación sea comunicada a otro profesional de salud mental, éste lo comunicará de inmediato al psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud, a cargo de prestar los servicios de salud mental a la persona, y así lo hará constar de manera detallada en el expediente clínico.

Para que surja el deber de advertir, el médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud deberá:

- a) ...
- b) ...

Una vez comunicada la intención de cometer suicidio o automutilación, el médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud, tendrá el deber de advertir, y éste ejecutará los siguientes actos:

- a) ...
- b) ...

En aquellas en las que el profesional entienda que la persona que profiere la intención de cometer suicidio o automutilación reúne los criterios para ser hospitalizado, iniciará los procedimientos para su hospitalización voluntaria o involuntaria.

En caso de que la intención de cometer suicidio o automutilación sea comunicada mientras la persona se encuentre hospitalizada, el médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud, informará al Director Médico y así lo hará constar, de manera detallada, en el expediente clínico.

Toda información consignada en el expediente clínico, relacionada con los requerimientos de este Artículo, deberá ser incluida en una sección separada dentro del expediente clínico. Esta información será considerada privilegiada y confidencial para propósitos de divulgación.

Cuando un médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación*, consejero profesional o cualquier otro profesional de la salud, determine que una situación en particular requiere que se ejerza el deber de advertir, quedará exento de responsabilidad civil, siempre que no exista negligencia crasa en el cumplimiento de su deber. De igual forma, estos profesionales de salud mental, que de buena fe ejerzan su deber de advertir, no incurrirán en violación del privilegio médico-paciente, según establece la Regla 26 de las Reglas de Evidencia de 1979, según enmendadas.

Todo agente de seguridad (policía estatal y municipal) que le haya sido notificado por un profesional de salud mental, familiar o cualquier ciudadano, del riesgo o amenaza de daño a sí mismo, a otros o a la propiedad, debe de responder a la mayor brevedad posible para proteger las personas o propiedad envuelta.”

Artículo 4. - Se enmienda el Artículo 4.03 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.03. - Evaluación Inicial; Adultos Ingresados a Instituciones Proveedoras de Servicios en Salud Mental.-

...

(a) ...

...

(i) ...

Disponiéndose, que todo adulto que sea hospitalizado, voluntaria o involuntariamente, en un hospital psiquiátrico o salas o unidades de hospitalización psiquiátricas, en hospitales generales o salas o unidades de psiquiatría; de las adicciones o medicina adictiva en hospitales generales, recibirá dentro de las veinticuatro (24) horas, los siguientes servicios:

(1) ...

...

(8) un cernimiento de sustancias por un consejero profesional *o consejero en rehabilitación*, cuando sea clínicamente indicado para descartar o evaluar el abuso y/o dependencia a sustancias.

...”

Artículo 5. - Se enmienda el Artículo 6.01 de la Ley 408 de 2000, para que lea:

“Artículo 6.01. –Servicios Ambulatorios de Salud Mental para Adultos. -

Todo adulto que recurra a una institución proveedora de servicios indirectos de salud mental, para comenzar a recibir un servicio ambulatorio, en los diferentes niveles de cuidado, modalidades de tratamiento, rehabilitación y recuperación, recibirá durante las primeras setenta y dos (72) horas los siguientes servicios, entre otros:

(a) ...

...

(h) un cernimiento de sustancias por un consejero de adicciones *o consejero en rehabilitación*, cuando sea clínicamente indicado, para descartar o evaluar el abuso y/o dependencia a sustancias; e

(i) ...

...”

Artículo 6. – Se enmienda el Artículo 8.06 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.06. - Evaluación Inicial a Menores Ingresados en Instituciones Proveedoras de Servicios en Salud Mental. -

Todo menor que empiece a recibir voluntaria o involuntariamente, servicios de salud mental en una sala de emergencias, recibirá dentro de las veinticuatro (24) horas, los siguientes servicios, entre otros:

(a) ...

...

(i) ...

Disponiéndose, que todo menor que sea hospitalizado voluntaria o involuntariamente, en un hospital psiquiátrico o salas o unidades de hospitalización psiquiátricas en hospitales generales, o salas o unidades de psiquiatría de las adicciones o medicina adictiva en hospitales generales para menores, recibirá dentro de las veinticuatro (24) horas, los siguientes servicios:

(1) ...

- ...
- (7) un diagnóstico psiquiátrico en sus cinco (5) ejes, según el DSM-IV-TR o según el manual clínico vigente al momento.

...”

Artículo 7. – Se enmienda el Artículo 8.11 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 8.11. – Solicitud de Ingreso.-

Todo menor, mediante su padre o madre con patria potestad o custodia, su tutor legal o la persona que tenga su custodia provisional, podrá solicitar su ingreso a una Institución proveedora para Tratamiento, Recuperación y Rehabilitación de un trastorno mental. La solicitud deberá ser por escrito, y podrá estar acompañada por un referido de un psiquiatra de niños y adolescentes, psiquiatra, médico, psicólogo, trabajador social, consejero profesional, *consejero en rehabilitación* o cualquier profesional de la salud con experiencia en salud mental.

- ...
- (a) ...
- (b) ...

...”

Artículo 8. – Se enmienda el Artículo 10.01 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, para que lea:

“Artículo 10.01. – Derecho Condicionado para Solicitud de Consejería y Tratamiento.-

Cualquier menor entre los catorce (14) y dieciocho (18) años de edad podrá solicitar y recibir consejería o psicoterapia, y de ser necesario recibir tratamiento de salud mental de manera ambulatoria por un período máximo de seis (6) sesiones si el psiquiatra de niños y adolescentes, médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación* o consejero profesional determina que tiene la capacidad para tomar la decisión. No se negarán los servicios al menor por falta de recursos económicos. Durante el proceso, el psiquiatra de niños y adolescentes, psiquiatra, médico, psicólogos, trabajador social, *consejero en rehabilitación* o consejero profesional determinará qué tipo de servicios de salud mental, si alguno, necesita el menor y le indicará sus recomendaciones. Del menor continuar con más de seis (6) sesiones o de requerir otro nivel de tratamiento, el profesional lo orientará y ayudará a reconocer la conveniencia de obtener la autorización del padre o madre, con patria potestad o custodia o tutor legal.

No obstante, el consentimiento de su padre o madre, con patria potestad o custodia, de su tutor legal o de la persona que tenga la custodia provisional del menor, no será necesario para autorizar la consejería, psicoterapia, y de ser necesario, el tratamiento a dicho menor y éstos no serán informados de tal intervención sin el consentimiento del menor, excepto en los casos en que el psiquiatra de niños y adolescentes, médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, consejero profesional, *consejero en rehabilitación* o cualquier otro profesional de la salud identifique que el menor esté en riesgo de causarse daño a sí mismo, a otros o a la propiedad. En los casos en que la notificación al padre o madre, con patria potestad o custodia, al tutor legal o a la persona que tenga la custodia provisional, sea necesaria, el menor será informado de tal notificación. Una vez notificado el padre, madre o tutor legal o persona que tenga la custodia provisional del menor, el profesional de salud mental deberá obtener el consentimiento para llevar a cabo la intervención que aplique.

En los casos de consejería o tratamiento en trastornos relacionados a sustancias, el término inicial no se excederá de siete (7) sesiones si el médico, psiquiatra, psicólogo, trabajador social, *consejero en rehabilitación* o consejero profesional determina que tiene la capacidad para tomar la decisión. Durante el proceso, el psiquiatra, psicólogo, médico, trabajador social, *consejero en rehabilitación* o consejero profesional determinará qué tipo de servicios de salud mental, si alguno, necesita el menor y indicará sus recomendaciones. Del menor necesitar continuar con más de siete (7) sesiones o de requerir otro nivel de tratamiento, el profesional lo orientará y ayudará a reconocer la conveniencia de obtener la autorización del padre o madre con patria potestad o custodia o tutor legal. En los casos relacionados a dependencia a sustancias, se podrán realizar laboratorios pertinentes o pruebas de dopaje si el profesional de la salud, debidamente licenciado, lo entiende necesario.

Se mantendrá la confidencialidad de la consejería o del tratamiento y no cursará documento alguno entre el proveedor de servicios de salud mental y el padre o madre con patria potestad o custodia o tutor legal del menor hasta tanto transcurran los términos de sesiones, según establecidos en este Artículo. El consentimiento de su padre o madre con patria potestad o custodia, de su tutor legal o de la persona que tenga la custodia provisional del menor no será necesario para autorizar la consejería o psicoterapia, y de ser necesario, tratamiento de salud mental a dicho menor, y éstos no serán informados de tal intervención sin el consentimiento del menor, excepto en los casos en que el psiquiatra de niños y adolescentes, psiquiatra, médico, psicólogo, trabajador social, consejero profesional, *consejero en rehabilitación* o cualquier otro profesional de la salud identifique que el menor está en riesgo de que pueda causarse daño a sí mismo, a otros o a la propiedad. En los casos en que la notificación al padre o madre con patria potestad o custodia, al tutor legal o a la persona que tenga la custodia provisional, sea necesario, el menor será informado de tal notificación. Una vez notificado el padre o madre con patria potestad o custodia, al tutor legal o a la persona que tenga la custodia provisional del menor, el profesional de salud mental deberá obtener el consentimiento para llevar a cabo la intervención que aplique.

...”

Artículo 9. – Se enmienda el Artículo 10.2 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 10.02. – Servicios de Mayor Autonomía para Menores. -

Todo menor para el cual se solicita o comienza a recibir servicios directos ambulatorios de salud mental en los diferentes niveles de cuidado y modalidades de tratamiento, rehabilitación y recuperación, recibirá durante las primeras setenta y dos (72) horas, los siguientes servicios, entre otros:

(a) ...

...

(h) un cernimiento de sustancias, por un consejero profesional *o consejero en rehabilitación* con conocimientos en adicciones, cuando sea clínicamente indicado para descartar o evaluar el abuso y/o dependencia a sustancias.

...
...”

Artículo 10. – Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y será de aplicación a todo seguro médico nuevo o renovado luego de los sesenta (60) días después de aprobada esta Ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del P. del S. 1972, sin enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1972 tiene la intención de añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 1.06 y enmendar los Artículos 2.18, 2.19, 4.03, 6.01, 8.06, 8.11, 10.01 y 10.2 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los consejeros en rehabilitación como parte del grupo de profesionales que prestan servicios de salud mental en Puerto Rico.

La persona con condiciones mentales y/o emocionales al igual que los demás seres humanos, tienen unas necesidades físicas, sociales, medicas, ocupacionales y educativas, durante el transcurso de la vida. Estas varían de acuerdo a las diferentes interacciones y experiencias individuales y colectivas. El cubrir estas necesidades, ayuda a la persona a lograr un mayor ajuste psico-social. Un impedimento, afecta la parte física, psicológica, social, vocacional y económica de la persona y su familia (Liunch y Antonal, 1997). El consejero en rehabilitación trabaja estas áreas para lograr el desarrollo integral de las habilidades y destrezas de la persona, orientándolo hacia todos los aspectos de su vida incluyendo sus metas de empleo o una vida independiente para así alcanzar su óptima calidad de vida. Por tal razón este profesional altamente calificado debe estar en el grupo de profesionales que menciona la Ley 408, según enmendada, para de esta manera ampliar y fortalecer los equipos de trabajo interdisciplinario y multidisciplinario que se conforman para manejar casos de personas con condiciones mentales en Puerto Rico con una gama amplia de profesionales especializados.

La preparación profesional de los Consejeros en Rehabilitación se ajusta a las metas de la política pública de la Ley de Salud Mental de Puerto Rico. Se le ha enseñado a tener una visión holística e integral de las personas con discapacidades, impedimentos o diversidad funcional, entre estas las de disfunción mental, a fin de ponderar otros elementos que permitan mejorar la calidad de vida de nuestros conciudadanos. Además, poseen cursos de aspectos médicos y psiquiátricos que le facilitan una mejor comunicación entre los que componen los equipos inter y multidisciplinarios. Por otra parte, el Código de Ética del Colegio de los Profesionales de la Consejería en Rehabilitación expone que toda relación de servicios de consejería con un cliente, sea a nivel privado o público, va enfocado hacia el bienestar de éste. De igual manera, el Código de Ética de la Comisión de Certificación Consejeros en Rehabilitación (Commission on Rehabilitation Counselor Certification) de los Estados Unidos, señala en su preámbulo que los consejeros en rehabilitación están comprometidos con la facilitación de la independencia personal, social y económica de individuos con impedimentos. Además, que para cumplir con este compromiso los consejeros en rehabilitación trabajan con varias personas, programas, instituciones y sistemas de provisión de servicios relacionados a los componentes emocionales y mentales del ser humano.

ANALISIS DE LA MEDIDA

Para propósitos de análisis e investigación la medida se evaluaron los Memoriales de: Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, Universidad Central de Bayamón, Colegio de Educación y Profesionales de la Conducta, Asociación de Psicología de Puerto Rico, Migdalia González Guerra, María Montero Rodríguez, Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación, Universidad Interamericana de Puerto Rico.

La **Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción**, endosa la medida e indica que el Consejero en Rehabilitación es parte del grupo de profesionales de la salud mental responsable de dirigir, coordinar e implantar el ejercicio de la buena práctica en la salud mental. Al incluir al Consejero en Rehabilitación se amplía más el panorama laboral y se nutren de este profesional los equipos interdisciplinarios que pueden proveer servicios de salud mental con capacidad, facultad profesional y legal. Estos equipos interdisciplinarios tienen la facultad para diagnosticar y prescribir tratamiento en las diferentes áreas del funcionamiento de un ser humano y como se interrelacionan entre sí. Este equipo se distingue por un trabajo en consenso el cual se caracteriza por la interacción de todos los profesionales con el paciente en tratamiento.

La **Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico**, señala que el propósito de la medida tiene el efecto de ampliar la gama de profesionales que pueden ofrecer servicios de salud mental. En el caso de los Consejeros en Rehabilitación éstos tienen una preparación profesional que debe ser considerada como un activo dentro de los servicios relacionados a la salud mental. La participación de estos profesionales se uniría a los esfuerzos existentes para ofrecer servicios de calidad en el área de salud mental. La implantación de la medida no aparenta representar un impacto económico adicional considerable. Su inclusión ampliará las alternativas disponibles.

La **Universidad Central de Bayamón, Colegio de Educación y Profesionales de la Conducta**, considera de vital importancia que el Consejero en Rehabilitación se incluya en la ley. Este posee un cuerpo de conocimientos, el cual está regulado por los estándares establecidos por el "Council of Rehabilitation Education". Los estándares incluyen 10 áreas de competencias, entre las cuales están: aspectos psicosociales, médicos, teorías de consejería, de personalidad y desarrollo humano. Los conocimientos que adquieren, los capacita para trabajar con una diversidad de población con impedimentos incluyendo personas con trastornos mentales y abuso de sustancias. Es uno de los profesionales más cualificados para trabajar con la población de personas con incapacidades físicas, mentales y emocionales en Puerto Rico. Su inclusión en la ley redundará en beneficio para las personas con trastornos mentales y de todos los profesionales que trabajan en el equipo interdisciplinario y transdisciplinario. Apoyan la enmienda a la ley.

La **Asociación de Psicología de Puerto Rico**, expresa que estos reúnen y representan los intereses de los profesionales de psicología en Puerto Rico. Respaldan la visión afirmada en el proyecto estableciendo la relación complementaria entre la salud física y la salud psicológica. Indican que la Exposición de Motivos del Proyecto presenta una descripción apropiada de la disciplina y la profesión respecto a sus actividades, funciones, responsabilidades y obligaciones éticas correspondientes a su práctica. El profesional de la Consejería en Rehabilitación puede

realizar aportaciones importantes a la labor que realizan los equipos inter y multidisciplinarios concebidos en la Ley de Salud Mental a favor de la persona que recibe tales servicios. Sugieren una modificación a la definición del Consejero en Rehabilitación. La Comisión luego de evaluar la sugerencia entiende dicha definición debe permanecer como surge del proyecto. La Asociación respalda la enmienda propuesta.

La **Sra. Migdalia González Guerra**, Consejera en Rehabilitación, respalda la medida, dado que entiende que este profesional va a aportar significativamente a la población servida y al equipo multidisciplinario que ofrece servicios en beneficio de la rehabilitación del paciente de salud mental.

La **Sra. María Montero Rodríguez**, Consejera en Rehabilitación, informa que el Consejero en Rehabilitación es un profesional con maestría o doctorado, licenciado, colegiado, que con conocimiento de la conducta y el desarrollo humano y de las instituciones sociales utiliza los principios de consejería en rehabilitación para proveerles a las personas con impedimentos servicios compatibles a sus necesidades. Ha estado prestando servicios a la población con condiciones mentales en diversas agencias gubernamentales desde antes del año 1958 en Puerto Rico. Actualmente está reglamentado por la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación del Departamento de Salud de Puerto Rico. Respalda la enmienda propuesta.

La **Escuela Graduada de Consejería en Rehabilitación, Universidad Interamericana de Puerto Rico**, señala que el Consejero en Rehabilitación posee la preparación académica y los conocimientos que le permiten desempeñarse en la intervención con los aspectos clínicos de sus casos. La evidencia de estudios e investigaciones en nuestras universidades privadas y en la Universidad de Puerto Rico demuestran la importancia y efectividad de la intervención de este profesional de la consejería en rehabilitación en el área de salud mental. Apoyan la enmienda.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de esta medida no tiene ningún impacto económico sobre los presupuestos de los municipios.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión, cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, determina que la aprobación de esta Medida no conlleva erogación de fondos públicos, por lo que **no tendrá** un impacto fiscal significativo sobre los recaudos del erario de los municipios, los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas involucradas, que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) o el Departamento de Hacienda.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión entiende que por las razones que se establecen en la Exposición de Motivos de la Medida y los memoriales evaluados, que el propósito de la misma es uno loable y atiende una situación de alto interés público. Luego de la correspondiente evaluación respaldamos la medida. La misma cumple con los motivos que promovieron la aprobación de la Ley Número 408 del 2000, según enmendada y no van en contravención con alguna otra legislación.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Salud** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1972, sin enmiendas. Se acompaña el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ángel Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2421, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno; y de Recreación y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley del Deporte de Automovilismo en Puerto Rico”, con el fin de establecer las autoridades competentes en relación a reglas y procedimientos de competencia así como la reglamentación de seguridad tanto a las facilidades, participantes y fanáticos de este deporte; Crear la Junta Reglamentadora del Automovilismo Deportivo en Puerto Rico; la cual estará adscrita al Departamento de Recreación y Deportes. Permitir que la Autoridad Deportiva en Puerto Rico aporte positivamente a la sociedad por conducto de programas de mejoramiento, entrenamiento a oficiales, cursos de capacitación y servicios avalados por las autoridades deportivas internacionales y otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El automovilismo deportivo ha tenido un gran auge en Puerto Rico desde hace ya varias décadas. La gran cantidad de autos registrados en Puerto Rico y el amplio mercado que hay en la Isla de productos y piezas para la modificación de automóviles dan fe de que éste es un deporte de alto interés para la ciudadanía y de considerable aporte a nuestra economía. A través de los años Puerto Rico ha tenido una participación significativa pero inconsistente en el deporte del automovilismo a nivel internacional. Nuestros representantes han logrado una destacada participación en múltiples eventos a través de la historia, pero estos logros no se han traducido en contribuciones al desarrollo turístico y económico de Puerto Rico que estén a la par con el potencial del automovilismo para aportar a estos sectores.

Las pocas facilidades que tiene Puerto Rico para la práctica de las diferentes modalidades del automovilismo deportivo han sido construidas siguiendo las guías y reglas emitidas por la Federación Internacional de Automovilismo (“FIA”), fundada en 1904, y organismos adscritos a dicha federación, como la National Hot Rod Association, fundada en 1951, entre otras.

Estas organizaciones y en específico la FIA, establecen reglas y reglamentos uniformes para la construcción de facilidades físicas, medidas de seguridad y prácticas saludables para el desarrollo del deporte. La FIA ejerce para el automovilismo deportivo un rol análogo al que ejerce el Comité Olímpico Internacional para los deportes del movimiento olímpico.

La FIA desarrolla también programas de impacto social relacionados a la seguridad en las carreteras, el rol de la movilidad como facilitador de desarrollo socioeconómico, la reducción de

emisiones de los automóviles y la protección ambiental, entre otras. Ejemplo de ello es la aprobación en el pleno de las Naciones Unidas de una resolución en apoyo a la iniciativa de seguridad en las carreteras promulgada por la FIA, declarando la Década de la Seguridad en las Carreteras, que se extiende desde el 2011 hasta el 2020. La FIA pone además particular énfasis en aplicar en las carreteras las lecciones sobre seguridad aprendidas en las pistas de competición.

La Federación de Automovilismo de Puerto Rico-FIA Inc. ha sido reconocida desde 1974 como la autoridad deportiva con derecho al voto en el pleno de la FIA y con derecho a ejercer la autoridad deportiva (“Sporting Power”) en Puerto Rico, conforme a los estatutos de la FIA.

En Puerto Rico no existe reglamentación del Estado para regular la industria de competencias de vehículos de motor para establecer condiciones que fomenten la seguridad y protección de los participantes y fanáticos que disfrutan de este deporte. En consecuencia, se hace difícil atraer competencias sancionadas por la FIA y sus organizaciones adscritas, así como participar de iniciativas auspiciadas por éstas. Esta Asamblea Legislativa entiende necesario y conveniente reglamentar el deporte del automovilismo deportivo en Puerto Rico y sus diferentes modalidades para, entre otras medidas, establecer guías básicas en cuanto a la construcción, administración y operación de pistas para competencias de vehículos de motor en la isla.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Título

Esta ley se conocerá como “Ley del deporte de automovilismo en Puerto Rico”.

Artículo 2.-Legalidad

Mediante esta Ley quedan autorizadas en Puerto Rico las Carreras de Vehículos de Motor que cumplan con los requisitos establecidos en este estatuto y con los requisitos que en el futuro establezca la Junta Reglamentadora del Automovilismo Deportivo de Puerto Rico.

Artículo 3.-Definiciones

Para propósitos de esta Ley, los términos que se señalan a continuación tendrán el siguiente significado:

- a. Autoridad Deportiva – Entidad a la cual la Federación Internacional de Automovilismo (FIA) reconoce como aquella con derecho a ejercer la autoridad deportiva (“Sporting Power”) en Puerto Rico.
- b. Carreras de Vehículos de Motor – Evento deportivo donde dos o más vehículos de motor compiten entre sí para obtener un premio o una clasificación, incluyendo todas las modalidades que ampare el Código Deportivo Internacional de la FIA.
- c. Pista o Autódromo – Lugar o predio de terreno autorizado a operar por la Junta Reglamentadora del Automovilismo Deportivo de Puerto Rico, donde se llevan a cabo permanente u ocasionalmente Carreras de Vehículos de Motor.
- d. Junta – Entidad Reglamentadora del Deporte de las Carreras de Vehículos de Motor en Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes, que tiene la facultad para administrar esta Ley y establecer, a tenor con este estatuto, la reglamentación adicional necesaria para regular el deporte de vehículos de motor y actividades relacionadas.
- e. Licencia de Pista o Autódromo – Documento emitido por la Junta, otorgado a los establecimientos que lo solicitan y que cumplen con los requisitos establecidos por esta ley y los que establezca la Junta posteriormente, para establecer y operar una

- pista de competencias de vehículos de motor. Dicha licencia debe ser renovada cada un (1) año.
- f. Licencia de Piloto – Documento emitido por la Junta, otorgado a las personas que lo solicitan y que cumplen con los requisitos establecidos por esta ley y los que establezca la Junta posteriormente, para participar como conductor en competencias de vehículos de motor. Dicha licencia debe ser renovada cada un (1) año.
 - g. Persona – Toda persona natural, individuo, agrupación de individuos, sociedad, asociación, club automovilístico, corporación o entidad jurídica.
 - h. Vehículo de motor – Todo vehículo movido por fuerza propia, con por lo menos tres (3) ruedas.

Artículo 4.-Junta

Se crea la Junta Reglamentadora del Automovilismo Deportivo de Puerto Rico, adscrita al Departamento de Recreación y Deportes. La Junta estará compuesta por cinco (5) miembros, cuatro de los cuales serán el/la Presidente(a), el/la Vicepresidente(a), el/la Secretario(a) y el/la Tesorero(a) de la Autoridad Deportiva, y como quinto miembro el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes o la persona designada por éste.

Los miembros de la Junta deberán ser residentes permanentes de Puerto Rico, que gocen de buena reputación. Desempeñaran sus cargos por un término de tres años o hasta que sus sucesores sean nombrados y tomen posesión. Ninguna persona podrá ser miembro de la Junta por más de dos (2) términos consecutivos.

La Junta celebrará una sesión dentro de los primeros treinta (30) días después que sus miembros hayan sido designados y tomen posesión. Celebrará, por lo menos, cuatro (4) sesiones ordinarias anuales para tratar sus asuntos oficiales. Podrá celebrar, además, las sesiones extraordinarias que creyere convenientes para la rápida tramitación de sus asuntos. Tres (3) miembros de la Junta constituirán quórum para celebrar cualquier sesión y para tratar los asuntos de su competencia.

Artículo 5.-Facultades y Deberes.-

- a. La Junta queda investida de todos los poderes y facultades necesarios para dirigir y reglamentar eventos y actividades relacionadas al deporte del automovilismo en Puerto Rico.
- b. La Junta queda facultada para expedir las correspondientes licencias a todas las Personas que reúnan los requisitos especificados en los reglamentos expedidos por ésta.
- c. La Junta llevará un libro de actas de todos sus procedimientos y organizará sus archivos de modo que queden registradas todas las solicitudes hechas y anotará en los libros adecuados sus resoluciones y actuaciones.
- d. La Junta avalara todas las licencias expedidas por la autoridad deportiva.
- e. La Junta podrá hacer inspecciones o evaluaciones periódicas a los portadores de Licencias de Pista o Licencias de Piloto para asegurar el continuo cumplimiento con las condiciones bajo las cuales se expidió la licencia correspondiente, con las disposiciones de esta Ley y con los reglamentos adoptados por la Junta.
- f. La Junta podrá avalar, denegar, suspender o revocar licencias por las razones que se mencionan en el Artículo 6 de esta Ley.
- g. La Junta mantendrá un registro actualizado de las licencias que se expidan consignando el nombre y dirección del dueño de la Pista y de su representante

- autorizado, sus datos personales, el número de licencia, la fecha de expedición y vigencia de la misma.
- h. La Junta adoptará las reglas y reglamentos necesarios para la ejecución de lo dispuesto en esta Ley.
 - i. La Junta avalará mediante reglamento las tarifas que se cobrarán por la expedición de licencias.
 - j. La Junta atenderá y resolverá todas las querellas presentadas por violaciones a las disposiciones de esta Ley o de los reglamentos adoptados en virtud de la misma, previa notificación y celebración de vista.
 - k. La Junta presentará al Secretario de Recreación y Deportes y a la Asamblea Legislativa un informe anual de sus trabajos dando cuenta de las licencias avaladas, denegadas, canceladas y suspendidas, incluyendo sus trabajos, actividades y logros.

Artículo 6.-Cancelación de Licencias y Sanciones.

La Junta podrá cancelar temporal o permanentemente una Licencia de Pista o una Licencia de Piloto si:

- a. La Pista opera sin haber obtenido la correspondiente licencia para ello.
- b. La Persona participa como conductor en Carreras de Vehículos de Motor sin haber obtenido la correspondiente licencia para ello.
- c. Si la licencia se obtiene mediante fraude, engaño o falsificación.
- d. Si el portador de la Licencia de Pista o de la Licencia de Piloto no cumple con cualquier requisito establecido en esta Ley o en los reglamentos adoptados por la Junta.
- e. Si incumple con cualquiera de los reglamentos deportivos aplicables.

Artículo 7.-Penalidades

Cualquier Persona que no cumpla con los requisitos establecidos por esta Ley y por los reglamentos promulgados a su amparo, se le impondrá una multa no menor de quinientos (500) dólares ni mayor de cinco mil (5,000) dólares por cada violación.

Artículo 8.-Disposiciones Generales

- a. En la concesión de una Licencia de Pista, la Junta considerará el cumplimiento de las facilidades con las especificaciones de configuración de la pista y medidas de seguridad promulgadas por las autoridades especializadas en cada modalidad deportiva, tales como la “National Hot Rod Association” o la “International Hot Rod Association”, en el caso de las pistas de aceleración y la FIA (Federación Internacional del Automóvil) en el caso de las pistas de circuito o cualquier otra, según aplique.
- b. La Junta utilizará el reglamento de la Federación Internacional del Automóvil (FIA) las especificaciones de diseño, configuración, construcción y medidas de seguridad con las cuales debe cumplir cada pista en donde se lleven a cabo carreras de vehículos de motor.
- c. Los costos operacionales de la Junta serán sufragados por la Autoridad Deportiva,
- d. Se autoriza a la Junta a recibir fondos y aportaciones públicas y privadas para los fines expuestos en esta Ley.

Artículo 9.-Disposiciones Transitorias

Todo Pista que ya esté operando tendrá seis (6) meses luego de la aprobación de esta Ley para gestionar y obtener su Licencia de Establecimiento.

Toda Persona que participe como conductor en Carreras de Vehículos de Motor tendrá tres (3) meses luego de la aprobación de esta Ley para gestionar y obtener su Licencia de Piloto.

Artículo 10.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir treinta (30) días después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno y la de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 2421 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado Número 2421, tiene el propósito de crear la “Ley del Deporte de Automovilismo en Puerto Rico”, con el fin de establecer las autoridades competentes en relación a reglas y procedimientos de competencia así como la reglamentación de seguridad tanto a las facilidades, participantes y fanáticos de este deporte; Crear la Junta Reglamentadora del Automovilismo Deportivo en Puerto Rico; permitir que la Autoridad Deportiva en Puerto Rico aporte positivamente a la sociedad por conducto de programas de mejoramiento, entrenamiento a oficiales, cursos de capacitación y servicios avalados por las autoridades deportivas internacionales y otros fines relacionados.

Según la Exposición de motivos en Puerto Rico existen escasas facilidades certificadas para la práctica de las diferentes modalidades del automovilismo deportivo. Sin embargo, el automovilismo deportivo ha tenido un gran auge en Puerto Rico desde hace ya varias décadas. La gran cantidad de autos registrados en Puerto Rico y el amplio mercado que hay en la Isla de productos y piezas para la modificación de automóviles dan fe de que éste es un deporte de alto interés para la ciudadanía y de considerable aporte a nuestra economía. A través de los años Puerto Rico ha tenido una participación significativa pero inconsistente en el deporte del automovilismo a nivel internacional.

Las facilidades que tiene Puerto Rico para la práctica de las diferentes modalidades del automovilismo deportivo han sido construidas siguiendo las guías y reglas emitidas por la Federación Internacional de Automovilismo (“FIA”) y otros organismos competentes como la National Hot Rod Association (NHRA) y la International Hot Rod Association (IHRA).

En Puerto Rico no existe reglamentación del Estado para regular la industria de competencias de vehículos de motor para establecer condiciones que fomenten la seguridad y protección de los participantes y fanáticos que disfrutan de este deporte. En consecuencia, se hace difícil atraer competencias de alto nivel sancionadas por la FIA y sus organizaciones adscritas, así como participar de iniciativas auspiciadas por éstas.

Por todo lo antes expuesto, sería conveniente reglamentar el deporte del automovilismo deportivo en nuestra isla y sus diferentes modalidades para, entre otras medidas, establecer guías básicas en cuanto a la construcción y operación de pistas para competencias de vehículos de motor en la isla, aportar con programas de capacitación de oficiales deportivos, auspiciar adiestramiento a pilotos y personal de seguridad; entre otras cosas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado Puerto Rico solicito comentarios sobre la presente medida. Entre las mismas, el **Comité Olímpico de Puerto Rico**, representado por su Presidente el señor David Bernier, **Municipio de Salinas, Municipio de Ponce, el Departamento de Recreación y Deportes**, representado por su Secretario Hon. Henry Newman, el señor Diego Chévere, **Tesorero de la Federación de Automovilismo de Puerto Rico- FIA**, Pablo López Báez, **Vicepresidente de la Federación de Automovilismo de Puerto Rico** y el señor Luis E. Burgos, **Presidente del Club de Corredores de Circuito de Puerto Rico**.

El **Comité Olímpico de Puerto Rico** y su Presidente el señor David Bernier, luego de analizar la medida emite los comentarios al respecto indicando que siendo el automovilismo una actividad no regulada, ni vinculada al olimpismo, entienden prudente referir la atención del asunto a las entidades pertinentes.

El **Club de Corredores de Circuito**, presidido por Luis E. Burgos, avala la medida, entiende que ve como un paso positivo en el desarrollo del deporte así como de sus posibilidades de contribuir a la sociedad con un ejemplo de práctica deportiva estructurada, organizada y segura a sus participantes y fanáticos. Informa que históricamente el automovilismo deportivo se ha estigmatizado en Puerto Rico, provocando una percepción de actividad desorganizada y hasta cierto punto ilegal al percibirse o relacionarse con las competencias clandestinas y su práctica irresponsable en las carreteras públicas del país en actividades como el regateo. Indican que nada de esto puede estar más lejano a la realidad y siento la responsabilidad de traer a la consideración las posibilidades del deporte organizado para Puerto Rico desde el punto de vista deportivo, social, turístico y económico.

Indica que residimos en el país donde probablemente hay más autos per cápita en el mundo. Con sobre dos millones de automóviles registrados en Puerto Rico, su mantenimiento, los negocios relacionados a piezas y accesorios, las actividades relacionadas a auto ferias, exhibiciones, competencias y otros por su volumen representan una actividad económica considerable. El movimiento de fanáticos y participantes desde diferentes puntos de la isla crea turismo interno. El automovilismo deportivo tiene muchísimas manifestaciones algunas pasivas como pueden ser las relacionadas a la colección de autos históricos y de exhibición otras activas como son las competencia de aceleración y circuito. Todas tienen sus particularidades y seguidores.

Continuando con el análisis del Club de Corredores, indican que el proyecto que tienen ante su consideración propone precisamente atender esta situación. Se trata de formar una estructura que con el reconocimiento de la autoridad mundial del deporte permita llevar a un próximo nivel la percepción y la realidad del automovilismo en Puerto Rico. Indica que al pedir que se reconozca por ley como autoridad deportiva en Puerto Rico a una Junta compuesta por miembros de la Federación de Automovilismo de Puerto Rico y el Departamento de Recreación y Deportes, no pedimos nada diferente a la relación que pueda tener el Olimpismo de Puerto Rico con el Comité Olímpico Internacional o el Baloncesto con la FIBA. Nada diferente a los 132 países miembros de la FIA en el mundo. Señala que necesitamos formalizar en Puerto Rico, la relación que la Isla ya desde el 1974 ha tenido con el automovilismo mundial y con la Federación Internacional de Automovilismo (FIA), relación que por falta de apoyo de ley no hemos podido llevar a un próximo nivel.

Al referirse de un próximo nivel se refiere al poder obtener apoyo de las autoridades del mundo en la capacitación y entrenamiento de oficiales, en apoyo a participantes destacados, en la inspección y mejora de facilidades. En programas de beneficio y entrenamiento al público general que se proveen por FIA de la FIA a través de los oficiales entrenados para competencias y que en algunos países brindan seminarios a policías, chóferes de ambulancia y otros que por la naturaleza de sus trabajos necesitan de destrezas propias de algunos competidores.

Al analizar las posibilidades del proyecto opinan que si hoy tenemos participantes de Puerto Rico con actuaciones destacadas en algunas de las más importantes series internacionales como: American Le Mans (Ricardo Vera), Nascar (Brian Ortiz y Víctor González) en kartismo (Victor Cabrera Jr.) y en Grand American Roly Falgueras. Si hace unos años se celebró un evento internacional de la serie Trans Am en el aeropuerto de Isla Grande y un puertorriqueño (Wally Castro) ganó, y siete de las primeras 10 posiciones fueron de los nuestros. Si para la década del 90 Puerto Rico era la primera potencia en el Caribe en el Circuito ganando en 1996 la Copa de Naciones entre los países participantes de Centroamérica, el Caribe en el GT de Las Ameritas. En la década del 80' nuestros corredores participaron con éxito en eventos tan famosos como las 24 horas de Daytona, 12 horas de Sebring y hasta las 24 horas de Le Mans en Francia. Todo esto sin contar con los éxitos y logros de los compañeros de la aceleración, que continúa y de forma consistente han viajado a eventos en los Estados Unidos y hasta lugares tan remotos como Australia, entre otros.

¿Que podríamos lograr con una estructura con poder de ley que apoye el deporte en nuestra Isla? Informa que tan reciente como el pasado mes de agosto tuvo la oportunidad de interactuar con dirigentes deportivos de Centro y Sur América visitando de paso, junto al presidente de FIA; varios países de Centro y Sur América, viendo sus organizaciones y su impacto social. Indica que su experiencia de personal adquirida le lleva a recomendar, sin reservas la aprobación de este proyecto. Las autoridades regionales e Internacionales han recomendado gestionar y lograr el apoyo que esta ley nos provee. Esto con el fin de lograr un mayor apoyo de ellos, en la confianza de que este esfuerzo tendrá continuidad. Para finalizar opina que al integrar el automovilismo a la atención y escrutinio del Departamento de Recreación y Deportes, esta seguro se verá sus posibilidades. Para terminar, indica que el impacto que podría tener el turismo interno podría hacer una gran diferencia en el área incluso podría contar con los inversionistas que pudieran hacer realidad un proyecto en el área.

De otra parte presenta sus comentarios el señor Pablo López Báez, **Vicepresidente de la Federación de Automovilismo de Puerto Rico**. En su ponencia nos indica lo siguiente: La reglamentación y estructura que el proyecto propone, nos dará la oportunidad de dar paso a iniciativas destinadas a aumentar a la seguridad de participantes y fanáticos en las actividades de automovilismo que se celebran en Puerto Rico. Indica que de aprobarse este proyecto de ley, la Federación tendrá acceso a programas y adiestramientos que están disponibles a sus miembros. En particular la Federación tiene como prioridad los servicios médicos y la seguridad en las pistas. Los accidentes que ocasionalmente se producen en competencias son de alta preocupación ya que son incidentes en su mayoría evitables.

Informa que la Federación y sus Clubes afiliados por años han fomentado en Puerto Rico las reglas de seguridad en la medida que ha sido posible, la reglamentación propuesta en el Proyecto del Senado 2421 provee las herramientas necesarias para ser efectivos en el rol de la Federación de Automovilismo de Puerto Rico. Indica que la afiliación a la FIA presenta nos ofrece respuestas y alternativas adicionales aplicables tanto a competencias como a la seguridad en nuestras Pistas y en las carreteras del País. Señala que como médico y miembro activo del deporte del automóvil, ha

participado en varios adiestramientos comprobando sin duda alguna el beneficio social en término de seguridad en las carreteras.

La función de adiestrar y educar en la seguridad del conductor comienza con el kartismo (competencias de Go karts) impactando temprano a los niños y culminando con eventos propios de adultos. Los niños educados en el deporte serán sin duda conductores responsables con ellos mismos y con la sociedad al manejar sus carros.

Por último, indica que la función como médicos dentro de la Federación es estar preparados para asistir, educar y recomendar a los organizadores y directores de eventos de competencias automovilísticas y en caso de accidentes coordinar con los hospitales un servicio rápido y efectivo, pero mas aun preparar el deporte para que no necesiten los servicios.

Por otro lado, presenta sus comentarios la **Federación de Automovilismo de Puerto Rico**, el señor Heriberto Pagan Sáez quien avala la aprobación de este proyecto. Indica que el mismo asegurará el establecimiento de reglas de seguridad uniformes para los participantes del automovilismo deportivo a través de todo Puerto Rico conforme a las reglas establecidas por la Federación Internacional del Automóvil (FIA) y en estrecha colaboración con el Departamento de Recreación y Deportes.

Para añadir información y sostener porque es bueno para Puerto Rico la aprobación de esta pieza legislativa la Federación de Automovilismo define los cuerpos rectores que tienen ingerencia en el deporte automovilístico local e internacional.

¿Qué es la Federación de Automovilismo de Puerto Rico (FAPR-FIA, Inc.)?

1956: Se inicia como Auto Club de Puerto Rico.

1968: Se cambia el nombre a Federación de Automovilismo de Puerto Rico.

1974: Se afilia a la Federación Internacional del Automóvil (FIA).

1980: Socio fundador de NACAM que agrupa a países de Suramérica, Centroamérica, Méjico y el Caribe dentro de FIA.

2002: Se cambia el nombre a Primera Federación de Automovilismo, Kartismo y Motociclismo de Puerto Rico donde se incluye el deporte del motociclismo.

2010: Se elimina el motociclismo como deporte dentro de la Federación y se registra la nueva Federación como Federación de Automovilismo de PR-FIA, Inc en el Departamento de Estado con el registro #59884.

2011: El Departamento de Recreación y Deportes acredita y certifica a la FAPR-FIA, Inc. con el registro # 01304.

Durante todos estos años es la Federación quien ha sostenido y apoyado todas las competencias automovilísticas en PR pero sin el aval oficial gubernamental y sin la autoridad oficial para reglamentar la seguridad en dichas competencias fuera de los clubes afiliados a la Federación.

¿Qué es la FIA?

La FIA es la Federación Internacional del Automóvil con sedes en Paris, Francia y Ginebra, Suiza que gobierna el deporte automovilístico de competencias a nivel internacional. Fundada en el 1904 como una organización sin fines de lucro que reúne 227 clubes entre 132 países participantes y uno de ellos es Puerto Rico.

La FIA representa los derechos de los clubes y el ciudadano conductor a través de campañas de seguridad en las carreteras, movilidad, leyes pro-ambiente y leyes pro- consumidor. Promueve los intereses del ciudadano conductor a través de las Naciones Unidas, Unión Europea y otros cuerpos

internacionales. Como cuerpo rector administra y reglamenta el Campeonato Mundial de Formula 1, Campeonato Mundial de Rally y Campeonato Mundial de "Touring".

¿Qué es NACAM?

Esta es la organización que agrupa los clubes automovilísticos de Suramérica, Centroamérica, Méjico y el Caribe bajo la égida de la FIA.

¿Qué es el Instituto FIA?

Establecido en el 2004 por la FIA y la Fundación FIA es una organización internacional sin fines de lucro que promueve y desarrolla el concepto de la seguridad dentro y fuera del deporte automovilístico y su sustentabilidad. Inicia y promueve proyectos educativos y de adiestramiento en diferentes países dentro del marco de la seguridad en las competencias, la industria del automóvil y vías de rodaje. El Instituto FIA recibe una subvención anual de la Fundación FIA (FIA Foundation) para el desarrollo de sus funciones administrativas y de educación.

¿Qué es la FIA-Foundation?

Se establece en el 2001 mediante una donación de \$300 millones por parte de la FIA. Es una organización de caridad independiente con sede en Inglaterra que sostiene un programa internacional de actividades para promover la seguridad en las carreteras, cuidar el ambiente, movilidad sustentable y provee fondos para la investigación en el área de seguridad dentro de los vehículos de competencia y vehículos que conduce el ciudadano común.

¿Qué beneficios tiene el hecho de que la FAPR-FIA, Inc. sea parte integrante del Departamento de Recreación y Deportes?

Esta situación le ofrece la oportunidad de representar a Puerto Rico oficialmente ante una organización de calibre internacional que redundará en beneficios para todo el país. Como una organización bonafide gubernamental podrá solicitar ayuda económica, de peritaje y de consultoría en proyectos relacionados al deporte dentro y fuera de las pistas de competencia y proyectos de seguridad en las carreteras que tendrán repercusión en la industria turística.

Por último, señala que con la aprobación de este Proyecto del Senado Número 2421, resultará en nuevas iniciativas del deporte automovilístico de Puerto Rico y se proyectará a nuestra isla como un miembro prominente en el ámbito del deporte en Centroamérica, Suramérica, Méjico y el Caribe.

El señor Diego Chévere, **Tesorero de la Federación de Automovilismo de Puerto Rico-FIA**, brinda su total apoyo a la medida. Opina que Puerto Rico necesita tener la capacidad legal de poder tener acceso a fondos internacionales y a programas de adiestramiento. El acceso a estos fondos nos permite promover nuestra isla en diferentes foros del deporte automovilístico.

Esta de acuerdo con que esta medida permitirá a darle adiestramiento a funcionarios públicos como chóferes de Ambulancias, Policías, Bomberos y a conductores en general para que responsablemente puedan sentarse detrás de un guía y conducir sus vehículos de forma segura conociendo los límites y mejorando con la practica las destrezas necesarias. La organización formal de la Junta y el reglamento, mediante este proyecto permitirá promover la inversión extranjera ya bien sea en las facilidades de Pista de Carrera, escuelas especializadas y programas para el publico en general. Se podrá desarrollar carreras internacionales promoviendo el turismo y creando nuevos empleos propiciando el desarrollo económico de la isla en un nuevo segmento.

El beneficio extraordinario de este deporte es que Pilotos visitantes puedan practicar y competir en épocas del año que no pueden hacerlo en su país. Ejemplo; cuando debido al invierno en los Estados Unidos, no hay competencias Puerto Rico ofrece 365 días de sol. Este proyecto de ley y la reglamentación le da garantías y estabilidad al deporte para poder llevarlo al próximo nivel dando así oportunidades a Puerto Rico de competir con otras jurisdicciones, utilizando a favor nuestras ventajas de acceso al mercado, posición geográfica, una industria Hotelera reconocida y una población joven que esta activa en el deporte y deseosa de oportunidades.

De otra parte, el **Departamento de Recreación y Deportes** entiende que es encomiable la intención de la presente medida ya que busca garantizar la seguridad de los participantes, proteger el medio ambiente y garantizar que este deporte continúe en asenso. Es por esta razón que el **Departamento de Recreación y Deportes** respalda la medida ante su consideración y están en la mejor disposición de cooperar hasta el máximo de la capacidad de la agencia para la implementación de la misma. Sugieren una enmienda a la medida, la cual fue acogida por esta Comisión.

Al momento de redactar el presente informe no emitieron comentarios, el **Municipio de Salinas** y el **Municipio de Ponce**.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

En Puerto Rico la práctica de las diferentes modalidades del automovilismo deportivo tienen la suficiente participación, arraigo e importancia económica como para merecer la reglamentación y futura exposición como la que este proyecto propone. Que se beneficiaran de guías claras de construcción las facilidades existentes y futuras para la práctica del deporte. Que el Estado contara a través del organismo que propone la medida de las herramientas para regular la industria de competencias de vehículos de motor para establecer condiciones que fomenten la seguridad y protección de los participantes y fanáticos que disfrutan de este deporte. En consecuencia, se hará más fácil atraer competencias sancionadas por la FIA y sus organizaciones adscritas, así como participar de iniciativas auspiciadas por éstas. Que por la estructura que esta medida propone se fomenta la participación ciudadana en conjunto con el Departamento de Recreación y Deportes para la consecución del desarrollo deportivo y el bien común.

Por todo lo antes expuesto, sería conveniente reglamentar el deporte del automovilismo deportivo en nuestra isla y sus diferentes modalidades para que en virtud de la estructura y organización que esta reglamentación le impulse a conseguir se pueda lograr una práctica deportiva más saludable para beneficio de sus practicantes y la sociedad en general.

Vuestra **Comisión de Gobierno y la de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico**, previo estudio y consideración, recomiendan a este Alto Cuerpo la **aprobación** del Proyecto del Senado Número 2421 con enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Carmelo J. Ríos Santiago
 Presidente
 Comisión de Gobierno

(Fdo.)
 José R. Díaz Hernández
 Presidente
 Comisión de Recreación y Deportes”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 2472, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 2 y 5 y 7 de la Ley Núm. 114 - 2007, ~~según enmendada~~, a los fines de aumentar la capacidad generatriz máxima cualificada hasta cinco megavatios (5 MW) para clientes comerciales e industriales que están interconectados al sistema de subtransmisión y transmisión de la Autoridad de Energía Eléctrica; atemperar la Ley al actual nombre de la Administración de Asuntos Energéticos; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los comienzos del Siglo XXI el precio del petróleo ha experimentado un aumento significativo. Un barril de petróleo que costaba poco más de treinta dólares (\$30.00) ~~\$30 dólares~~ para el año 2000 alcanzó los ciento treinta dólares (\$130.00) ~~\$130~~ en el 2011. Esto provocó que los precios de productos esenciales como la gasolina y la energía eléctrica aumentaran exorbitantemente.

Conscientes de esta situación, durante el pasado proceso electoral le presentamos al Pueblo nuestra visión para mejorar la producción energética en la Isla. En ese sentido indicamos que independizaríamos a Puerto Rico de los combustibles fósiles, en específico la producción de energía eléctrica mediante mecanismos de desarrollo limpio que propendan a dicha reducción.

Nuestro compromiso con el Pueblo fue incorporado en la ~~Leyes~~ Ley Núm. 82 y Ley Núm. 83 del de 2010. La primera, conocida como la “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico”, tiene el propósito de establecer las normas para fomentar la generación de energía renovable, conforme a metas compulsorias a corto, mediano y largo plazo, conocidas como Cartera de Energía Renovable. Para esto, se establecieron una serie de incentivos que están incorporados en la Ley Núm. 83 – 2010, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”. Esta ~~ley~~ Ley crea medidas

encaminadas a estimular el desarrollo de sistemas energéticos sostenibles que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía.

Por otro lado, ~~En~~ el pasado 11 de diciembre de 2011, convertimos en ley siete (7) medidas legislativas cuyo fin es reducir el costo de la electricidad. Éstas se convirtieron en las leyes: 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239. Las nuevas leyes forman parte de nuestros esfuerzos para bajar la factura de la luz a los clientes de la AEE entre un quince por ciento (15%) y veinte por ciento (20%) ~~15% y 20%~~.

Además de las medidas que hemos tomado para mejorar la producción de energía renovable y la reducción de los costos energéticos, hemos evaluado las medidas existentes cuando tomamos las riendas del gobierno. Una de las iniciativas es el Programa de Medición Neta, o “net metering”, el cual fue establecido mediante la Ley Núm. 114 - 2007. La misma, permite la interconexión al sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico, aerogenerador o cualquier otra fuente de energía renovable capaz de producir energía eléctrica. Los clientes que participan de este programa pueden recibir créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos y compensación por el sobrante de energía que la AEE le compra.

A pesar de la buena intención del programa, luego de cuatro (4) años de su promulgación, reconocemos la necesidad de enmendar su ley habilitadora a los fines de atemperarla a la realidad de los clientes comerciales e industriales conectados a voltajes de sub-transmisión y transmisión. Estos clientes, que en su mayoría tienen una demanda de energía que excede la que los proyectos de un megavatio (1 MW) pueden producir, no se ven incentivados a instalar sistemas de energía renovable o alterna como alternativas ya que la Ley no les permite participar del programa existente de medición neta si el proyecto excede un megavatio (1 MW).

La presente ~~medida~~ Ley aumenta la cantidad de energía que pueden producir los clientes que participan del programa de “net metering” con el propósito de propiciar un aumento en la cantidad de clientes residenciales y comerciales que participen en dicho programa. Las consecuencias de un aumento en los participantes del referido programa son las siguientes:

- reducción en la dependencia del petróleo para la producción de energía eléctrica;
- la reducción en la factura de energía eléctrica para los participantes del programa;
- la reducción del costo de energía para la AEE.

Como se desprende de lo antes indicado, el principal efecto de la ~~medida~~ Ley es que la AEE tendrá más proveedores de energía renovable que ~~comparará~~ comprará a un precio módico por lo que el precio de la energía eléctrica reduciría para todos los abonados del servicio. Así pues, esta medida ayudará a reducir aún más el costo energético lo que mejorará nuestra economía y aliviará la carga en el bolsillo de nuestra gente.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley Núm. 114-2007, ~~según enmendada~~, para que lea como sigue:

“Artículo 2.- Elegibilidad.-

Para ser elegible a este beneficio, el equipo solar eléctrico, **[molino de viento]** *aerogenerador*, u otra fuente de energía renovable *sostenible o alterna*, según se definen en la Ley Núm. 83-2010, deberá cumplir con todos los requisitos dispuestos en la legislación y reglamentación

federal aplicables a programas de medición neta (net metering) que permitan la interconexión a sistemas de transmisión. De no haber sido dispuesto lo contrario o impuesto otro requisito de modo específico, con disposición expresa de prevenir legislación estatal, en una legislación o reglamentación federal aplicable, todo equipo solar eléctrico, **[molino de viento] aerogenerador**, u otra fuente de energía renovable *sostenible o alterna, según se definen en la Ley Núm. 83-2010, supra*, cumplirá con lo siguiente:

- a) Poseer una capacidad generatriz no mayor de veinticinco kilovatios (25 kW) para clientes residenciales, [y] un megavatio (1 MW) para clientes comerciales, gubernamentales e industriales o agrícolas, o instituciones educativas o facilidades médico-hospitalarias *conectados a voltajes de distribución (hasta 13.2kV) y cinco megavatios (5MW) para clientes comerciales, gubernamentales e industriales o agrícolas, o instituciones educativas o facilidades médico-hospitalarias conectados a voltajes de sub-transmisión o transmisión (38 kV o 115 kV) ;*
- b) Estar **[instalado en los predios]** *eléctricamente conectado después del metro del cliente;*
- c) ...
- d) ... cumplir con las normas y especificaciones sobre los requisitos mínimos de eficiencia, establecidos por la Administración de Asuntos de Energía Energéticos u organismo gubernamental designado para ello;
- e) ... ser instalado por una persona certificada por la “North American Board of Certified Energy Practitioners”, y registrada con la Administración de Asuntos de Energía Energéticos; y en caso de los molinos de viento con capacidad generadora mayor a veinticinco kilovatios (25W), ser instalado bajo la supervisión de un Ingeniero registrado con la Administración de Asuntos de Energía Energéticos;
- ...
 - i) Toda instalación cumplirá con los requisitos de interconexión y operación establecidos en los reglamentos y procedimientos de la Autoridad de Energía Eléctrica. Incumplir con estos requisitos podrá conllevar la suspensión del Programa de Medición Neta.”

Artículo 2.- Se enmienda el inciso (c) y se añade un nuevo inciso (f) al Artículo 5 de la Ley 114-2007, ~~según enmendada~~, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Medición de Energía

Salvo en aquellos casos en que la ~~ley Ley~~ o ~~reglamentación federal~~ reglamentaciones federales vigentes y aplicables ordenen, de modo expreso y específico lo contrario, la medición y acreditación se llevarán a cabo del siguiente modo:

- a) ...
- b) ...
- c) En aquellos casos que el cliente **[retroalimente]** *suministre* más electricidad a la Autoridad de Energía Eléctrica que la que ésta suministra al cliente durante un periodo de facturación, la Autoridad de Energía Eléctrica podrá cobrar al cliente un cargo mínimo por servicio que no será mayor al cargo mensual por servicio que le cobra a los clientes ordinarios que no consumen electricidad durante un periodo de facturación. No obstante, esta corporación pública vendrá obligada a acreditar al cliente retroalimentante el exceso de horas-kilovatios generadas durante el periodo de facturación hasta un máximo diario de trescientos kilovatios hora (300 KW HORA) para clientes residenciales, diez megavatios hora (10MW HORA) para clientes

[comerciales] conectados a voltajes de distribución y cincuenta megavatios hora (50MW hora) para clientes conectados a voltajes de sub-transmisión o transmisión.

d) ...

e) ...

f) ~~En aquellos casos de clientes conectados a voltajes de sub-transmisión o transmisión (38 kV ó 115 kV), la Autoridad de Energía Eléctrica, además, podrá establecer mediante acuerdos con dichos clientes un método distinto al establecido en los párrafos c, d y e de este Artículo para acreditar al cliente retroalimentante el exceso de horas-kilovatios generados durante el periodo de facturación, incluyendo la posibilidad de acreditar el exceso generado en una facilidad del cliente al consumo de otra facilidad del mismo cliente. La Autoridad de Energía Eléctrica establecerá mediante reglamento la forma en que se establecerán los acuerdos con los clientes para acreditar el exceso de kilovatios hora generados durante el periodo de facturación. Disponiéndose, que de no alcanzarse un acuerdo entre las partes de conformidad con este inciso esta Ley dentro del término improrrogable de ciento veinte (120) días contados a partir de la radicación de la solicitud de medición neta ante la Autoridad de Energía Eléctrica, cualquiera de las partes podrá solicitar a la Administración de Asuntos Energéticos que nombre un árbitro para disponer de la controversia entre las partes. Se faculta a la Administración de Asuntos Energéticos para imponer aquellos cargos necesarios para cumplir con los gastos que conlleve el mecanismo de arbitraje.”~~

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 7 de la Ley Núm. 114-2007, para que lea como sigue:

“Artículo 7.- Reglamentación y Educación

Se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Administración de Asuntos de Energía Energéticos, conjuntamente, a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley. Asimismo, regularmente desarrollarán e implantarán campañas educativas dirigidas a informar a los consumidores de los beneficios del "net metering", y de las diferentes tecnologías disponibles en el mercado para generar energía de fuentes renovables.

...”

Artículo 3 4.- Se autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Administración de Asuntos Energéticos, conjuntamente, a promulgar las enmiendas necesarias a los reglamentos para el fiel cumplimiento de esta Ley. Estas enmiendas deberán promulgarse no más tarde de noventa (90) días luego de la aprobación de esta Ley. Disponiéndose que la Administración de Asuntos Energéticos podrá valerse de los ingresos, fondos, asignaciones, o cualquier otra fuente, independientemente de su naturaleza, para ejecutar sus reglamentos.

~~Artículo 4.- El Fondo de Energía Verde, podrá ser utilizado para costear cualquier gasto relacionado a la implantación de esta ley.~~

Artículo 5.- Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 6. -Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al Proyecto del Senado 2472, **recomendando su aprobación** con las enmiendas expuestas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2472 tiene como propósito enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 114 - 2007, según enmendada, a los fines de aumentar la capacidad generatriz máxima cualificada hasta cinco megavatios (5 MW) para clientes comerciales e industriales que están interconectados al sistema de subtransmisión y transmisión de la Autoridad de Energía Eléctrica.

La Exposición de Motivos de la medida arguye que la Ley Núm. 82-2010 conocida como la “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico”, tiene el propósito de establecer las normas para fomentar la generación de energía renovable, conforme a metas compulsorias a corto, mediano y largo plazo, conocidas como Cartera de Energía Renovable. Para esto, se establecieron una serie de incentivos que están incorporados en la Ley Núm. 83 – 2010, conocida como “Ley de Incentivos de Energía Verde de Puerto Rico”. Esta Ley crea medidas encaminadas a estimular el desarrollo de sistemas energéticos sostenibles que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso de la energía.

El pasado 11 de diciembre de 2011, se convirtieron en ley siete (7) medidas legislativas cuyo fin es reducir el costo de la electricidad. Éstas se convirtieron en las leyes: 233, 234, 235, 236, 237, 238 y 239 de 2011. Las nuevas leyes forman parte de los esfuerzos del gobierno para bajar la factura de la luz a los clientes de la AEE entre un quince por ciento (15%) y veinte por ciento (20%). Otras de las iniciativas es el Programa de Medición Neta, o “net metering”, el cual fue establecido mediante la Ley Núm. 114 - 2007. La misma, permite la interconexión al sistema de transmisión y distribución eléctrica y la retroalimentación de electricidad a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), a los clientes que hayan instalado un equipo solar eléctrico, aerogenerador o cualquier otra fuente de energía renovable capaz de producir energía eléctrica. Los clientes que participan de este programa pueden recibir créditos en las facturas por la electricidad generada por estos equipos y compensación por el sobrante de energía que la AEE le compre.

Continúa señalando la exposición de motivos que *“a pesar de la buena intención del programa, luego de cuatro años de su promulgación, reconocemos la necesidad de enmendar su ley habilitadora a los fines de atemperarla a la realidad de los clientes comerciales e industriales conectados a voltajes de sub-transmisión y transmisión. Estos clientes, que en su mayoría tienen una demanda de energía que excede la que los proyectos de un megavatio (1 MW) pueden producir, no se ven incentivados a instalar sistemas de energía renovable o alterna como alternativas ya que la Ley no les permite participar del programa existente de medición neta si el proyecto excede un megavatio (1 MW).”*

Por lo cual, la presente medida aumenta la cantidad de energía que pueden producir los clientes que participan del programa de “net metering” con el propósito de propiciar un aumento en la cantidad de clientes residenciales y comerciales que participen en dicho programa. Esta medida ayudará a reducir aún más el costo energético lo que mejorará nuestra economía y aliviará la carga en el bolsillo de nuestra gente.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura celebró una vista pública el 27 de marzo de 2012 en la cual estuvieron presentes el Ing. Justo L. González Torres, Director de Planificación y Protección Ambiental y el Sr. Gregory Rivera Chícu, Jefe de la División de Medición y Clientes al Por Mayor, ambos en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Lcdo. Ricardo A. Fabre, Ayudante Ejecutivo y el Lcdo. José R. Izquierdo, Asesor Legal, ambos en representación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; el Lcdo. Richard Hemphill, Asesor Legal, en representación de la Administración de Asuntos Energéticos; el Sr. Neil Watlington, Vicepresidente y Gerente Desarrollador, en representación de AES Puerto Rico; y el Sr. William Riefkohl, Vicepresidente Ejecutivo, en representación de la Asociación de Industriales de Puerto Rico. Además, la Comisión suscribiente analizó los memoriales explicativos presentados por el Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, la Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles y el Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico. Cabe destacar, que se solicitaron comentarios al Centro de Investigación y Desarrollo de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez, al Instituto Tropical de Energía, Ambiente, y a la Sociedad (ITEAS) de la Universidad de Puerto Rico en Mayagüez y a la Junta de Planificación, sin embargo al momento de la redacción del presente informe no se habían recibido los mismos.

En adición, la Comisión celebró una Reunión Ejecutiva el 13 de abril de 2012 en la cual estuvieron presentes el Lcdo. Juan Ortiz Ramírez, Abogado Senior del Directorado de Asuntos Jurídicos y el Ing. Justo L. González, Director de Planificación y Protección Ambiental, y el Sr. Gregory Rivera Chicú, Jefe de la División de Medición y Clientes Al Por Mayor, todos en representación de la Autoridad de Energía Eléctrica; el Lcdo. Richard Hemphill, Director Legal, en representación de la Administración de Asuntos Energéticos; el Lcdo. Ricardo A. Fabré, Secretario Auxiliar y el Lcdo. José R. Izquierdo, Asesor Legal, ambos en representación del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio.

1. Autoridad de Energía Eléctrica

En su memorial explicativo, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) señala que tanto la interconexión de fuentes de generación distribuidos como la medición neta, son subsidios para incentivar la instalación de sistemas de energía renovable. Menciona que Puerto Rico posee uno de los programas de Medición Neta más extensos en los Estados Unidos, con totales para el mes de febrero de 2012 de quinientos veintiséis (526) clientes registrados con sobre cuatro mil quinientos (4,500) kW de equipo renovable interconectado. Además sobre siete mil (7,000) kW de equipo interconectado adicional que no forma del Programa de Medición Neta, al no exportar energía en exceso al sistema.

Arguye la AEE que el propósito de los sistemas de medición neta es compensar el uso del cliente para reducir la energía que le compra a la compañía eléctrica. Recomienda la Autoridad que se incluyan ciertas enmiendas al P. del S. 2472, entre las que se encuentra enmendar el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 114-2007, *supra*, de manera que no se exceda la carga contratada o demanda máxima del cliente por el último año de servicio, lo que sea menor. Además, recomienda la AEE se incluya un inciso (i) al Artículo 2 de la citada Ley Núm. 114, para que se lea:

- (i) Toda instalación cumplirá con los requisitos de operación, seguridad y confiabilidad establecidos en los reglamentos y procedimientos de la Autoridad de Energía Eléctrica antes y durante la operación de los sistemas de energía renovable. No cumplir con estos requisitos conlleva la remoción del programa de Interconexión y Medición Neta.

En adición, exhorta se elimine el inciso (f) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114, antes citada, entendiendo que el inciso crea de manera incorrecta un sistema de transbordo de energía, sufragado en su totalidad por los demás clientes de la AEE. Indica que el propósito de la Medición Neta no va dirigido a crear un sistema para exportar, sin tomar en cuenta criterios de costos a los otros clientes de la AEE. Esboza que actualmente existe legislación sobre el proceso de exportar energía a través del mecanismo de trasbordo, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 73-2008, conocida como “Ley de Incentivos Económicos para el Desarrollo de Puerto Rico”.

Finalmente, la AEE recomienda en su ponencia añadir a la medida objeto de análisis el siguiente artículo para que se lea:

“Toda energía recibida, acreditada y/o pagada a los clientes mediante el programa de Medición Neta le será acreditada a la Autoridad como CERs (Certificado de Energía Renovable), así cumpliendo con las metas establecidas por la Ley 82 del 2010, Ley de Política Pública de diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable, Sostenible y Alterna de Puerto Rico.”

Así las cosas, resulta de suma importancia mencionar que durante la Reunión Ejecutiva llevada a cabo el 13 de abril de 2012 asistieron funcionarios de la AEE. En dicha reunión los representantes de la AEE indicaron que la recomendación de incluir un inciso (i) al Artículo 2 de la Ley Núm. 114, *supra*, ahora se lea de la siguiente manera:

- (i) Toda instalación cumplirá con los requisitos de interconexión y operación, establecidos en los reglamentos y procedimientos de la Autoridad de Energía Eléctrica. Incumplir con estos requisitos conllevará la suspensión de los privilegios del Programa de Medición Neta.

Por otro lado, en cuanto a la recomendación plasmada en el memorial explicativo respecto a eliminar en su totalidad el inciso (f) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114, antes citada, la AEE recomendó en la Reunión Ejecutiva eliminar sólo desde la línea cinco (5) hasta la línea (14) donde dice la palabra facturación. Además encomendaron sustituir en la línea quince (15) la frase “con este inciso” por “con esta ley”, dejando el resto del inciso sin alteración.

Luego de analizadas cada una de las recomendaciones plasmadas por la AEE, la Comisión entiende meritorio acogerlas tal cual fueron discutidas durante la reunión ejecutiva celebrada. Por tal razón, las recomendaciones discutidas se estarán atendiendo en el entirillado electrónico que acompaña el presente informe.

2. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y la Administración de Asuntos Energéticos

El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) y la Administración de Asuntos Energéticos (AAE) presentaron su ponencia de manera conjunta. Así pues comienzan indicando que tras un análisis de la intención legislativa del P. del S. 2472, tanto el DDEC como la

AAE favorecen la aprobación de la medida por ser cónsona con la política pública de reducir nuestra dependencia de fuentes de energía derivadas del petróleo.

Mencionan que el P. del S. 2472 busca aumentar la capacidad generatriz máxima cualificada hasta cinco megavatios (5 MW) para clientes comerciales, industriales y gubernamentales, entre otros, e incorpora un mecanismo de arbitraje a ser administrado por la AEE en casos en que dicha corporación y sus clientes no lleguen a un acuerdo sobre la acreditación de energía mediante “net metering”. Por otra parte, indican que la medida autoriza a que la AEE y la AAE enmienden sus reglamentos, conjuntamente para cumplir los propósitos de la misma. Además, la medida dispone que el Fondo de Energía Verde pueda ser utilizado para la implantación de la Ley.

Entienden que la facultad de emitir los reglamentos debe quedar como deber ministerial tanto de la AEE, como de la AAE individualmente y no de manera conjunta como se dispone en el texto del P. del S. 2472. De otro lado, esbozan que la utilización del Fondo de Energía Verde quedó exclusivamente bajo la responsabilidad de la AAE, según expresamente establecido en la Ley Núm. 83, antes citada. A esos efectos, recomiendan que se enmiende el Artículo 3 del P. del S. 2472 de manera que se elimine la palabra conjuntamente de la línea veintitrés (23) de la página cinco (5). Así las cosas y analizando los méritos de los planteamientos tanto del DDEC como de la AAE, esta Comisión entiende acertado eliminar la palabra conjuntamente de la línea veintitrés (23) de la página cinco (5) y de esta manera se estará acogiendo la recomendación en el entirillado electrónico. Además, recomendaron añadir en dicho Artículo 3 una disposición en la cual la AAE pueda valerse de los ingresos, fondos, asignaciones, o cualquier otra fuente, independientemente de su naturaleza, para ejecutar la reglamentación necesaria para implementar el mecanismo de arbitraje, enmienda que también fue acogida. En adición, solicitaron que se elimine el Artículo 4 de la medida en cuestión, ya que la utilización del Fondo de Energía Verde quedó exclusivamente bajo la responsabilidad de la AAE, según establece la Ley Núm. 83, *supra*. Por lo anterior y luego de analizar los planteamientos esbozados por ambas dependencias gubernamentales la Comisión que suscribe entiende necesario eliminar del P. del S. 2472 el Artículo 4 en el entirillado electrónico de la medida.

3. AES Puerto Rico

Por su parte, AES Puerto Rico entiende que los programas de medición neta tienden a ser de menor escala y por lo tanto la empresa no puede participar de ellos. Por lo que la propuesta de incrementar de un megavatio (1 MW) a cinco megavatios (5 MW) de capacidad instalada a los sistemas de medición neta abre la posibilidad de que empresas como AES se interesen en el mercado.

En adición, AES indica que estas iniciativas deben ir de la mano de unas guías claras dentro de las agencias que la promueven de cómo cumplir o no con las mismas. Menciona que los requisitos mínimos técnicos de la AEE para la interconexión de estos sistemas son bien estrictos y en algunos casos carecen de especificidad, resultando ambiguos en muchas ocasiones. A esos efectos, sugiere la AES que se incluya en la medida el desarrollo de unas guías claras sobre los requisitos técnicos y que los mismos vayan a la par con la política pública. Luego de analizar los comentarios emitidos por la AES de Puerto Rico es menester indicar que las guías sobre los requisitos y funcionamiento deben ser desarrollados mediante reglamentación por las agencias con dominio y conocimiento sobre el asunto. A tales fines, el Artículo 7 de la Ley Núm. 114, antes citada, autoriza a la AEE y a la AAE *a adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley*.

4. **Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA)**

Expone la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados que apoya el P. del S. 2472, sugiriendo ciertos cambios a la medida. Recomienda la AAA se enmiende el inciso (a) del Artículo 2 de la Ley Núm. 114, *supra*, en aras de extender el beneficio de la enmienda que contempla el P. del S. 2472 a residencias y comerciantes pequeños y medianos que típicamente están conectados a voltajes de distribución mediante el aumento de hasta 2MW. Por otra parte, sugiere la AAA que se elimine completamente el límite de 300 KW Horas, 10 MW Horas y 50 MW Horas incluidos al final del inciso (c) del Artículo 5 de la citada Ley Núm. 114. No obstante, luego de consultar las enmiendas propuestas por la AAA con las agencias con dominio y conocimiento en el asunto ante nuestra consideración, la Comisión entiende que no es viable enmendar la medida a esos fines.

De otro lado, establece enmendar el inciso (f) del Artículo 5 de la Ley Núm. 114, antes citada, en ánimos de que la Administración de Asuntos Energéticos podrá establecer reglamentos o guías para los procesos de arbitraje. Es menester aclarar que el Artículo 3 del P. del S. 2472 autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica y a la Administración de Asuntos Energéticos a promulgar las enmiendas necesarias a los reglamentos para el fiel cumplimiento de la Ley.

5. **Colegio de Peritos Electricistas de Puerto Rico**

El Colegio de Peritos Electricistas favorece el P. del S. 2472 manifestando que el mismo promueve que el comercio, la industria, las agencias gubernamentales o agrícolas, al igual que las instituciones educativas y facilidades médico-hospitalarias reciban incentivos y contribuyan al desarrollo de la energía renovable.

Así las cosas, el Colegio solicita se enmiende el Artículo 2 de la Ley Núm. 114, *supra*, con el propósito de que se incluyan a los *Peritos Electricistas en la instalación de los aerogeneradores (molinos de viento), entendiéndose que somos los profesionales certificados por el Estado para realizar trabajos eléctricos en Puerto Rico*. Resulta de suma importancia destacar que la Ley Núm. 114, antes citada, dispone que la instalación del contador de medición neta y la conexión al sistema de transmisión y distribución de la Autoridad de Energía Eléctrica deberá ser realizada por un perito electricista.

6. **Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles (AABI)**

Por su parte, la Asociación de Arrendadores de Bienes Inmuebles reconoce los esfuerzos que esta administración realiza para fomentar el ahorro energético. Menciona que el aumentar la capacidad generatriz máxima hasta cinco megavatios (5 MW) para clientes comerciales e industriales se facilitará a los arrendadores comerciales e industriales habilitar sus propiedades bajo los beneficios que proveen los equipos de generación de energía mediante fuentes renovables.

Esboza que lo anterior redundará en beneficio al inquilino/arrendatario, reduce los costos operacionales, lo que representa mayores ingresos al arrendatario y a su vez se convierte en Capital para el negocio y por lo tanto para la reinversión. Por lo anterior, la AABI endosa el P. del S. 2472.

7. **Asociación de Industriales de Puerto Rico**

La Asociación de Industriales de Puerto Rico favorece los objetivos expresados en la exposición de motivos del P. del S. 2472, ya que dicha entidad representa la industria de la manufactura, sector que genera sobre el cuarenta y seis por ciento (46%) del producto interno bruto de Puerto Rico. Menciona que los altos costos energéticos y la tendencia en el alza de los costos de

combustible representan una de las amenazas más directas a la competitividad de las empresas que manufacturan en Puerto Rico.

Entiende la Asociación que un aumento en el límite de la capacidad generatriz máxima hasta cinco megavatios (5 MW) favorecerá el que más proyectos se estimulen a instalar sistemas de energía renovable. Indica que la medida creará una reducción en la dependencia del petróleo para la producción de energía eléctrica, se establecerá una rebaja en la factura de energía eléctrica para los participantes del programa, entre otros múltiples beneficios.

8. Departamento de Hacienda

En su memorial explicativo, el Departamento de Hacienda expone en su parte pertinente, que luego de evaluar el alcance y propósito de la medida, la misma tiene un potencial efecto positivo debido a que lo que persigue es incentivar un aumento en la producción de energía renovable en Puerto Rico. Además, menciona que aunque se amplía la base de los clientes que sería elegibles a los beneficios de la Ley Núm. 114, *supra*, lo anterior no tendría un efecto adverso en los recaudos.

De este modo, el Departamento de Hacienda no tiene objeción a que se continúe con el trámite legislativo de la presente medida.

9. Oficina de Gerencia y Presupuesto

En su memorial explicativo, la Oficina de Gerencia y Presupuesto en su parte pertinente, expone que luego de analizar la medida, entienden que la misma no dispone de una asignación presupuestaria ni asuntos de naturaleza gerencial o tecnológica, que son las áreas de competencia de dicha Oficina. Es por esto, que a fin de colaborar en la evaluación de esta medida, recomiendan auscultar la opinión de la AEE. Esto, por entender que éste es el organismo con competencia sobre este asunto y cuenta con el peritaje necesario para la evaluación de la medida en cuestión.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la derogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de los fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia y de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones, por tanto, la Comisión entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre el presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico ni sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999 esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El Gobierno de Puerto Rico se encuentra implementando diversas medidas para el desarrollo y generación de energía eléctrica a través de energía renovable. Estas fuentes de energía renovable

además de reducir el costo de la energía eléctrica reducen la contaminación ambiental que pueda producir la generación de energía mediante petróleo o combustibles fósiles. Por lo anterior, es menester desarrollar legislación que vaya dirigida a cumplir con la política pública de la presente administración, mediante mecanismos de producción de energía limpia que propenda la reducción en la dependencia del petróleo.

La medida que nos ocupa tiene como finalidad enmendar los Artículos 2 y 5 de la Ley Núm. 114, *supra*, a los fines de aumentar la capacidad generatriz máxima cualificada hasta cinco megavatios (5 MW) para clientes comerciales e industriales que están interconectados al sistema de subtransmisión y transmisión de la Autoridad de Energía Eléctrica. A pesar de la loable intención de la Ley Núm. 114, antes citada, y luego de llevarse a cabo un análisis de la misma se llegó a la conclusión que existe la necesidad de enmendar dicha ley en ánimos de atemperarla a la realidad de clientes comerciales e industriales conectados a voltajes de sub-transmisión y transmisión. Lo anterior, responde a que la mayoría de estos clientes poseen una demanda mayor a un megavatio (1 MW), por lo cual no se ven beneficiados del programa al existir un límite de hasta un megavatio (1MW).

Ciertamente el P. del S. 2472 va dirigido a incentivar el desarrollo de métodos de energía alterna, de manera que se aumente la cantidad de energía que producen los clientes de la AEE que participan del programa “net metering”, lo cual generará múltiples beneficios. La Comisión suscribiente entiende que la medida objeto de análisis es cónsona con la política pública del actual gobierno en cuanto a fomentar proyectos de energía renovable y alterna que permitan continuar disminuyendo el costo de la luz.

Por todos los fundamentos antes expuestos la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2472, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 622, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña; y un Informe Concurrente de la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, suscribiéndose al mismo:

“LEY

Para imponer a toda persona, natural o jurídica, asociación, desarrollador, corporación pública, agencia, departamento o municipio del Gobierno de Puerto Rico, al desarrollar o construir un proyecto en terrenos colindantes con o por el cual discurre un río, quebrada, laguna o cualquier cuerpo de agua, la obligación de tramitar, obtener y mantener vigente durante la actividad de construcción, y por un periodo de diez (10) años a partir de haberse completado las obras, una fianza que garantice el cumplimiento con las normas relacionadas con el control de erosión y la sedimentación y manejo de aguas pluviales, y una póliza de responsabilidad pública, que incluya al

Gobierno de Puerto Rico como co-asegurado, que cubra daños personales y a la propiedad por una cuantía a ser determinada por reglamento, ocasionados por el incumplimiento de las normas aquí impuestas; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En Puerto Rico, las fuentes de abasto de agua están siendo continuamente afectadas por el desarrollo y construcción de proyectos. Muchas áreas que no son inundables se convierten zonas susceptibles de inundación por la falta de canalización correcta de cuerpos de agua.

Preservar adecuadamente nuestros cuerpos de agua y terrenos es sumamente importante. Esta Asamblea Legislativa considera necesario para proteger tanto nuestros terrenos como fuentes de agua, que se establezca ~~como requisito para el desarrollo y construcción de proyectos cerca de un cuerpo de agua, que el desarrollador, público o privado, deba~~ un proceso para desarrollar y construir proyectos cercanos a un cuerpo de agua, donde el desarrollador deberá someter el proyecto a una evaluación ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, y de Departamento de Recursos Naturales y Ambientales entenderlo necesario, deberá tramitar, obtener y mantener vigente durante la actividad de construcción, y por un periodo de diez años a partir de haberse completado las obras, una fianza que garantice el cumplimiento con las normas relacionadas con el control de erosión y la sedimentación y manejo de aguas pluviales, y una póliza de responsabilidad pública, que incluya al Gobierno de Puerto Rico como co-asegurado, que cubra daños personales y a la propiedad por una cuantía a ser determinada por reglamento, ocasionados por el incumplimiento de las normas aquí impuestas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Toda persona, natural o jurídica, asociación, desarrollador, corporación pública, agencia, departamento o municipio del Gobierno de Puerto Rico, al desarrollar o construir un proyecto en terrenos colindantes con o por el cual discurre un río, quebrada, laguna o cualquier cuerpo de agua tramitará, obtendrá y mantendrá vigente durante la actividad de construcción, y por un periodo de diez años a partir de haberse completado las obras, una fianza que garantice el cumplimiento con las normas relacionadas con el control de erosión y la sedimentación y manejo de aguas pluviales, y una póliza de responsabilidad pública, que incluya al Gobierno de Puerto Rico como co-asegurado, que cubra daños personales y a la propiedad por una cuantía a ser determinada por reglamento, ocasionados por el incumplimiento de las normas aquí impuestas.

Artículo 2.-El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales podrá eximir de esta Ley aquellos proyectos que entienda necesario y meritorio, para lo cual deberá hacer una evaluación preliminar y adoptar reglamentación a esos fines.

Artículo ~~23~~.-Será responsabilidad de la Junta de Planificación velar por el fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley. A tales efectos, la Junta de Planificación, en coordinación con el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, adoptará un reglamento en el que establecerá, entre otras cosas, todas las reglas y normas relativas a la efectiva consecución de esta Ley.

Artículo ~~34~~.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo Legislativo, su informe en relación al P.

de la C. 622, **recomendando su aprobación** con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto de la Cámara 622 tiene el propósito de imponer a cada persona, natural o jurídica, asociación, desarrollador, corporación pública, agencia, departamento o municipio del Gobierno de Puerto Rico, al desarrollar o construir un proyecto en terrenos colindantes con o por el cual discurre un río, quebrada, laguna o cualquier cuerpo de agua, la obligación de tramitar, obtener y mantener vigente durante la actividad de construcción, y por un período de diez (10) años a partir de haberse completado las obras, una fianza que garantice el cumplimiento con las normas relacionadas con el control de erosión y la sedimentación y manejo de aguas pluviales, y una póliza de responsabilidad pública, que incluya al Gobierno de Puerto Rico como co-asegurado, que cubra daños personales y a la propiedad por una cuantía a ser determinada por reglamento, ocasionados por el incumplimiento de las normas aquí impuestas; y para otros fines relacionados.

Según esboza la exposición de motivos, el esfuerzo por preservar adecuadamente nuestros terrenos y cuerpos de agua es sumamente importante. Recientemente se ha visto como el no canalizar correctamente los cuerpos de agua al momento de ser afectados por el continuo desarrollo y la construcción de proyectos ha provocado que muchas áreas que no eran susceptibles a inundarse se conviertan en zonas inundables.

Mediante esta medida se busca establecer un proceso para desarrollar y construir proyectos cercanos a un cuerpo de agua, donde el desarrollador deberá someter el proyecto a una evaluación ante el Departamento de Recursos Naturales Ambientales, y de el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales entenderlo necesario, deberá tramitar, obtener y mantener vigente durante el tiempo de construcción y por diez (10) años luego de haberse completado las obras, una fianza que garantice que se dará cumplimiento con las normas relacionadas con el control de erosión y la sedimentación y el manejo de aguas pluviales, así como una póliza de responsabilidad pública, que incluya al Gobierno de Puerto Rico como co-asegurado, para cubrir daños personales y a la propiedad ocasionados por el incumplimiento de las normas aquí impuestas, por una cuantía a ser determinada por reglamento.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio de esta medida la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico estudió los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico provistos por la Comisión de Recursos Naturales, Ambiente y Energía de la Cámara de Representantes.

El **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales**, originalmente mostró algunas reservas en avalar el proyecto como fue radicado, toda vez que entendía que la forma en que fue redactado creaba conflictos con leyes y reglamentos vigentes que atendían el asunto.

Entre las leyes vigentes que la agencia señaló se encuentra la Ley Núm. 49 de 4 de enero de 2003, según enmendada, que dispone la política pública sobre la prevención de inundaciones y la conservación de ríos o quebradas, declarando como política pública del Gobierno de Puerto Rico preservar estos ecosistemas. Esta política pública es claramente contraria a la canalización de cuerpos de agua.

Por otro lado, el Reglamento de Planificación Número 3 o Reglamento de Lotificación o Urbanización de 30 de junio de 2005, en la Sección 14.00, contiene varias disposiciones para evitar

alterar el nivel de las aguas mediante medidas para el control de la erosión, la sedimentación y la escorrentía, permitiendo el uso, sin limitarse, a charcas de retención, control del tamaño del tubo de descarga, y provisión de capacidad en el almacenamiento de los tubos.

A pesar de la existencia de las disposiciones antes mencionadas, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales reconoció que muchas han resultado ineficaces y que no imponía responsabilidad a los desarrolladores por el mantenimiento de los cuerpos de agua que han sido afectados por sus proyectos. A consecuencia de este particular los costos y la indemnización por daños son asumidos por los municipios o el propio Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Por recomendación del propio Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, la Cámara de Representantes modificó los propósitos de la medida para que toda persona, asociación, desarrollador, corporación pública, agencia, departamento o municipio, al momento de querer desarrollar o construir proyectos en terrenos colindantes a algún cuerpo de agua, tengan que tramitar, obtener y mantener vigente, mientras dure la construcción del proyecto y por un período de diez (10) años a partir de haber finalizado el mismo, una fianza que garantice el cumplimiento de las normas ambientales establecidas, y una póliza de responsabilidad pública, que incluya al Gobierno de Puerto Rico como co-asegurado y que cubra daños personales y a la propiedad ocasionados por el incumplimiento de estas normas. La cuantía será determinada por reglamento.

Esta Comisión entiende que estas enmiendas hacen que la medida tenga el efecto que el legislador propone conseguir, sin ser contraria a la política pública existente en Puerto Rico. Sin embargo, entendemos que la fianza que se busca imponer a los desarrolladores debe ser una de carácter discrecional por parte del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, luego de examinar cada proyecto de forma individual.

Por otro lado, la **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico** se expresó en contra de la medida redactada en su forma original, que contenía una disposición sobre “canalización” de cuerpos de agua debido a la existencia de legislación federal y estatal en contra de esta práctica. Esto debido a la extensa información científica sobre su efecto potencial adverso sobre las funciones naturales de tales cuerpos de agua. Sin embargo, al enmendar la medida, eliminar todo lo relacionado con canalizar cuerpos de agua y hacerla sustancialmente distinta, entendemos que sus comentarios no tienen ninguna información adicional, excepto mencionar que no sólo el desarrollo de proyectos de construcción son los responsables de la contaminación de ríos y quebradas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con la Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura ha determinado que este proyecto no tiene impacto fiscal negativo en el actual Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, esto al no requerir ninguna asignación especial de fondos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la Comisión evaluó la presente medida y entiende que su aprobación no conllevará ningún impacto fiscal directo sobre las arcas municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara 622 con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

“INFORME CONCURRENTE

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, previo estudio y consideración de la presente medida, respetuosamente somete este Informe de Concurrencia.

El **Proyecto de la Cámara 622**, tiene como propósito imponer a toda persona, natural o jurídica, asociación, desarrollador, corporación pública, agencia, departamento o municipio del Gobierno de Puerto Rico, al desarrollar o construir un proyecto en terrenos colindantes con o por el cual discurre un río, quebrada, laguna o cualquier cuerpo de agua, la obligación de tramitar, obtener y mantener vigente durante la actividad de construcción, y por un periodo de diez años a partir de haberse completado las obras, una fianza que garantice el cumplimiento con las normas relacionadas con el control de erosión y la sedimentación y manejo de aguas pluviales, y una póliza de responsabilidad pública, que incluya al Gobierno de Puerto Rico como co-asegurado, que cubra daños personales y a la propiedad por una cuantía a ser determinada por reglamento, ocasionados por el incumplimiento de las normas aquí impuestas; y para otros fines relacionados.

La Comisión de Recursos Naturales y Ambientales; previo estudio, análisis y consideración del Proyecto de la Cámara 622, suscribe por este medio el informe radicado por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, a quien le ha sido asignada esta medida en primer orden.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz M. Santiago González
Presidenta
Comisión de Bienestar Social”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 3852, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a segregar y/o enajenar mediante el mecanismo de certificación administrativa aquellos bienes inmuebles pertenecientes al Departamento de la Vivienda y que forman parte del Programa de Comunidades Especiales.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad, el Departamento de la Vivienda es titular de un gran número de bienes inmuebles, los cuales a su vez fueron adquiridos bajo las disposiciones del Programa de Comunidades Especiales, creado al amparo de la Ley Núm. 1-2001, según enmendada y de la Ley Núm. 271-2002, según enmendada. Posteriormente, mediante la Orden Ejecutiva 2004-96 se aclaró que la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales delegó en el Departamento de Vivienda parte de la construcción y gerencia de cada uno de los proyectos a ser llevados a cabo en nuestras Comunidades Especiales. Cónsono con esto, se creó en el Departamento de la Vivienda el Programa de Comunidades Especiales, administrado en la actualidad por la Secretaría de Gerencia para el Desarrollo de Proyectos de Vivienda de la referida instrumentalidad gubernamental. Dicho Programa se encuentra regido por lo establecido en el Reglamento para la Rehabilitación y Desarrollo de Viviendas de Nuestras Comunidades Especiales y el Reglamento del Programa de Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas para Nuestras Comunidades Especiales. Al presente, el Departamento de la Vivienda continúa desarrollando varios proyectos bajo los mencionados cuerpos normativos.

Esta Asamblea Legislativa entiende necesario cumplirle al Pueblo de Puerto Rico el anhelo de muchos de sus ciudadanos de ser titulares de su propiedad, uno de los propósitos principales del Programa de Comunidades Especiales para fomentar la autogestión. Para establecer el mecanismo para implementar de forma ágil este fin, se faculta al Secretario del Departamento de la Vivienda a segregar y/o enajenar dichos bienes inmuebles dentro del Programa de Comunidades Especiales mediante el mecanismo de certificación administrativa establecido en esta Ley.

Esta legislación permitirá la agilización del proceso de transferencias de propiedades del Programa de Comunidades Especiales, de forma costo-efectiva y en beneficio de las personas que habitan en nuestras Comunidades Especiales. A su vez, esta pieza legislativa busca fomentar la política pública de la auto-gestión y el apoderamiento comunitario, de manera que se logre un proceso integral mediante el cual las personas y sus comunidades reconozcan y ejerzan el pleno dominio y control de sus vidas partiendo desde su propio esfuerzo y poder.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Esta Ley se denominará “Ley para la Segregación y/o Enajenación Mediante Certificación Administrativa de Aquellas Propiedades Ubicadas en Nuestras Comunidades Especiales”.

Artículo 2.-Se autoriza al Secretario del Departamento de la Vivienda o persona autorizada por éste a segregar y/o enajenar cualquier bien inmueble, cuya titularidad le pertenezca a dicha instrumentalidad gubernamental, mediante el mecanismo de Certificación Administrativa. Lo anterior no limita la facultad del Secretario del Departamento de la Vivienda para llevar a cabo dichos negocios jurídicos mediante documento privado y/o escritura pública. ~~El mecanismo de certificación administrativa para la entrega de Títulos de Propiedad a residentes de comunidades especiales establecido al amparo de esta Ley, deberá ser culminado antes del inicio de cualquier proyecto de construcción o rehabilitación de viviendas en comunidades que hayan sido previamente identificadas como comunidades especiales.~~

Artículo 3.-La segregación y/o enajenación que sea llevada a cabo mediante el mecanismo de Certificación Administrativa provisto en el Artículo 2 de esta Ley, deberá ser llevada a cabo de conformidad y bajo los parámetros establecidos por la Ley Núm. 1-2001, según enmendada; la Ley Núm. 271-2002, según enmendada; el Reglamento del Programa para la Rehabilitación y Desarrollo

de Viviendas en Nuestras Comunidades Especiales; y el Reglamento del Programa de Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Vivienda para Nuestras Comunidades Especiales. La derogación y/o enmienda de cualquiera de estos cuerpos normativos, de ninguna manera afectará la implementación y vigencia de esta Ley.

Artículo 4.-Las Certificaciones Administrativas autorizadas bajo esta Ley deberán contener cualesquiera restricciones impuestas por los cuerpos normativos descritos en el Artículo 3 de esta Ley. Así también, se faculta al Secretario del Departamento de la Vivienda para que bajo su entera discreción, imponga en dicha Certificación Administrativa cualesquiera restricciones que entienda necesarias, para el adecuado desarrollo y el cabal cumplimiento con los objetivos del proyecto donde enclave el bien inmueble a ser segregado y/o enajenado.

Artículo 5.-Los Registradores de la Propiedad deberán inscribir las Certificaciones Administrativas autorizadas por esta Ley, a favor del adquirente, libre de todo pago de derechos y aranceles.

Artículo 6.-Entiéndase que nada de lo contenido en esta Ley representa una autorización explícita o implícita para llevar cabo negocios jurídicos sin la permisología requerida por las entidades gubernamentales concernidas.

Artículo 7.-Se faculta al Secretario al Secretario del Departamento de la Vivienda a adoptar los reglamentos, cartas circulares, o cualquier determinación administrativa necesaria para poner en ejecución esta Ley, de conformidad a las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”.

Artículo 8.-Si cualquier palabra, oración, artículo, inciso, sección o parte de la presente Ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal, tal declaración no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley, sino que se limitará a la palabra, oración, inciso, Artículo, sección o parte ~~especifica~~ específica declarada inconstitucional o nula, y la nulidad o invalidez de cualquier palabra, oración, inciso, Artículo, sección o parte de algún caso, no se entenderá que afecta o perjudica en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro.

Artículo 9.-Esta Ley empezará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tienen el honor de rendir a este Alto Cuerpo su informe en relación al Proyecto de la Cámara 3852, **recomendando su aprobación** con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 3852 persigue facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a segregar y/o enajenar mediante el mecanismo de certificación administrativa aquellos bienes inmuebles pertenecientes al Departamento de la Vivienda y que forman parte del Programa de Comunidades Especiales.

La exposición de motivos de la medida expone que un gran número de bienes inmuebles del Departamento de la Vivienda (en adelante DV), fueron adquiridos bajo las disposiciones del Programa de Comunidades Especiales. Este programa, fue creado al amparo de la Ley Núm. 1 – 2001, según enmendada, y de la Ley Núm. 271 – 2002, según enmendada.

La Orden Ejecutiva Núm. 2004 – 96, aclara que la Junta de Directores del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales delegó en el DV parte de la construcción y gerencia de todos los proyectos que formaron parte de las Comunidades Especiales. Debido a esto, el DV crea el Programa de Comunidades Especiales, que hoy en día es administrado por la Secretaría de Gerencia para el Desarrollo de Proyectos de Vivienda, aunque manteniéndose bajo la sombrilla del DV.

Las Comunidades Especiales en el DV, son administradas según lo dispone el Reglamento para la Rehabilitación y Desarrollo de Viviendas de Nuestras Comunidades Especiales y el Reglamento del Programa de Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas para Nuestras Comunidades Especiales. Estos reglamentos cobijan inclusive los proyectos que el DV continúa desarrollando.

Esta medida pretende, facultar al Secretario del DV a segregar y/o enajenar los bienes inmuebles, adquiridos dentro del Programa de Comunidades Especiales. Esto se llevará a cabo mediante el mecanismo de certificación administrativa que establece este Proyecto.

De igual manera, en aras de fomentar la política pública de autogestión y el apoderamiento comunitario, se pretende lograr que con este proyecto, el que las personas y sus comunidades reconozcan y ejerzan el pleno dominio y control de sus vidas, partiendo desde su propio esfuerzo y poder. Es por lo cual, se persigue permitir la agilización del proceso de transferencia de propiedades del Programa de Comunidades Especiales, para que sea un proceso costo efectivo, beneficiando así las personas que viven en nuestras Comunidades Especiales.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura solicitó memorial explicativo al Departamento de la Vivienda, al Departamento de Justicia, al Departamento de Transportación y Obras Públicas, al Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, a la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Económico y la Autogestión y al Municipio de Camuy sobre la presente medida.

Cabe señalar que al momento de redactar este informe, no se habían recibido comentarios del Departamento de Justicia, del Departamento de Transportación y Obras Públicas, del Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales, ni de la Oficina del Coordinador General para el Financiamiento Económico y la Autogestión.

1. Departamento de la Vivienda (en adelante DV)

En su memorial el DV nos indica que es la entidad responsable de elaborar y ejecutar la política pública relativa a la vivienda en Puerto Rico. Por igual, nos señala que la Ley Núm. 58 de 9 de agosto de 1991, según enmendada, añade al DV la función de ser un ente facilitador del desarrollo de vivienda de interés social. Es por esto, que en aras de que cada familia pueda disfrutar de una vivienda adecuada, promueven a diario la agilización de los procesos en toda ayuda que se le provee al ciudadano.

Uno de los puntos cardinales de la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico es lograr la autosuficiencia de la familia puertorriqueña, al igual que estimular y facilitar la prosperidad económica y emocional. Es sólo con el fin de que cada ciudadano tenga acceso a una vivienda digna y propia, que se promueve esta política pública, logrando una mejor calidad de vida y alcanzando un mayor grado de justicia social. Como bien expone el DV: *“la independencia fiscal reduce la necesidad de intervención de las agencias del Estado, de manera tal que una inversión en la*

independencia fiscal del ciudadano reduce la necesidad de ayuda a ser brindada por el Gobierno en el futuro.”

Señala el DV que a través del P. de la C. 3852, se atiende y aclara el limbo jurídico por el que atraviesan muchas familias que están imposibilitadas de lograr ser titulares de su vivienda por ser designados comunidad especial bajo las disposiciones del Programa de Comunidades Especiales.

Luego de resumir el propósito de la medida, el DV explica que de los doscientos cuarenta y cuatro (244) proyectos que le fueron asignados, han podido resolver y atender innumerables situaciones que han heredado. No obstante, mencionan que aún les falta *“la pieza clave para poder devolver a nuestras comunidades el sentido de autogestión y apoderamiento que devolverá el dominio y control de sus vidas.”*

Es por lo anterior, que el DV solicita en su memorial que se le faculte mediante el mecanismo de certificación, el poder de otorgar títulos de propiedad por trasposos en propiedades inmuebles provenientes del Programa de Comunidades Especiales, que estén en control del DV. Para este fin, entienden que la aprobación del P. de la C. 3852, sería la alternativa más idónea para tratar con estos tipos de casos.

Cabe señalar, que resulta necesario aprobar una medida de esta naturaleza, ya que aplicar otras leyes o programas ya establecidos, adolecería de incompatibilidad con las necesidades específicas que enfrentan las comunidades especiales.

Entienden, que al ser el DV el propietario registral de dichos terrenos, la aprobación de la medida objeto de este informe, les brinda la alternativa más idónea, las particularidades de los casos que presentan las comunidades especiales. A su vez, mencionan que *“el mismo finalizaría de una vez y por todas con muchos problemas, situaciones y lagunas legales acaecidas por dicho programa, ya que aplica cualquier ley o programa establecido sería incompatible con las necesidades de nuestras comunidades”*.

Con la aprobación de esta pieza legislativa se cumplirá con los objetivos antes mencionados creando nuevos parámetros a las situaciones que actualmente se enfrentan con estas comunidades.

De igual forma, sugiere el DV enmendar el Artículo 2 de la medida antes nos, ya que como esta redactada *“...podría ocasionar confusión con los Registradores de la Propiedad, al establecer que dicho mecanismo debe ser culminado antes del inicio de cualquier proyecto de construcción o rehabilitación”*. Esto, en contra del propósito principal de poder otorgar títulos de propiedad, sin entrar en procesos notariales costosos para todas las partes.

Dicha enmienda fue acogida y debidamente atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura en el entirillado electrónico que acompaña a este informe.

2. Municipio de Camuy

El Municipio de Camuy en los comentarios sometidos ante la Comisión, solicitan se agilice la aprobación del P. de la C. 3852, ya que el mismo será de gran beneficio para las comunidades de Pueblo Norte, Pueblo Nuevo, Puente Peña y Puente Pica de dicho Municipio.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” la cual establece que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de los fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir

un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; por tanto, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre el presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico ni sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal” esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

El apoderamiento de la familia puertorriqueña resulta sin duda, uno de los cimientos de mayor importancia en la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico. Al proveerles a los ciudadanos la capacidad de ser propietarios de una vivienda digna y propia, estimulamos su desarrollo socio-económico y promovemos así la prosperidad en las comunidades. Al tener esto el valor añadido de que mientras mayor independencia fiscal alcancen los ciudadanos, menos intervención del gobierno es necesaria, se le permite así al gobierno atacar otros problemas sociales. Además, el promover la justicia social, beneficia tanto al gobierno como a la ciudadanía en general.

La medida en cuestión, pretende agilizar el procedimiento de traspaso de propiedades del Programa de Comunidades Especiales a manos de ciudadanos que realmente necesitan y les conviene el ser dueños de la propiedad que llaman hogar. La forma que resulta más conveniente para esto, lo es facultando al Secretario de la Vivienda a tener el poder de segregar y/o enajenar las propiedades descritas aquí, por vía de certificación administrativa. Esto, eliminaría la necesidad de entrar en los distintos procesos de segregación y/o enajenación ordinario, que además de resultar costosos, pueden no atender específicamente a las propiedades denominadas como Comunidades Especiales.

Por todos los fundamentos antes expuestos vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **Proyecto de la Cámara 3852**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo **su aprobación** con las enmiendas incluidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 359, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder por el precio nominal de un (1) dólar, la antigua Escuela Infantes y el Anexo Áurea Fuentes, propiedad que ubica en la Carretera Estatal PR- 435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas del Municipio de San Sebastián, a la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc., es una organización sin fines de lucro dedicada al rescate y fortalecimiento social de nuestra juventud mediante el fomento y desarrollo del deporte.

Desde su fundación, esta organización ha estado comprometida con brindarle a nuestra juventud un lugar activo e importante en la integración social, cultural y deportiva de la comunidad. Este esfuerzo de ciudadanos líderes, comprometidos con el deporte, el presente y futuro de nuestra juventud, ha cosechado el reconocimiento, orgullo y satisfacción de grandes logros tanto a nivel local, nacional, como internacional.

Para lograr esto, la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc., estableció su cede en el anexo Áurea Fuentes de la antigua Escuela Infantes, ubicada en la carretera PR- 435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas de San Sebastián. En primera instancia, el Departamento de Educación permitió y cedió el uso de dicha estructura a la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc, debido a que la escuela tuvo que ser cerrada por razones de salubridad y seguridad. La cercanía a la vía pública y la poca capacidad sanitaria del plantel escolar fueron algunas de las razones para dicho cierre.

La Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc., ha mantenido las facilidades en óptimo estado, imposibilitando que el inmueble sea víctima de vandalismo y de otras actividades ilícitas. Este centro se ha convertido ya en un patrimonio de la comunidad del Barrio Calabazas de San Sebastián.

Actualmente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas es la agencia custodia de dicha propiedad y resulta demasiado oneroso para la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc. arrendar dicho inmueble.

Es interés de esta Asamblea Legislativa fomentar y respaldar aquellas iniciativas dirigidas al desarrollo del deporte, el rescate de nuestra juventud y el fortalecimiento de los centros comunitarios; que gracias a la dedicación y esfuerzo de sus líderes, dan de su tiempo y contribuyen a esta lucha por construir un mejor futuro para nuestra juventud puertorriqueña.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder por el precio nominal de un (1) dólar, la antigua Escuela Infantes y el anexo Áurea Fuentes, propiedad que ubica en la carretera Estatal PR- 435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas del Municipio de San Sebastián, a la organización sin fines de lucro Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc.

Sección 2. – El Departamento de Transportación y Obras Públicas otorgará el correspondiente título de propiedad, así como las escrituras y documentos públicos que correspondan a favor de la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc., los cuales serán inscribibles en la correspondiente Sección del Registro de la Propiedad.

Sección 3. – Las escrituras de cesión que se otorguen en cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución Conjunta estarán exentas del pago de derechos por otorgamiento del original de

dicho documento y de sus copias así como por sus inscripciones en el correspondiente Registro de la Propiedad.

Sección 4. – Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Número 359, sin enmiendas en el entirrilado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado Número 359, tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder por el precio nominal de un (1) dólar, la antigua Escuela Infantes y el Anexo Áurea Fuentes, propiedad que ubica en la Carretera Estatal PR-435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas del Municipio de San Sebastián, a la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc.

La Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc., es una organización sin fines de lucro dedicada al rescate y fortalecimiento social de nuestra juventud mediante el fomento y desarrollo del deporte. Desde su fundación, esta organización ha estado comprometida con brindarle a nuestra juventud un lugar activo e importante en la integración social, cultural y deportiva de la comunidad. Este esfuerzo de ciudadanos líderes, comprometidos con el deporte, el presente y futuro de nuestra juventud, ha cosechado el reconocimiento, orgullo y satisfacción de grandes logros tanto a nivel local, nacional, como internacional.

La Asociación estableció su cede en el anexo Áurea Fuentes de la antigua Escuela Infantes, ubicada en la carretera PR- 435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas de San Sebastián. En primera instancia, el Departamento de Educación permitió y cedió el uso de dicha estructura a la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc, debido a que la escuela tuvo que ser cerrada por razones de salubridad y seguridad. La cercanía a la vía pública y la poca capacidad sanitaria del plantel escolar fueron algunas de las razones para dicho cierre.

Durante el tiempo que la Asociación ha ocupado dicha escuela, ha mantenido las facilidades en óptimo estado, imposibilitando que el inmueble sea víctima de vandalismo y de otras actividades ilícitas. Este centro se ha convertido ya en un patrimonio de la comunidad del Barrio Calabazas de San Sebastián. Actualmente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas es la agencia custodia de dicha propiedad y resulta demasiado oneroso para la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc. arrendar dicho inmueble.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, solicito sus comentarios a diferentes entidades, sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 359. Entre estas, el **Municipio de San Sebastián**, la **Autoridad de Edificios Públicos (AEP)**, el **Departamento de Hacienda**, el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, la **Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián Inc.** y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**.

El **Municipio Autónomo de San Sebastián** luego de evaluar la presente medida informa que es muy importante ofrecer las herramientas necesarias que contribuyan en el buen porvenir de los jóvenes. El Municipio señala que no es de su conocimiento quien o quienes lideran o presiden la Asociación. Informa que desconoce las facilidades que han utilizado en los últimos años para fomentar y desarrollar el deporte en el Municipio de San Sebastián, tal y como se indica en el proyecto de Ley.

La **Autoridad de Edificios Públicos (AEP)**, simpatiza con los propósitos de esta medida, a saber, que los Gobiernos Municipales y las organizaciones sin fines de lucro tomen las medidas necesarias para conservar y aprovechar al máximo los recursos de forma tal que se ofrezcan servicios de calidad directamente a la ciudadanía. De un examen de los libros de la AEP, no surge que tenga la titularidad de la estructura en cuestión ni de los terrenos en que esta enclavada. Por lo tanto a AEP no tiene objeción alguna en que se apruebe esta medida según redactada.

El **Departamento de Hacienda**, luego de evaluar la medida informa que no surge del historial legislativo, y no les consta, que los terrenos en cuestión sean custodia del Gobierno de Puerto Rico por razón de cobro de contribuciones. Por lo tanto, la responsabilidad para transferir los referidos terrenos debe recaer en el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas en consulta con el Secretario de Justicia.

Así pues, el Departamento de Hacienda otorga deferencia al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Departamento de Justicia. De igual manera, indica que es importante que se consulte con el Municipio de San Sebastián. En este sentido, y luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, señala que ésta no contiene disposiciones relacionadas a un posible aumento o disminución de los recaudos al Fondo General, a la Ley Núm. 230 del 23 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad de Gobierno”, así como cualquier otra área de competencia para el Departamento.

Por otra parte la **Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián Inc.**, nos indica que utilizando una estructura como organización dedicada al servicio de la juventud la Asociación se encarga de mantener activo a los jóvenes dentro de la comunidad todo esto es diseñado exclusivamente para realizar actividades programáticas para la juventud. Ofreciendo un servicio diario, después de la escuela, en horarios en los cuales los niños y las niñas necesitan guías para utilizar positiva y productivamente su tiempo libre.

Para lograr esto, la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc., estableció su cede en el anexo Áurea Fuentes de la antigua Escuela Infantes, ubicada en la carretera PR- 435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas de San Sebastián. Esta institución deportiva y social fue la que creó el Maratón Abe A. Fornés Santiago, quien fuera el primer fondista en representar a Puerto Rico en el Comité Olímpico de Puerto Rico.

Dicho maratón se celebró por 35 años consecutivos. (1970-2005). En primera instancia, el Departamento de Educación permitió y cedió el uso de dicha estructura a la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, debido a que la escuela tuvo que ser cerrada por razones de salubridad y seguridad. La cercanía a la vía pública y la poca capacidad sanitaria del plantel escolar fueron algunas de las razones para dicho cierre.

La Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc., ha mantenido las facilidades en óptimo estado, imposibilitando que el inmueble sea víctima de vandalismo y de otras

actividades ilícitas. Este centro se ha convertido ya en un patrimonio de la comunidad del Barrio Calabazas de San Sebastián. Actualmente, el Departamento de Transportación y Obras Públicas es la agencia custodia de dicha propiedad y resulta demasiado oneroso para la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc. arrendar dicho inmueble.

El Gobierno ha solicitado la ayuda de todos los sectores comunitarios para hacerle frente a los problemas sociales que enfrenta este pueblo, ha destacado la importancia de apoyar y defender cualquier iniciativa dirigida a este esfuerzo. La intención de la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc; va en esa dirección. Solo necesita de la voluntad y el compromiso de aquellos que pueden lograr hacer la diferencia y en cuyos hombros ubica la responsabilidad de así hacerlo. Por todo lo antes expuesto la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc., endosa la medida según redactada.

Al momento de redactar el presente informe y luego de varios intentos de solicitar los mismos; el **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, y la **Oficina de Gerencia y Presupuesto** no emitieron comentarios al respecto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la presente medida la Comisión entiende el noble propósito que persigue y reconocemos la importancia de contar en todos los Barrios de Puerto Rico con áreas recreativas para el pleno disfrute familiar. En especial para los jóvenes, para fomentar el deporte y de esta manera evitar el ocio que en ocasiones contribuye a la criminalidad.

Cada día estas organizaciones sin fines de lucro inspiran a sus participantes a convertirse en ciudadanos de provecho. Ya sea motivando a la juventud para que termine su tarea escolar, para que se envuelvan en actividades recreativas y deportivas, para que desarrollen su sensibilidad en programas de arte o para que opten por estilos de vida saludables.

La Comisión entiende que debe ser de alto interés para el Estado el fomentar y respaldar aquellas iniciativas dirigidas al desarrollo del deporte, al rescate de nuestra juventud y el fortalecimiento de los centros comunitarios. Gracias a la dedicación y esfuerzo de los líderes de estas organizaciones sin fines de lucro que dan de su tiempo y contribuyen a esta lucha por construir

un mejor futuro para nuestra juventud puertorriqueña es que nuestros jóvenes comienzan a apreciar acerca del deporte y las diferentes actividades físicas.

La Comisión señala que hacer lo contrario, es darle la espalda a los asuntos que mayor premura tiene el país, la erradicación de la violencia, la falta de valores y cerrar el camino incierto que vive actualmente gran parte de nuestra juventud. Cabe destacar que Puerto Rico encara una crisis nacional con estadísticas crecientes de deserción escolar, sobrepeso y estilos de vida poco saludables. Estas Asociaciones proveen soluciones para estos males sociales por medio de una amplia gama de programas de asistencia en asignaciones, programas de recreación, deportes y aptitud física. A través de esto sostienen a una generación en riesgo por medio de la provisión de relaciones de mentoría, el ofrecimiento de guías positivas y oportunidades de crecimiento para todos sus participantes.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno**; del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado Número 359, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 881, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que realicen un estudio geotécnico en el área de la ~~carretera estatal~~ Carretera Estatal PR-763, kilómetro 5.2 hasta el kilómetro 6.2, Barrio Borinquen, del Municipio Autónomo de Caguas con el propósito de determinar los parámetros del deslizamiento ocurrido en esta zona debido a las fuertes lluvias relacionadas al paso del Huracán Irene durante el mes de agosto de 2011, y determinar si el mismo puede ser estabilizado, y para que a su vez puedan recomendar las medidas de estabilización y/o mitigación requeridas,

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ~~carretera estatal~~ Carretera Estatal PR.-763 es una vía de comunicación terrestre de importancia en el Barrio Borinquen, ~~del~~ del Municipio Autónomo de Caguas. ~~Forma la cual forma~~ parte de la red vial de las carreteras estatales de Puerto Rico. ~~y el~~ El tránsito vehicular en esta carretera estatal es de importancia para la ciudadanía en general. El paso del Huracán Irene afectó muchas infraestructuras incluyendo carreteras estatales en el área este de Puerto Rico. En el área de la colindancia y cercana a la servidumbre de paso de la ~~carretera estatal~~ Carretera Estatal PR.-763, kilómetro 5.2 hasta el ~~kilometro~~ kilómetro 6.2, ocurrió un deslizamiento que ha ocasionado grietas

en dirección hacia esta vía de comunicación y la comunidad, poniendo en peligro la seguridad del tránsito vehicular y la vida y la propiedad de los residentes de la comunidad, deslizamientos Deslizamiento y grietas que han obligado el cierre de esta carretera a la altura del ~~kilometro~~ kilómetro 6.2.

Es meritorio mencionar que los deslizamientos se conocen como el movimiento de masas de tierras o rocas en forma súbita o lenta. Los deslizamientos o derrumbes se presentan sobre todo en la época lluviosa o durante períodos de actividad sísmica. Los mismos pueden ocurrir por las siguientes variables: clase de rocas y suelos; topografía (lugares montañosos con pendientes fuertes); cantidad de lluvia en el área; actividad sísmica; actividad humana (cortes en ladera, falta de canalización de aguas, etc.); erosión (por actividad humana y de la naturaleza). Los deslizamientos no son iguales en todos los casos. Para evitarlos o mitigarlos (reducir el riesgo), es indispensable saber las causas y la forma cómo se originan.

Sólo con estudios específicos se puede determinar la potencialidad por deslizamiento de una zona determinada y establecer cuáles medidas deben tomarse para evitar o reducir que el fenómeno ocurra o vuelva a ocurrir. Sin embargo sabemos que en las temporadas invernales el peligro aumenta.

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizó una evaluación del área y ha recomendado que por razones de seguridad apremiantes se lleve a cabo un estudio más detallado sobre esta situación.

Por lo antes expuesto la Asamblea Legislativa considera meritorio que el Departamento de Transportación y Obras Públicas y junto con la Autoridad de Carreteras y Transportación, ~~proceda~~ procedan a realizar este estudio con su estructura programática de diseño y reconstrucción de carreteras y así mejorar la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos que residen en el área cercana al deslizamiento que ocurrió en el Barrio Borinquen del Municipio Autónomo de Caguas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que realicen un estudio geotécnico en el área de la ~~carretera estatal~~ Carretera Estatal PR-763, kilómetro 5.2 hasta el kilómetro 6.2, Barrio Borinquen, del Municipio Autónomo de Caguas con el propósito de determinar los parámetros del deslizamiento ocurrido en esta zona debido a las fuertes lluvias relacionadas al paso del Huracán Irene durante el mes de agosto de 2011, y determinar si el mismo puede ser estabilizado, y para que a su vez puedan recomendar las medidas de estabilización y/o mitigación requeridas y.

Sección 2.- Copia de esta Resolución Conjunta le será referida al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación, informarán a la Asamblea Legislativa, los resultados de este estudio de suelo y la seguridad de la ~~carretera estatal~~ Carretera Estatal PR.-763 en el kilómetro 5.2 hasta el kilómetro 6.2, y áreas aledañas a esta infraestructura vial.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico previo estudio e investigación en torno a la Resolución Conjunta del Senado 881, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su aprobación con enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 881 tiene el propósito de ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que realicen un estudio geotécnico en el área de la Carretera Estatal PR-763, Km. 5.2 hasta el Km. 6.2, Barrio Borinquen, del Municipio Autónomo de Caguas con el propósito de determinar los parámetros del deslizamiento ocurrido en esta zona debido a las fuertes lluvias relacionadas al paso del Huracán Irene durante el mes de agosto de 2011, y determinar si el mismo puede ser estabilizado, y para que a su vez puedan recomendar las medidas de estabilización y/o mitigación requeridas.

La exposición de motivos de la medida esboza que en la actualidad, el Municipio de Caguas confronta un serio problema causado por el estado en que se encuentran actualmente la Carretera PR-763. La condición de la mencionada vía de rodaje se ha deteriorado grandemente a raíz del paso del Huracán Irene por Puerto Rico. Específicamente a la altura del Km. 5.2 al 6.2 de dicha carretera, ocurrió un deslizamiento de terreno que afectó la integridad de la mencionada vía de rodaje. Esta situación pone en peligro la vida y propiedad de quienes transcurren y viven en la zona cercana a dicho lugar. De tal magnitud ha sido esta situación, que en la actualidad las autoridades se han visto obligadas a cerrar el paso por dicho Sector.

Los deslizamientos son desplazamientos de tierra que ocurren como consecuencia de la saturación de agua en el terreno o por actividad sísmica. Los mismos también pueden ser ocasionados por la alteración de la corteza terrestre ocurrida mediante la erosión. Para poder evitar la ocurrencia de los deslizamientos es necesario realizar los estudios pertinentes para conocer las causas de los mismos.

Informes realizados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales han recomendado la realización de estudios exhaustivos sobre la situación geológica del área próxima al Km. 5.2 al 6.2 de la Carretera PR-763.

Ante esta situación, es el Departamento de Transportación y Obras Públicas quien tiene el deber ministerial de que, con su estructura programática de diseño y reconstrucción de carreteras, proceda a realizar los estudios necesarios en el área cercana al deslizamiento que ocurrió en el Barrio Borinquen del Municipio Autónomo de Caguas y así mejorar la calidad de vida y la seguridad de los ciudadanos que residen en el mencionado sector.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa sometida ante su consideración, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico celebró una vista pública el 9 de febrero de 2012. Compareció ante la Comisión la Lcda. Alexandra Tavárez, Ayudante Especial, en representación del Departamento de Transportación y Obras Públicas. En adición, la Comisión ha analizado el memorial explicativo

sometido por el Municipio de Caguas y el informe del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales sometidos a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico.

1. **Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP)**

El Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) nos informa en su memorial explicativo y en la vista pública celebrada el pasado mes de febrero, que en cuanto a la Carretera PR-763, luego de un proceso de análisis de propuestas, se contrató a la compañía Suelos Inc. para que realizara un estudio geotécnico del lugar. Dicho estudio tiene el objetivo de “*evaluar las condiciones y características del terreno*” de manera que puedan brindar la información necesaria para completar las obras de construcción del desvío de la Carretera, el cual es diseñado por la Oficina de Diseño de Carreteras del DTOP.

Manifiesta el DTOP que en la actualidad, el estudio se encuentra en la etapa de barrenación del terreno y la obtención y análisis de las muestras de suelo obtenidas. Exponen que, una vez concluido el estudio, someterán a la Comisión los resultados del mismo.

Finalmente, el DTOP manifiesta no estar a favor de la aprobación de la medida, toda vez que ya ellos comenzaron la realización de los estudios y por consiguiente, según estos, la medida se ha tornado académica.

2. **Municipio de Caguas**

El Municipio de Caguas expone en su memorial explicativo que como resultado del paso del Huracán Irene por nuestra Isla, fueron varias las carreteras que se vieron afectadas con deslizamientos de terrenos. El Municipio reconoce que el deslizamiento de terreno ocurrido en la Carretera PR-763 es el de mayor magnitud y peligrosidad. No obstante, manifiesta estar a favor de la aprobación de la medida y recomienda que la misma incluya la realización de estudios geotécnicos y el ordenar que se tomen las medidas de estabilización de terrenos necesarias en la Carretera Estatal 7765 en adición a los trabajos de la Carretera PR-763.

3. **Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)**

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizó un estudio geológico del lugar. Dicho estudio reveló que en el lugar objeto de la presente medida, ocurrió un deslizamiento de terreno masivo que comprende un área de diez (10) cuerdas de terreno aproximadamente. Dicho estudio compara la situación ocurrida en el mencionado sector, con deslizamientos ocurridos en el Sector Cerca del Cielo en Ponce y el Barrio Pueblo en Lares.

El lugar del deslizamiento está compuesto por depósitos aluviales consolidados y no consolidados con alto contenido de arcilla, lo que ocasiona que el mismo sea de poca estabilidad. El informe revela además, que los deslizamientos de terreno ocurrieron en ocasión del paso del Huracán Irene. Indica el informe que varias residencias del mencionado sector resultaron afectadas por la ocurrencia del deslizamiento.

Para finalizar, el DRNA realizó las siguientes recomendaciones:

1. Monitorear diariamente las áreas afectadas.
2. Solicitar a la ACT que lleven a cabo los estudios geotécnicos correspondientes para determinar los parámetros del deslizamiento y determinar si el mismo puede ser estabilizado, para que a su vez puedan recomendar las medidas de estabilización y/o mitigación requeridas.

3. El desalojo permanente de algunas de las residencias de la Carretera PR 763.
4. El desalojo preventivo de nueve (9) residencias
5. El cierre temporero del tramo de la Carretera PR-763.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como la “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la derogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de los fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia y de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones, por tanto, la Comisión entiende que esta medida no tiene impacto fiscal sobre el presupuesto general del Gobierno de Puerto Rico ni sobre los presupuestos de los gobiernos municipales, ya que el Departamento de Transportación y Obras Públicas ya inició el estudio geotécnico que dispone la medida objeto de este informe.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321-1999 esta Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información ante la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico concluimos que, el propósito perseguido por la presente medida está siendo atendido por el Departamento de Transportación y Obras Públicas. El DTOP contrató una compañía que se encuentra en el proceso de la realización de los estudios geotécnicos en los terrenos objeto de esta medida. Sin embargo, con fecha del 12 de febrero de 2012, se le requirió al DTOP que proveyera a esta Comisión los resultados del estudio realizado así como copia del informe pericial preparado por la compañía contratada. Al día de hoy no se han recibido los mismos. Así las cosas, es necesario que esta Asamblea Legislativa apruebe la medida objeto de este informe, de manera que se le pueda dar seguimiento a los trabajos que se están realizando, garantizando así que se atiendan por completo la condiciones de la Carretera PR-763, eliminando las circunstancias peligrosas de la zona afectada por el deslizamiento de terreno.

En cuanto a la enmienda propuesta por el Municipio de Caguas, lo cierto es que la misma no puede ser acogida en la presente medida, toda vez que el DTOP, cumpliendo con su deber ministerial, ya proyectó y asignó los fondos dirigidos a realizar labores de estudios geotécnicos en la Carretera PR-763, y la inclusión de tareas adicionales conllevaría acrecentamiento en los gastos sin que se hayan identificado las fuentes de ingreso de los fondos necesarios.

De igual forma, es menester señalar que es pertinente obtener el resultado del estudio geotécnico que dispone la medida, para así determinar las alternativas para proceder con la estabilización del terreno.

Por las razones antes expuestas, la Comisión que suscribe recomienda **la aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado 881, con las enmiendas sugeridas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 933, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico adoptar de forma temporera las normas de acreditación provistas por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de los cambios aprobados por la Ley 187 de 31 de diciembre de 2001; a todo egresado de escuela de veterinaria no acreditada por el Consejo Superior de Enseñanza que comenzara estudios en o antes del 31 de diciembre de 2007, con el fin de permitir un proceso de acreditación para estos profesionales de la salud veterinaria y facultarlos en el ejercicio de su profesión según las condiciones que imperaban al momento de éstos estar estudiando fuera de la isla, permitiéndoles un proceso justo para su acreditación en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 194 ~~de 4 de agosto~~ de 4 de agosto de 1979, según enmendada, reglamenta la práctica de la medicina veterinaria en Puerto Rico. La Ley se adoptó para promover la salud, seguridad y el bienestar público mediante la protección del pueblo contra el ejercicio impropio e inadecuado de la medicina veterinaria en Puerto Rico.

La Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979 fue enmendada por la Ley 187 de 31 de diciembre de 2001. Estas enmiendas cambiaron los requisitos de acreditación que exige la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico. Con estos cambios aproximadamente unos sesenta veterinarios puertorriqueños que al momento de aprobarse las enmiendas se encontraban estudiando en distintas escuelas de veterinaria fuera de la Isla, se han visto afectados al no poder cumplir con los nuevos requisitos de acreditación, sin oportunidad de poder ejercer su profesión en Puerto Rico. Esta situación se puede atender de forma permanente y hacerles justicia a estos profesionales si se les permite cumplir con las condiciones bajo las cuales decidieron ir a estudiar y planificar su proceso de acreditación en la isla, según lo establecía la Ley Núm. 194, *supra*, antes de las enmiendas del 2001.

La Asamblea Legislativa considera justo y razonable actualizar la referida Ley en distintos aspectos. Entre éstos, se hace necesario enmendar las normas de acreditación con la intención de añadir una herramienta de acceso a los programas de evaluación y capacitación de un (1) año de duración, mediante el cual los candidatos egresados de escuelas no acreditadas puedan cumplir con los requisitos de acreditación.

En Puerto Rico, existían centros alternos que recibían evaluación, aprobación y endoso por parte del Gobierno de Puerto Rico mediante el escrutinio del Consejo Superior de Enseñanza de Puerto Rico, los mismos constituían una fuente de capacitación para los candidatos graduados de escuelas no acreditadas que desean ejercer en Puerto Rico.

Ampliar esta inclusión permitirá en el futuro contar con una mayor cantidad de médicos veterinarios que permitan mayor acceso a la ciudadanía a servicios veterinarios de calidad y crear herramientas a los candidatos para el ejercicio de su profesión, debido a que en la actualidad la Ley no ofrece alternativa alguna para completar los requisitos de capacitación dentro de la jurisdicción del Gobierno de Puerto Rico, obligando a los referidos candidatos a trasladarse fuera de nuestra jurisdicción para cumplir con dicho requisito.

Por todo lo cual, esta Asamblea Legislativa entiende que esta medida ayudará a flexibilizar el requisito de ser médico veterinario, a la vez que permitirá que estos profesionales puedan ejercer su profesión al servicio del pueblo puertorriqueño.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico adoptar de forma temporera las normas de acreditación provistas por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de los cambios aprobados por la Ley 187 de 31 de diciembre de 2001; a todo egresado de escuela de veterinaria no acreditada por el Consejo Superior de Enseñanza de Puerto Rico, que comenzara estudios en o antes del 31 de diciembre de 2007.

Sección 2.- Normas de Acreditación

Como alternativa temporera, se abrirá una ventana para que estos egresados de escuelas de veterinaria no acreditadas puedan beneficiarse terminando y cumpliendo con los requisitos dentro de un periodo de cinco (5) años para ejercer la profesión en Puerto Rico.

La Junta Examinadora de Médicos Veterinarios previo a la aceptación para tomar el examen de reválida de los egresados de escuelas no acreditadas, deberá asegurar que todo candidato o candidata haya aprobado un periodo de un (1) año de evaluación y capacitación tal y como se aplicó antes de ocurrir las enmiendas aprobadas por la Ley Núm. 187, *supra*. Se dispone que dicho requisito podrá ser igualmente satisfecho, según la Junta disponga por reglamento en el caso de los tecnólogos o técnicos médicos, mediante la aprobación de un programa nacional vigente que este endosado por la Asociación Medico Veterinaria Americana, incluyendo el ofrecimiento por la Comisión de Educación para Graduados de Escuelas Extranjeras de Medicina Veterinaria o la aprobación de parámetros similares promulgados por la Asociación Nacional de Juntas Examinadoras Estatales de Medicina Veterinaria.

Sección 3.- Requisitos adicionales de acreditación.

- a) Aprobar el examen del “North American Veterinary Licensing Examination” (NAVLE), ~~sin límite de intentos,~~ según los requisitos establecidos en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de los cambios aprobados por la Ley Núm. 187 de 31 de diciembre de 2001. El candidato tendrá cinco (5) años para completar el requisito de aprobar el examen del NAVLE; de no ser así, tendrá que completar los pasos según establecidos por la Ley Número 187 de 31 de diciembre de 2001. Si el candidato pasare este examen en el año número cinco (5), la JEMVPR le concederá otro año para terminar el año de capacitación en su totalidad.
- b) Una vez aprobado el examen del NAVLE, el candidato tienen que hacer en Puerto Rico; (i) un (1) año de capacitación a través de los Centros aprobados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico u organismo equivalente en el Gobierno de

Puerto Rico, o (ii) la aprobación de un programa nacional vigente que esté endosado por la Asociación Médico Veterinaria Americana (AVMA), incluyendo el ofrecido por la Comisión Educacional para Graduados de Escuelas Extranjeras de Medicina Veterinaria (ECFVG), o (iii) la aprobación de aquel promulgado por la Asociación Nacional de Juntas Examinadoras Estatales de Medicina Veterinaria (AAVSB), en su programa PAVE, la alternativa a seleccionar entre las opciones anteriores estará sujeta a discreción del candidato.

- c) Disponiéndose, que luego de terminar cualesquiera de las alternativas antes descritas, el candidato deberá tomar el Examen de Reválida para Practicar la Medicina Veterinaria en Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Agricultura**, previo estudio y consideración, de la Resolución Conjunta del Senado 933, según fuera referido, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida en referencia, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida, tiene el propósito de enmendar las normas de acreditación de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico adoptadas en virtud de la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979 y según enmendada por la Ley 187 de 31 de diciembre de 2001. Estas enmiendas cambiaron los requisitos de acreditación que exige la Junta Examinadora, ocasionando que unos sesenta veterinarios puertorriqueños, que al momento de aprobarse las enmiendas se encontraban estudiando en distintas escuelas de veterinaria fuera de la Isla, se vieran afectados al no poder cumplir con los nuevos requisitos de acreditación, sin oportunidad de poder ejercer su profesión en Puerto Rico.

La Asamblea Legislativa entiende meritorio examinar esta situación para de forma permanente hacerle justicia a estos profesionales buscando alternativas que les permitan cumplir con las condiciones bajo las cuales decidieron ir a estudiar y planificar su proceso de acreditación en la isla, según lo establecía la Ley Núm. 194, *supra*, antes de las enmiendas del 2001.

Entre estos cambios, se hace necesario enmendar las normas de acreditación con la intención de añadir una herramienta de acceso a los programas de evaluación y capacitación de un (1) año de duración, mediante el cual los candidatos egresados de escuelas no acreditadas puedan cumplir con los requisitos de acreditación. En Puerto Rico, existían centros alternos que recibían evaluación, aprobación y endoso por parte del Gobierno de Puerto Rico mediante el escrutinio del Consejo Superior de Enseñanza de Puerto Rico, los mismos constituían una fuente de capacitación para los candidatos graduados de escuelas no acreditadas que desean ejercer en Puerto Rico.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida se celebró una de Vista Pública el día 30 de noviembre del 2011 y una Vista Ejecutiva el 29 de febrero de 2012 en el Capitolio en San Juan y se recibieron un total de ocho (8) memoriales explicativos.

Departamento de Agricultura

El Secretario del Departamento de Agricultura, Hon. Javier Rivera Aquino, sometió a esta Honorable Comisión de Agricultura del Senado, sus comentarios sobre la R.C. del S. 933 en un memorial explicativo el día 8 de diciembre de abril de 2011.

Según el Secretario Rivera Aquino, los veterinarios puertorriqueños que al momento de aprobarse la Ley Núm. 187, *supra*, se encontraban estudiando en escuelas de veterinaria fuera Puerto Rico han sido afectados. Consideramos que en Puerto Rico existe una gran dificultad para conseguir veterinarios que se dediquen a animales pecuarios. Por tal razón, favorecemos la medida esperanzados en que la misma resulte en un aumento en la oferta de profesionales para atender las necesidades de los animales de producción pecuaria.

Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El 30 de noviembre de 2011, el Presidente de la Junta de Directores del Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, el Dr. Miguel A Borri Díaz, participó en vista pública y entregó sus comentarios en un memorial explicativo en reacción a la R. C. del S. 933, proveyendo valiosa información que tuvo oportunidad de examinar la Comisión de Agricultura del Senado.

Según las expresiones del Doctor en Medicina Veterinaria Borri Díaz, el Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico se opone a la aprobación de esta legislación por considerarla innecesaria, sin embargo reconociendo la prerrogativa constitucional de la Asamblea Legislativa para atender y resolver cualquier controversia que ocasione una ley a los ciudadanos, en este caso un grupo de egresados de escuelas de medicina veterinaria no acreditadas que hubiesen empezado sus estudios en o antes del 31 de diciembre de 2007, el Colegio daría su endoso a la medida siempre y cuando se tomen en cuenta las siguientes salvaguardas:

1. Que la medida legislativa establezca una vigencia fija de cinco (5) años de duración, por ser la misma una encaminada a resolver un problema de un grupo en particular que reclama que partieron a estudiar bajo las cláusulas legales vigentes antes que se enmendara la Ley.

2. Aprobar el examen del “North American Veterinary Licensing Examination” (NAVLE).

3. Una vez aprobado el examen del NAVLE, el candidato tiene que hacer en Puerto Rico; (i) un (1) año de capacitación a través de los Centros aprobados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico u organismo equivalente en el Gobierno de Puerto Rico, según reglamento la Junta Examinadora, o (ii) la aprobación de un programa nacional vigente que esté endosado por la Asociación Médico Veterinaria Americana (AVMA), incluyendo el ofrecido por la Comisión Educativa para Graduados de Escuelas Extranjeras de Medicina Veterinaria (ECFVG), o (iii) la aprobación de aquel promulgado por la Asociación Nacional de Juntas Examinadoras Estatales de Medicina Veterinaria (AAVSB), en su programa PAVE, la alternativa a seleccionar entre las opciones anteriores estará sujeta a discreción del candidato.

El Dr. Borri Díaz enfatizó que la participación de Centros de Evaluación y Capacitación en Puerto Rico es una de naturaleza voluntaria y que la misma podría suponer una aportación económica por parte de los candidatos a evaluarse, o quizás la propia Asamblea Legislativa podría asignar fondos de operación al respecto.

Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico

El Presidente de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, Dr. José E. González Falcón, envió sus comentarios y participó activamente en varias reuniones durante la

evaluación de la R. C. del S. 933. En sus comentarios enviados el 30 de noviembre de 2011, la Junta de Médicos Veterinarios, en adelante (JEMVPR), indicó a la Comisión de Agricultura del Senado, que han hecho un estudio exhaustivo para buscar soluciones viables a los estudiantes egresados de escuelas no acreditadas egresados antes del año 2010 y, que en la actualidad no cumplen con los requisitos establecidos en Ley para tomar examen de reválida en Puerto Rico y/o alguna otra jurisdicción de los EEUU. Presentaron preocupaciones de que se apruebe la medida sin considerar la opinión y recomendación de la JEMVPR. La Junta enfatizó que es importante comprender que existen requisitos mandatorios por entidades acreditadoras a nivel federal, con las cuales la JEMVPR tiene el deber ministerial de velar, manteniendo así la calidad y competencia de los profesionales y aspirantes a examen de reválida en Puerto Rico.

Los Artículos de mayor preocupación para la JEMVPR son el Artículo 1, 2 y 3 en los cuales a continuación se detallan los aspectos más relevantes:

Artículo 1. La JEMVPR expresó que la decisión de eliminar los Centros de Capacitación fue una decisión unilateralmente tomada por parte del Consejo de Educación Superior y no una decisión consultada con la JEMVPR. Con relación a esto, en enero del año 2011 se reunieron con el Senador Luis Berdiel, Presidente de la Comisión de Agricultura del Senado y en la cual se acordó que la mencionada Comisión gestionaría una reunión con el Consejo de Educación Superior (CES), para investigar este asunto. Aun no se ha concertado dicha reunión. La opinión del CES es que no están de acuerdo con los Centros de Capacitación y, tampoco están dispuestos a tomar la responsabilidad de aprobar, supervisar e inspeccionar estos centros de práctica ya que no son centros académicos. Por lo tanto la JEMVPR no tiene la autoridad ni los poderes para aprobar, supervisar e inspeccionar centros de práctica de estudios académicos; dicha responsabilidad y deber ministerial recae en el CES conforme al mandato de ley en Puerto Rico.

Artículo 2. La JEMVPR ha expresado formalmente su oposición a la re-apertura de los Centros de Capacitación por las razones expresadas anteriormente y por las normas que la propia “National Board of Veterinary Medical Examiners”, según comunicado por el Director Ejecutivo, el Dr. John R Boyce, el 9 de abril del 2009, ha establecido. Según el Dr. Boyce, citamos *“In my opinion the only suitable alternative to a hands-on clinical skills examination is a year of evaluated clinical experience at an accredited veterinary school. A year spent in one or more private practices would not be adequate, mainly due to lack of standardization among different practices and inconsistent evaluation of candidates.”*

Con esta información el Dr. Boyce hace meridianamente clara la opinión de esta entidad por la cual se guían las juntas examinadoras de medicina veterinaria en los Estados Unidos. Es importante mencionar que en Puerto Rico no existen escuelas de Medicina Veterinaria.

Ante esta situación la JEMVPR ha recomendado a la Comisión de Agricultura, abrir una ventana única y exclusiva para el grupo de estudiantes egresados de escuelas no acreditadas que comenzaron estudios en o antes del año 2007. Bajo esta alternativa se abriría una ventana para que estos puedan beneficiarse terminando y cumpliendo con los requisitos dentro de un periodo de 5 años y, la JEMVPR podría por ese periodo temporero hacerse responsable de supervisar los Centros de Capacitación que se determinan. Esto ofrece un tiempo razonable a estos aspirantes para completar los requisitos y para que puedan hacer su capacitación en clínicas veterinarias en Puerto Rico por un tiempo limitado. Aquellos candidatos que no puedan culminar con sus requisitos durante esta ventana especial tendrán que cumplir con la ley vigente.

Artículo 3. La JEMVPR entiende que sería contraproducente el no limitar el número de intentos para pasar el examen NAVLE. Existen mecanismos para que los estados y jurisdicciones que se rigen por las recomendaciones del AVMA y del NBVME reduzcan las exigencias de límites de intentos en tomar el NAVLE. Actualmente, veintiocho (28) jurisdicciones de EEUU, incluyendo a Puerto Rico y Canadá, siguen las recomendaciones del límite de oportunidades para re-tomar el examen; cuatro (4) estados ponen sus propios límites en la cantidad de veces a tomar el examen, y diecisiete (17) estados no imponen límite alguno. La política actual recomendada es a limitar a cinco (5) intentos con un año entre medio de cada dos (2) intentos.

La Comisión de Agricultura del Senado incluyó en su evaluación una carta del 12 de junio 2009 que la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico le cursó a los Médicos Veterinarios a ser licenciados en Puerto Rico sobre los nuevos requisitos para tomar el examen nacional conocido por NAVLE requerido por la “National Board of Veterinary Medical Examiners”, según comunicado por el Director Ejecutivo, el Dr. John R Boyce, el 9 de abril del 2009.

En su comunicado, el Dr. Boyce indica que como requisito previo para poder tomar el “NAVLE (North America Licensing Examination)”, todos los médicos veterinarios que procedan o sean egresados de universidades o colegios de medicina veterinaria no acreditadas por la “American Veterinary Medical Association (AVMA)”, necesitan haber completado el paso tres (3) del “Educational Committee of Foreign Veterinary Graduates (ECFVG) Program”. Solo aquellos graduados de colegios o universidades no acreditadas que ofrecen el programa “PAVE”, serán exentos de los requisitos del programa del ECFVG. Esta respuesta del Dr. Boyce fue como resultado de una petición hecha por esta Junta Examinadora el pasado 26 de marzo del corriente año, donde se le peticionaba a la NBVME, que se le concediera una dispensa del requisito del paso tres (3) a los candidatos de Puerto Rico egresados de escuelas no acreditadas por el AVMA y que no tuviesen el certificado del programa PAVE.

Por este medio de esta carta, los miembros de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, le informaron a todos los médicos veterinarios aspirantes a tomar el NAVLE, que solo lo podrían hacerlo si eran egresados de escuelas o universidades acreditadas por el AVMA, o que ya hubiesen obtenido una certificación de aprobación del programa PAVE, o por último que estén acogidos al ECFVG y que hubiesen completado el paso tres (3) de dicho programa. Aquellos egresados de universidades no acreditadas por el AVMA a los que les aplique el tener que tener la certificación del programa del ECFVG deberán en los sucesivo hacer los arreglos pertinentes para completar los requisitos según expresados en esta comunicación.

Consejo de Educación de Puerto Rico

La Directora Ejecutiva del Consejo de Educación de Puerto Rico, Sra. Carmen L. Berrios Rivera, envió sus comentarios en un memorial explicativo a la Comisión de Agricultura del Senado el 15 de diciembre de 2011. Según la Directora Berrios, con el propósito de regular la profesión de medicina veterinaria en Puerto Rico, la Asamblea Legislativa creó la Ley Núm. 194 del 4 de agosto de 1979, según enmendada mejor conocida como “Ley del Ejercicio de la Medicina Veterinaria en Puerto Rico” la cual delegó la facultad exclusiva al antiguo Consejo de Educación Superior (hoy CEPR), para extender las licencias de autorización y acreditación a las Escuelas de Medicina Veterinaria y a las de Tecnología Veterinaria que se establezcan en Puerto Rico. El Artículo 3 de dicha Ley, dispuso como normas de acreditación, que el Consejo de Educación Superior (hoy CEPR), evaluará aquellas instituciones que funcionen en los Estados Unidos y en el extranjero, utilizando las normas, mecanismos y recursos establecidos por reglamento. A su vez, dispuso que:

“Los egresados de escuelas de medicina veterinaria no acreditadas deberá aprobar un año de capacitación adicional mediante reglamento según lo disponga la Junta. Esta evaluación o capacitación adicional podrá llevarse a cabo en centros aprobados a ese efecto en los Estados Unidos o en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico: disponiéndose, que en la experiencia clínica del referido programa a tomarse en centros aprobados por el Consejo de Educación Superior, se utilizará entre otras, las facilidades y programas operados por agencias gubernamentales, tales como, el Laboratorio de Diagnóstico Veterinario, el Centro de Inseminación Artificial, la Oficina de Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura y otros de similar competencia oficial o privada.” Por su parte, el Artículo 3 inciso (c) de la Ley Núm. 194, *supra*, dispuso que; previo a la radicación de la solicitud de examen de reválida, los egresados de escuelas no acreditadas tendrán que presentar evidencia satisfactoria ante la Junta de haber aprobado un programa de evaluación y capacitación. Sin embargo, uno de los problemas más serios que ha enfrentado la clase Médico Veterinaria es la intromisión en el ejercicio de la medicina veterinaria por parte de personas no autorizadas para ejercerla, lo cual representa un grave problema de salud pública. Por tal razón, en el año 2001, el Gobierno de Puerto Rico, en su plena facultad para promover la salud, la seguridad y el bienestar público, se vio en la obligación de enmendar la Ley Núm. 194, *supra*, mediante la aprobación de la Ley Núm. 187 de 28 de diciembre de 2001, con el propósito de ampliar y actualizar la definición del ejercicio de la profesión veterinaria, estableciendo nuevos criterios y requisitos en la obtención de licencias para profesionales en los diversos campos de esta rama de la medicina y la ciencia.

Por su parte, con la aprobación de la Ley Núm. 187, *supra*, se le confirió al Consejo de Educación Superior la facultad de reconocer para fines de acreditación las Escuelas de Medicina Veterinaria y de Tecnología Veterinaria que funcionen en Estados Unidos de América y en el extranjero, y a su vez, a las acreditadas o aprobadas por la Asociación Médico-Veterinaria Americana, como organismo especializado en la disciplina de la medicina veterinaria que ejerce tales funciones por delegación expresa, exclusiva y oficial del Departamento Federal de Educación de los Estados Unidos de América. Otra enmienda importante fue el Artículo 3 inciso (e), disponiendo que “Previo a la radicación de la solicitud de examen de reválida, los egresados de escuelas no acreditadas deberán haber aprobado un programa de evaluación y capacitación adicional de un año de duración según lo disponga la Junta o Subjunta en el caso de los tecnólogos o técnicos médicos, mediante reglamento. Disponiéndose, que dicho requisito podrá ser igualmente satisfecho, según disponga la Junta por reglamento, mediante: (i) La aprobación de un programa nacional vigente que esté endosado por la Asociación Médico-Veterinaria Americana, incluyendo el ofrecido por la Comisión Educacional para Graduados de Escuelas Extranjeras de Medicina Veterinaria, ó (ii,) la aprobación de aquél promulgado por la Asociación Nacional de Juntas Examinadoras Estatales de Medicina Veterinaria.

Berrios informó que el Consejo de Educación de Puerto Rico solo tiene la facultad de regular las instituciones y programas que operen dentro de la jurisdicción de Puerto Rico mediante la exigencia del cumplimiento de requisitos establecidos por ley y reglamento. Ambas leyes, tanto la Ley Núm. 194 de 1979, según enmendada, como la Ley Núm. 187 de 2001, tienen un fin loable y responsable siendo claras al momento de definir lo que es una “Escuela Acreditada de Medicina Veterinaria” y una “Escuela No-Acreditada de Medicina Veterinaria”, siendo ésta última “cualquier escuela o colegio de medicina veterinaria localizada en los Estados Unidos, Canadá o en algún país extranjero, listada, pero que no ostente la clasificación de Acreditada o Aprobada por la Asociación Médico Veterinaria Americana (AVMA)”. Además, la Ley Núm. 194, *supra*, según enmendada, en su Artículo 3 (e) provee alternativas viables para la obtención de la acreditación del Grado provisto por una escuela no acreditada. No obstante, el Consejo de Educación de Puerto Rico no regula la

acreditación de grados sino el licenciamiento y la acreditación de instituciones que otorguen en Puerto Rico grados, diplomas, certificados, títulos u otros reconocimientos académicos oficiales.

El Consejo de Educación pidió a los miembros de la Comisión a través de su Presidente que se ausculte la opinión de la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

Dr. Víctor R. Oppenheimer Soto, Ex presidente Colegio de Médicos Veterinarios de Puerto Rico.

El Dr. Víctor R. Oppenheimer, Ex presidente del Colegio de Médicos Veterinarios, participó en su carácter personal y como líder del sector protector de animales en Puerto Rico. Aunque aclaró que ha sido un aliado de todas las posiciones asumidas por el Colegio, en esta ocasión difiere de la posición adoptada por el Colegio en cuanto al manejo de la acreditación de estudiantes egresados de escuelas veterinaria no acreditadas por el Consejo de Educación Superior. Mencionó que su Hospital de Animales fue un centro de capacitación durante el tiempo que se permitió capacitar a estos estudiantes. Tuvo dos estudiantes en aquel momento. Una de ellas ya lleva practicando con licencia y legalmente la medicina veterinaria en Puerto Rico por varios años. El otro, está siendo penalizado porque la ley cambió y se le dificultó tener que tomar todos los exámenes necesarios en ese momento ya que el costo total de los exámenes asciende a algunos \$ 12,000.00, lo cual se le hace casi imposible costear.

Desde que la ley cambió, su posición ha sido en contra de lo que se enmendó ya que la considera una ley injusta, selectiva y que no aporta a la democracia que debe existir en nuestro país. Sin embargo entiende el punto de vista de sus colegas médicos veterinarios y su preocupación de mantener el mayor estandarte en cuanto al profesionalismo que la profesión ha mantenido por décadas. También está de acuerdo que muchos de estos estudiantes llegan con lagunas de conocimiento. Pero, según su experiencia estas se pueden eliminar durante la práctica en Centros de capacitación como existían anteriormente. En este momento los médicos veterinarios podrían estar pensando que solamente médicos veterinarios con certificaciones de residencia deben ser los únicos capacitados para educar a estos estudiantes.

El Dr. Oppenheimer sostuvo que los estudiantes que han sido afectados por las enmiendas a la ley se merecen la oportunidad de tomar el examen de reválida como era antes del 2001.

Médicos Veterinarios

Los candidatos a obtener su licencia para ejercer la profesión de Médicos Veterinarios en Puerto Rico, Rita E. Bosch Boschtti, Francisco Meléndez, Lorna Y. Gregory Mercado, José L. Pedroza y Vivian M. Hernández Rodríguez, compartieron sus preocupaciones en un memorial explicativo enviado a la Comisión de Agricultura del Senado el 15 de noviembre de 2011.

En su comunicado y a través de varias reuniones y vistas ejecutivas en las que participaron, los implicados solicitaron la aprobación de la medida y proveyeron valiosa información que se resume a continuación.

La medicina veterinaria es un derecho que el poder legislativo confiere a aquellas personas dotadas de las cualificaciones académicas y profesionales que se describen en la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, según enmendada. Antes de las enmiendas a la Ley Núm. 194, con la aprobación de la Ley 187 de 31 de diciembre de 2001, se manejaba el proceso de la licencia bajo ciertos requisitos de Ley que aplicaban a médicos veterinarios que egresaron de escuelas reconocidas pero no acreditadas por la American Veterinary Medical Association (AVMA), en el Estado Libre Asociado. El Consejo de Educación Superior considera escuela acreditada toda aquella que aparezca en el listado de la American Veterinary Medical Association (AVMA) donde estas han

pasado por un escrutinio por dicha institución en las cuales aparecen Universidades dentro de los Estados Unidos, Canadá, y en el extranjero como Inglaterra, Australia, Irlanda, Holanda, Nueva Zelandia y Escocia. Dichos estudiantes egresados de las escuelas incluidas en el listado pueden ser candidatos directamente a la reválida de cada estado o territorio de los Estados Unidos una vez aprobado el North American Veterinary Licensing Exarnnaton (NAVLE). Además de tener este listado, tienen otro para los estudiantes de escuelas reconocidas donde estos estudiantes son evaluados de manera distinta a los estudiantes egresados de una escuela acreditada como por ejemplo en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El plan “Coquí, el cual estuvo vigente hasta el año 2006.

Los requisitos eran conocidos por la Junta como el “PLAN COQUI” el cual disponía:

1. Estar admitido al Programa de ECFVG (solo cumpliendo el Paso 1 de dicha organización, el cual consiste en cuatro (4) pasos. El paso número uno es la radicación de documentos tales como diploma de graduación, transcripción de créditos y aplicación de datos personales como fotos, nombre, dirección, etc. Y una tarifa de inscripción de \$1 ,000.00 dólares. Una vez radicado, la Comisión de Graduados de Escuelas Veterinarias Extranjeras confirma la información del candidato comunicándose con el Decano del Departamento de la escuela egresada. Una vez cumplido con este proceso o Paso 1, se continuaba con el siguiente requisito.
2. Aprobar el examen del “North American Veterinary Licensing Examination” (NAVLE) examen nacional norte americano. Este se ofrece en Puerto Rico en abril y diciembre de cada año. El anuncio se publica con noventa (90) días antes de la fecha de examen.
 - Radicar con noventa (90) días de anticipación, según indica la convocatoria, una vez publicada.
 - Si el candidato aprueba dicho examen tiene que hacer, en Puerto Rico, un año de capacitación a través de los Centros aprobados por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico. En el cual veterinarios en Puerto Rico ofrecían sus facilidades (clínicas veterinarias) para el cumplimiento de dicho requisito y estos pasaban por un escrutinio dirigido por el Consejo de Educación Superior (CES) los cuales otorgaban la certificación de uso. Luego de terminar el año de capacitación deberá tomar el Examen de Reválida para practicar la Medicina Veterinaria en Puerto Rico.

Los requisitos para tomar el Examen de Reválida para Practicar la Medicina Veterinaria de Puerto Rico son:

1. Llenar y radicar Solicitud de Examen y Licencia para ejercer Medicina Veterinaria en Puerto Rico.
2. Pago en Giro Postal o Cheque Certificado a nombre del Secretario de Hacienda.
3. Si es estudiante de Universidad extranjera tendrá que tener aprobado el NAVLE y haber terminado su año de capacitación libre de honorarios.
 - a. Seis (6) meses Especies Menores: perros, gatos.

El candidato que no apruebe el NAVLE no podrá continuar los subsiguientes seis (6) meses de capacitación hasta no haber aprobado el mismo.

- b. Seis (6) meses Especies Mayores: vacas, caballos, aves y animales exóticos.
4. Diploma Médico Veterinario en original y copia.
5. Copia del Certificado ECFVG “Paso 1” del solicitante y evidencia de que el año de Evaluación Clínica fue tomado en un Centro aprobado como lo establecen las reglas y reglamentos de la Junta de Examinadores Médicos Veterinarios de Puerto Rico, como se establece en la Ley de Practica (Ley Número 194).
6. Copia del Diploma y/o Transcripción de Créditos de Universidades o Estudios Pre veterinarios aprobado por el solicitante.
7. Copia del Diploma de Escuela Superior.
8. Prueba que el solicitante ha establecido Residencia legal en Puerto Rico.

Este proceso antes mencionado se estuvo llevando a cabo hasta el año 2006, cuando la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico, para nuestra sorpresa, cambio los requisitos sin que estuvieran contemplados en su reglamento y continua así hasta el presente. Hasta diciembre del 2007 la Junta de Examinadora de Médicos Veterinarios impartió documentos a estudiantes de nuevo ingreso con los requisitos del PLAN COQUI. Para agosto de 2006, algunos candidatos solicitaron por escrito a la Junta iniciar el año de capacitación y en septiembre del mismo año la Junta determinó de manera retroactiva que a partir del 31 de agosto, ya no era vigente esta normativa, eliminando así los centros de capacitación y estableciendo como requisito completar el ‘Paso 2, 3 y 4’ establecidos por el CLINICAL PROFICIENCY EXAMINATION del EDUCATIONAL COMMISSION FOR FOREIGN VETERINARY GRADUATES (ECFVG) o su programa gemelo, PROGRAM FOR THE ASSESSMENT OF VETERINARY EDUCATION EQUIVALENCE DEL AMERICAN ASSOCIATION (PAVE) ofrecido por la AMERICAN ASSOCIATION OF VETERINARY STATES BOARDS (AAVSB) en sustitución de la capacitación DEL PLAN COQUI.

Estos programas consisten de varios pasos a saber:

Paso 1. REGISTRATION AND PROOF OF GRADUATION, donde se comprueban los datos personales y académicos con un depósito de inscripción de \$1,000.00.

Paso 2. ENGLISH LANGUAGE ABILITY; donde se pretende comprobar la capacidad del candidato para escribir, hablar, escuchar y leer el idioma inglés utilizando como herramienta diferentes exámenes como: ‘TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE’ (TOEFL), ‘THE INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SYSTEM’ (IELTS) o ‘THE CANADIAN ACADEMIC ENGLISH LANGUAGE ASSESSMENT’ (CAEL). A discreción del candidato de cuál de los tres exámenes desea evaluarse y cumpliendo con una puntuación mínima establecida por AVMA. El costo de los exámenes pueden fluctuar alrededor de los \$200.00 más gastos de pasaje y estadía, para los exámenes que no son ofrecidos en Puerto Rico como el IELTS y el CAEL.

Paso 3. KNOWLEDGE, donde el candidato tendrá que aprobar un nuevo examen BASIC AND CLINICAL SCIENCE EXAMINATION (BCSE) creado por AVMA e impartido por primera vez en abril del 2007 a un costo \$85 en Puerto Rico.

Paso 4. El candidato se le evalúa sus habilidades en práctica con el examen CLINICAL PROFICIENCY EXAMINATION. Este examen consiste en presentarse en persona en un centro de evaluación en Estados Unidos durante tres (3) días y el candidato

tendrá que demostrar su capacidad en práctica conocido en inglés como “HANDS SKILLS”. Este examen tiene un costo de \$8,000.00 más gastos de pasaje y estadía.

Una vez el candidato haya completado los cuatro (4) pasos del ECFVG o PAVE tendrá que completar el NORTH AMERICAN VETERINARY LICENSING EXAMINATION (NAVLE). El costo de este examen es de \$500.00 dólares. Luego, de aprobar el NAVLE, el candidato estaría autorizado a tomar el examen de reválida de Puerto Rico por un costo de \$100.00 dólares.

En resumen, el candidato tiene que evaluarse en cinco (5) exámenes con un costo promedio de \$11,000.00 dólares entre exámenes y gastos representativos. Pese a estos cambios, algunos candidatos privilegiados no licenciados en Puerto Rico, en vías a licenciarse para ejercer la medicina veterinaria, se les permitió completar el PLAN COQUI después del 2006, (año que se implementa el nuevo formato para la práctica de la medicina veterinaria en Puerto Rico para los estudiantes egresados de escuelas no acreditadas) no haciéndose retroactivo los nuevos cambios a un pequeño grupo de profesionales que ya habían completado los primeros seis (6) meses del año de capacitación y estaban en espera de aprobar el NORTH AMERICAN VETERINARY LICENSING EXAMINATION (NAVLE) y así completar los restantes seis (6) meses del PLAN COQUI.

Estos profesionales al aprobar el NAVLE, la Junta Examinadora de la Medicina Veterinaria los exoneró de realizar y/o completar la segunda parte del año de capacitación o completar los cuatro (4) pasos del ECFVG, demostrando así el poder autónomo de la Junta para decidir a quién aplicar la Ley en ocasiones de manera arbitraria. De esta manera se da como ejemplo de cómo la Junta puede actuar por encima de la Ley, como ocurrió con este pequeño grupo los cuales hoy día todos ellos pueden ejercer la medicina veterinaria legalmente en Puerto Rico. Eso podría interpretarse como una interpretación irregular favoreciendo a unos y afectando a otros de manera arbitraria.

En la Ley 194 del 1979 o en la enmienda a la Ley 187 del 2001, no se habla sobre realizar seis (6) meses solamente en un Centro de Capacitación para ser candidato a la reválida de Puerto Rico y obtener sus licencias.

La principal preocupación de este grupo de veterinarios es que la Ley 187 propició el cierre de catorce (14) Centros de Capacitación por ausencia de acreditación del Consejo de Educación Superior (CES) a petición de la Junta. En los Centros se perseguía: proveer la oportunidad a candidatos egresados de escuelas no acreditadas pero reconocidas, de demostrar una habilidad comparable a la anticipada de un egresado de una escuela de medicina veterinaria acreditada. Estos Centros son clínicas localizadas en Puerto Rico en donde se practica la medicina veterinaria. El veterinario dueño de la misma solicita participar del programa. Esta es evaluada y de entenderse que cumple con los requisitos exigidos se aprueba una clínica como un Centro. Entonces, los egresados de escuelas no acreditadas solicitan participar en uno de estos Centros.

Una vez el egresado de una escuela no acreditada satisface las exigencias del programa de capacitación clínica, el veterinario superior le acredita a la Junta dicho cumplimiento. Cuando esto ocurre, entonces la Junta le autoriza al egresado de la escuela no acreditada la toma de la reválida de Puerto Rico. Hoy día en Puerto Rico no hay Centros disponibles aunque a la Junta se le solicitó que acreditara Centros, esta no reaccionó a los pedidos de este grupo de veterinarios, afectándose en sus planes de obtener su licencia de médicos veterinarios.

No quedando más remedio, se sometió el reclamo a los tribunales determinándose mediante sentencia dictada el 26 de mayo de 2009 y notificada al día siguiente una declaración sin lugar, a la reclamación objeto de esta petición. En su dictamen el tribunal dispuso que la Junta únicamente tiene el “deber ministerial” de “reglamentar el año de capacitación. A pesar de reconocer que la Junta es quien únicamente reglamenta la capacitación, el Tribunal de Primera Instancia determinó

que dicho organismo no tiene el deber ministerial de “acreditar” los centros en donde se lleva a cabo dicha capacitación.

Bajo la Ley 194 de 1979 la obligación de acreditar los Centros de capacitación clínica recaía en el Consejo de Educación Superior (CES). La Ley 187 de 2001 enmendó la Ley 194, entre otras cosas, para dejar sin efecto dicho mandato. El Tribunal Primera Instancia determinó que la enmienda del 2001 no se le impuso a la Junta la responsabilidad que originalmente recaía sobre el CES. Es por esta razón que solicitan que se enmiende la Ley 187 mediante la R. C. del S. 933. Los afectados son alrededor de sesenta (60) médicos veterinarios sin licenciarse en Puerto Rico debido a las fallas de la Ley 187.

Dicha Ley elimina el derecho de participar en suelo puertorriqueño del programa de capacitación clínica. Además les limita el examen del NAVLE a cinco (5) veces, esto debido a una sugerencia del NBVME entidad que imparte el NAVLE, pero esto al ser una sugerencia no tiene que ser adoptado por todas las Juntas Estatales ya que cada jurisdicción no puede ir en contra de las leyes establecidas.

En conclusión, este grupo de candidatos, profesionales de la medicina veterinaria solicitan a la Comisión de Agricultura, adoptar las normas de acreditación provistas por la Ley 194 antes de los cambios aprobados por la Ley 187 reincorporando nuevamente el PLAN COQUI. Para que todo egresado de escuelas no acreditadas pero reconocidas y que ingresaron antes del 31 de diciembre del 2007 puedan completar el proceso de acreditación que los faculte para en el ejercicio de la profesión de medicina veterinaria legalmente en Puerto Rico.

Hospital Veterinario Capitán Correa

El 1 de diciembre de 2011, el Dr. Milton Bird Vélez, Presidente del Hospital Veterinario Capitán Correa, envió sus comentarios sobre la medida, a la Comisión de Agricultura del Senado, donde expuso la necesidad de hacer enmiendas a la Ley 187 de 31 de diciembre de 2001 para reactivar los Centros de Capacitación para Médicos Veterinarios en Puerto Rico. El Dr. Bird mencionó que él es un vivo ejemplo de la importancia que tienen estos centros en su profesión. En el año 2008 estuvo haciendo su práctica de Médico Veterinario en la oficina del Dr. Gaspar Dávila en Guaynabo. Esta experiencia y educación le sirvieron grandemente ya que en el 2009 pasó el examen NAVLE y la Reválida de Puerto Rico con excelentes calificaciones como lo han hecho muchos médicos veterinarios a través del tiempo. Desde enero del 2011 abrió las puertas del Hospital Veterinario Capitán Correa en Arecibo, PR en donde con mucho empeño y dedicación brinda servicios veterinarios de calidad y excelencia gracias a que lo aprendido en dicho Centro. Es por esta razón, que entiende que dichos Centros aportan positiva e incommensurablemente a la formación médica, profesional; así como colaboran directamente a la economía de nuestro país.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene impacto fiscal alguno sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado y el Artículo 8 de la Ley de Reforma Fiscal, Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, la aprobación de la medida objeto de evaluación no tiene gravamen de fondos sobre las arcas del estado.

CONCLUSIÓN

A través del estudio de la medida y de los documentos recopilados por la Comisión de Agricultura del Senado, concluimos que es meritoria la aprobación de la misma y proveer los mecanismos legales, cónsonos con los estándares profesionales que establece la Junta Evaluadora de Médicos Veterinarios para ejercer la profesión en Puerto Rico a aquellos egresados de universidades no acreditadas que completaron sus estudios antes del año natural 2007. La Comisión de Agricultura del Senado aceptó las recomendaciones de la JEMVPR para abrir una ventana única y exclusiva para el grupo de estudiantes egresados de escuelas no acreditadas que comenzaron estudios en o antes del año 2007, en la cual podrán finalmente cumplir con los requisitos dentro de un periodo de cinco (5) años para ejercer la profesión en Puerto Rico. Esto ofrece un tiempo razonable a estos aspirantes para completar los requisitos y para que puedan hacer su capacitación en clínicas veterinarias en Puerto Rico por un tiempo limitado. Aquellos candidatos que no puedan culminar con sus requisitos durante esta ventana especial tendrán que cumplir con la ley vigente.

Por lo antes expuesto, la **Comisión de Agricultura**, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 933, **con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luis A. Berdiel Rivera
Presidente
Comisión de Agricultura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee Resolución Conjunta de la Cámara 684, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Agricultura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela vocacional de acuicultura dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Aguada, Añasco, Rincón, Moca o Mayagüez; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La promoción particular y metódica de la Acuicultura en sus fases educativas y prácticas a través de los programas vocacionales del Departamento de Educación que hoy no la incluyen, constituirá un auténtico cambio revolucionario que ampliaría los contenidos académicos vocacionales de esta agencia y dará sentido a las políticas públicas establecidas por las leyes orgánicas de Educación y Agricultura. Esto es así, porque combina las nuevas técnicas y modos de producción agrícola que representa la Acuicultura con auténticas y más novedosas y atractivas ofertas vocacionales.

La Acuicultura, también conocida como Acuicultura y Piscicultura, constituye un moderno método de producción agrícola que aumenta el rendimiento económico y social de las aguas dulces o

marinas. Por medio de la planificación estratégica viabiliza la reproducción masiva de peces útiles y toda clase de seres que viven en las aguas.

Ciertamente, la Acuicultura constituye un inmenso caudal de posibilidades de desarrollo agroindustrial. Su correcto y sistemático estímulo gubernamental provocaría resultados positivos encaminándonos hacia más elevados niveles de autosuficiencia, estabilidad ecológica y sustitución de importaciones pues indudablemente en Puerto Rico hay nuevas posibilidades de mercado para los productos de la acuicultura, situación que es constatable al examinar patrones de consumo alimenticio y compras de peces ornamentales, de mariscos, moluscos y otros peces.

La creación de una Escuela Vocacional y de programas especializados en Acuicultura por lo innovadores, creativos y atractivos que resultarían producirían incrementos de matrícula y productividad en los programas vocacionales para el desarrollo agrícola del Departamento de Educación, adiestrando con eficacia estudiantes con esta novedosa variante de la agricultura.

El establecimiento de esta escuela vocacional y los programas de Acuicultura son absolutamente compatibles con las proyecciones de política pública del actual gobierno encaminadas a la eficiencia en el área de la educación y promover reformas agrícolas de impacto positivo para nuestro país.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela vocacional de acuicultura dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Aguada, Añasco, Rincón, Moca o Mayagüez.

Sección 2.-Como parte del estudio de viabilidad según dispuesto, el Departamento de Educación considerará los siguientes aspectos:

- a) La demanda ocupacional para los cursos comprendidos dentro de la acuicultura (a corto o largo plazo), a fin de proyectar si las necesidades de los ofrecimientos son de carácter recurrente, o si la demanda ocupacional es una que se cubre en un término corto de cinco años o menos, haciendo obsoleto o innecesario el ofrecimiento de los cursos luego de ese periodo.
- b) La existencia de interés por el estudio de dicha ocupación entre jóvenes y adultos, a fin de auscultar el interés de estas poblaciones que residen dentro de los municipios dispuestos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta en matricularse en cursos ocupacionales como los de la acuicultura y cualquiera de sus derivados.
- c) Las facilidades físicas de las estructuras pertenecientes al Departamento de Educación en los referidos municipios, a fin de identificar potenciales estructuras que cumplan con el espacio y todos los componentes académicos necesarios en el proceso educativo para que el estudiante servido al egresar en el curso ocupacional también termine su diploma de cuarto año.
- d) Fondos para sufragar gastos de establecimiento y funcionamiento; incluyendo fuentes y tipos (donaciones, fondos recurrentes, etc.), a fin de de que se identifique las fuentes de fondos permanentes o recurrentes y posibilidad de donaciones o adopción del proyecto por empresas privadas.
- e) Posibilidad de alianzas con otras agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro u otras entidades e industrias privadas, a fin de auscultar la posibilidad de

diseñar, desarrollar y establecer alianzas para aunar esfuerzos en forma coordinada y así lograr el éxito del posible establecimiento de una escuela vocacional especializada en acuicultura. Dichas alianzas establecerían claramente en qué aspectos estarían cooperando cada miembro de la alianza.

Sección 3.-Se ordena a la Estación Experimental Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico colaborar con el Departamento de Educación en la implantación de las disposiciones de esta Resolución Conjunta a fin de lograr el cabal cumplimiento de las mismas.

Sección 4.-Se conceden ciento ochenta (180) días, luego de aprobada esta Resolución Conjunta, al Departamento de Educación para llevar a cabo el estudio de viabilidad según dispuesto. El mismo será remitido al Gobernador y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y Agricultura, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 684, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta pieza legislativa, es ordenar al Departamento de Educación llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela vocacional de acuicultura dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Aguada, Añasco, Rincón, Moca o Mayagüez; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según la exposición de motivos de la presente medida, se propone estudiar la viabilidad de establecer, como parte de los programas vocacionales del Departamento de Educación, la promoción de la acuicultura en su fase educativa y en la práctica. El programa constituiría un cambio revolucionario que ampliaría los contenidos académicos vocacionales y respaldaría las políticas públicas establecidas por las leyes orgánicas de Educación y Agricultura.

La Acuicultura, también conocida como Acuicultura y Piscicultura, consiste en un moderno método de producción agrícola que aumenta el rendimiento económico y social de las aguas dulces o marinas. Utiliza la planificación estratégica para viabilizar la reproducción masiva de peces útiles y toda clase de seres que viven en las aguas.

La medida bajo análisis presenta a la Acuicultura, como un inmenso caudal de posibilidades de desarrollo agroindustrial. Con el correcto y sistemático estímulo gubernamental, se entiende que provocaría resultados positivos encaminados hacia niveles de autosuficiencia, estabilidad ecológica y sustitución de importaciones. Según se argumenta, en Puerto Rico hay nuevas posibilidades de mercado para los productos de acuicultura, situación que es constatable al examinar patrones de consumo alimenticio y compras de peces ornamentales, de mariscos, moluscos y otros peces.

El propósito de la medida es ordenar a que se haga un estudio de viabilidad para la creación de una escuela vocacional y de programas especializados en Acuicultura por lo atractivo que resultaría y porque se traduciría en incrementos de matrícula y productividad en los programas vocacionales para el desarrollo agrícola del Departamento de Educación. Al mismo tiempo, se entiende que se estaría adiestrando con eficacia a los estudiantes con esta nueva variante de la agricultura.

Para la evaluación y consideración de esta pieza legislativa, la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia solicitó memoriales explicativos a: Departamento de Educación; Departamento de Agricultura; Autoridad de Edificios Públicos; Oficina de Gerencia y Presupuesto.

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN:

Mediante su memorial explicativo, expresaron que la Ley 149-1999, Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, dispone en el Capítulo III, que la escuela organizará sus ofrecimientos partiendo de la idea de que cada estudiante es una persona con necesidades, aspiraciones y aptitudes singulares.

Señalaron que el Programa de Educación Agrícola del Departamento ofrece programas educativos relacionados al sector agrícola y a los recursos naturales por área geográfica. Además, el Programa cuenta con aproximadamente noventa y ocho (98) predios y fincas escolares cuyos tamaños fluctúan entre menos de una cuerda hasta treinta (30) cuerdas. Actualmente, cuentan con aproximadamente 250 cuerdas con potencial para desarrollo agrícola en dichas escuelas. También, cuentan con tres (3) fincas de mayor tamaño en las (3) Escuelas Agrícolas Especializadas ubicadas en los municipios de Adjuntas, Camuy y Toa Alta.

El propósito de los terrenos es ofrecer a jóvenes matriculados en los cursos del Programa, la oportunidad de practicar la teoría obtenida en el salón de clases y desarrollar las destrezas necesarias para el funcionamiento de empresas agrícolas. Las fincas sirven de “laboratorios de enseñanza para la práctica en las tareas de producción, crianza y venta de productos.

El Departamento está de acuerdo en llevar a cabo un estudio de viabilidad para determinar la posibilidad de establecer cursos ocupacionales en acuicultura, incorporándolos a la organización escolar de una escuela vocacional, ya establecida en la zona geográfica en referencia.

Por último, el Departamento señala que todo cambio a programas existentes o la creación de programas de enseñanza nuevos, requiere que se puedan identificar los fondos necesarios para sufragar los gastos de establecimiento y funcionamiento de los mismos. Dichos programas conllevan gastos de infraestructura y la adquisición de equipo, además de los gastos recurrentes como mantenimiento, conservación, salario, entre los cuales el Departamento no cuenta en la actualidad. Por lo que hace necesario identificar las fuentes de fondos permanentes o recurrentes y la posibilidad de donaciones o adopción del proyecto por empresas privadas, de eventualmente decidir incorporar la acuicultura dentro de los Programas de Educación Agrícola.

Por lo antes expuesto, el Departamento de Educación respalda la R. C. de la C. 684. Además, sugiere se realice la debida investigación legislativa para identificar el presupuesto que se requiere para armar esta gesta educativa.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA:

A través de su memorial explicativo nos indican que concuerdan con la importancia de promover el quehacer agrícola en las nuevas generaciones. Igualmente consideran, que el exponer a los estudiantes al conocimiento y desarrollo de la agricultura, es una herramienta indispensable para el fortalecimiento de la economía puertorriqueña. El Departamento, señala que su Programa de Gobierno establece, dentro del marco de las ideas y soluciones para la agricultura, la capacitación

agrícola y formación agro-empresarial. El mismo tiene el propósito de fomentar la capacitación en negocios agrícolas dentro de los programas de las escuelas vocacionales especializadas.

En cuanto a la pieza legislativa bajo análisis, se recomienda que como parte del estudio se evalúe cuál ha sido el aumento en la demanda global de productos acuáticos y se identifiquen los lugares apropiados para llevar a cabo esta práctica.

Según el Departamento de Agricultura, la posible creación de una escuela vocacional agrícola en varios municipios del área rural (Aguada, Añasco, Rincón, Moca o Mayagüez) promueve el quehacer agrícola ante las nuevas generaciones y establece posibilidades de desarrollo agroindustrial en Puerto Rico. Por lo que, favorecen se refuerce la enseñanza en la educación agrícola especialmente en la zona rural ya que para este sector la agricultura es un medio de sustento y representa la cultura de nuestros campos.

El Departamento de Agricultura no tiene objeción en que se apruebe la Resolución Conjunta de la Cámara 684 tal y como se consigna en el texto de aprobación final enviado al Senado de Puerto Rico.

AUTORIDAD DE EDIFICIOS PÚBLICOS:

En su memorial explicativo nos indica que la AEP no es la agencia que determina la necesidad de construir nuevas escuelas públicas, su localización, ni las características físicas de cada plantel. Esta responsabilidad recae sobre el Departamento de Educación. Luego de que el Departamento identifica la necesidad de un nuevo plantel, su personal, junto a personal de la AEP, desarrolla las necesidades a ser atendidas por el plantel, tales como número de salones, canchas, facilidades sanitarias, comedor, y cualquier otra necesidad física de la comunidad escolar.

En cuanto al financiamiento, la AEP señala que tiene dos métodos principales para financiar la construcción de los proyectos. Uno es la asignación de fondos, en cuyo caso la AEP sólo es un agente que facilita la construcción del proyecto, y el segundo método es mediante la emisión de bonos.

En el caso de la emisión de bonos, la AEP mantiene la titularidad del proyecto, y la agencia que requirió la construcción de las facilidades se convierte en arrendador de éstas, y el dinero que recibe la AEP se destina al repago de la deuda incurrida, así como a los gastos operacionales que incurre la AEP y una partida destinada al reemplazo de equipos.

La Autoridad de Edificios Públicos se encuentra en la mejor disposición de construir cualquier facilidad que las distintas agencias gubernamentales requieran para el mejor servicio a la ciudadanía. Sin embargo, indican que las escuelas públicas son su prioridad. Por lo tanto, una vez el Departamento de Educación identifique la necesidad de construir una Escuela Vocacional de Acuicultura en cualquiera de los municipios mencionados en la Resolución Conjunta, el personal de la AEP hará todo lo posible por agilizar y facilitar el proceso, una vez se haga la correspondiente identificación de fondos para la construcción de este tipo de escuela lo cual facilitaría su construcción.

OFICINA DE GERENCIA Y PRESUPUESTO:

Luego de evaluar el alcance y propósito de la presente medida, OGP entiende que en la etapa inicial en que se encuentra el presente proyecto, se debe considerar los comentarios que sobre el particular puedan ofrecer las demás agencias gubernamentales relacionadas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, según enmendada y el Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que con la aprobación de esta medida no habrá impacto fiscal en los presupuestos de agencias, departamentos, organismos o instrumentalidades que ameriten certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, se determina que la recomendación de la presente medida no representa un impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Agricultura, del Senado de Puerto Rico, favorecen la aprobación de esta pieza legislativa por entender que la acuicultura, como método moderno de producción agrícola, necesita atención especial por nuestro entorno social.

La intención de esta medida de llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela vocacional que incluya cursos relacionados al arte de la acuicultura, claramente redunda en beneficio para la consecución de dicho propósito. En esta etapa, se trata únicamente de un estudio de viabilidad por lo que no vemos mayores inconvenientes.

Por las razones antes expuestas, las Comisiones de Educación y Asuntos de la Familia; y de Agricultura, del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomiendan la **aprobación** de la **R. C. de la C. 684** sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Kimmey Raschke Martínez
 Presidenta
 Comisión de Educación
 y Asuntos de la Familia

(Fdo.)
 Luis A. Berdiel Rivera
 Presidente
 Comisión de Agricultura”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1375, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trece mil (13,000) dólares provenientes de la R. C. 30-2011, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 7, inciso b, para ser transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo con los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna a la Administración de Servicios Generales la cantidad de trece mil (13,000) dólares provenientes de la R. C. 30-2011, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 7, inciso b, a ser transferidos para diferentes fines según se desglosa a continuación:

1. Comunidad en Acción del Barrio Juan Asencio, Inc.
ubicado en el Sector Las Torres,
Barrio Juan Asencio, del municipio de Aguas Buenas
para el acueducto comunal. \$13,000

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos federales, estatales y municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1375**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1375** tiene el propósito de reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trece mil (13,000) dólares provenientes de la R. C. 30-2011, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 7, inciso b, para ser transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo con los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La medida bajo estudio tiene el propósito de reasignar la cantidad de \$13,000 a la Administración de Servicios Generales. Estos recursos se utilizarán para la Comunidad en Acción del Barrio Juan Asencio, Inc. ubicado en el Sector Las Torres, Barrio Juan Asencio, del Municipio de Aguas Buenas para el acueducto comunal.

Los recursos a ser reasignados provienen de la Resolución Conjunta Núm. 30-2011, la cual consignó \$60,000, entre otras asignaciones, para la reparación y mejoras de viviendas y estructuras existentes en el Municipio de San Juan Distrito Representativo Núm. 5. Sin embargo, el Departamento de la Vivienda indica que estos fondos no se han utilizado y certifica su disponibilidad.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Departamento de la Vivienda a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 15 de diciembre de 2011 el Departamento de la Vivienda certificó la disponibilidad de los fondos. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

Nota: El Anejo sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1375, se hace constar para el récord al final de este Diario de Sesiones.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2346, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de la conservación, protección, inspección y reglamentación de ~~Presas y Embalses~~ presas y embalses en Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comité para la Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses, se estableció en virtud de la Ley Núm. 133 ~~del 15 de julio de 1986~~, según enmendada por la Ley Núm. 207 ~~de 28 de agosto de 2002~~. Este comité promulgó el Reglamento Número 7239, conocido como “Reglamento para el Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses”, radicado en el Departamento de Estado el 30 de octubre de 2006.

A partir de la fecha de vigencia de este Reglamento no se construye, amplía, modifica, remueve o abandona una presa o embalse en Puerto Rico, sin obtener la aprobación y permiso de la Unidad de Inspección y Reglamentación para la Seguridad de Presas y Embalses. Además, aplica a toda persona natural o jurídica, pública o privada, que posea, construya, opere, dé mantenimiento o inspeccione presas y embalses que ubiquen en Puerto Rico.

Se exime de cumplir con los requisitos del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses, que administra la Autoridad de Energía Eléctrica para fines de permisos de construcción, aquellas presas que son construidas y supervisadas por agencias federales, tales como: el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos (~~Corps of Engineers~~), el Negociado de

Reclamaciones (~~Bureau of Reclamation~~), el Servicio de Conservación de Suelos (~~Soil Conservation Service~~) o cualquiera otra agencia federal de reconocida experiencia y capacidad en este campo. Esta excepción continúa en efecto hasta que dicha obra se complete o deje de ser supervisada e inspeccionada por la agencia federal correspondiente.

El Reglamento Número 7239, define un embalse como: “Depósito que se forma artificialmente mediante un dique o presa en el que se almacenan las aguas de un río o arroyo o la escorrentía pluvial y que forma un lago y, que exceda de un volumen de cincuenta (50) acre-pies.” Además, define un presa como: “Barrera artificial que, conjuntamente con sus obras accesorias, es construida con el propósito de retener, almacenar o desviar aguas o regular el curso fuera del cauce y cuya elevación exceda de veinticinco pies desde el lecho natural del cuerpo de agua o del nivel natural del suelo.”

El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico, menciona en su Plan Integral de Recursos de Agua para Puerto Rico, que el agua es un recurso natural de vital importancia para la vida, crecimiento y desarrollo de los pueblos. Su distribución espacial y temporal varía de forma que, mientras es abundante en unas regiones o épocas, en otras es muy limitado. A pesar de ser considerado un recurso renovable, el manejo inapropiado del mismo puede reducir la cantidad disponible y utilizable del mismo.

El agua contenida en un embalse proviene de la lluvia y de un río y sus tributarios. Los embalses son la fuente de agua más importante en Puerto Rico. En la Isla existen 37 treinta y siete (37) embalses principales que son propiedad del Gobierno de Puerto Rico, además de varios embalses menores privados.

Es meritorio que la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales, realice el estudio para conocer la situación actual de los embalses en nuestra Isla, muy en especial por las siguientes consideraciones:

- disponibilidad de abastos de agua;
- la erosión de los terrenos en las cuencas hidrográficas de los embalses;
- el acumulamiento de desperdicios y materiales (neveras, estufas, lavadoras, bolsas plásticas, etc.);
- la extracción de agua a un ritmo superior al rendimiento seguro del embalse;
- la sedimentación de los embalses;
- la implementación de las recomendaciones realizadas por ~~El~~ el Comité para la Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses a las agencias que administran sus respectivos embalses.
- la implementación por la ~~AEE~~ Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) de las recomendaciones realizadas para la operación de sus embalses, por ~~El~~ el Comité para la Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses que administra la ~~Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)~~ AEE. Por ejemplo, ~~Embalse el embalse~~ Patillas en el municipio de Patillas.
- implementación de programas periódicos de conservación y protección de los embalses.
- realización de campañas educativas por las entidades gubernamentales con la finalidad de motivar a los ciudadanos a conservar y proteger los embalses.
- por la estipulación del Comité para la Supervisión y Evaluación del Programa Estatal de Inspección y Reglamentación de Presas y Embalses, de realizar ~~como~~ con

frecuencia ~~de realizar~~ inspecciones periódicas, detalladas y completas, por lo menos cada tres años, y establecer un orden de prioridades para determinar las condiciones de seguridad de estas

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- ~~Ordenar~~ Se ordena a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de la conservación, protección, inspección y reglamentación de ~~Presas y Embalses~~ presas y embalses en Puerto Rico.

Sección 2.-La Comisión ~~rendirá~~ deberá rendir un informe al Senado con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, no más tarde de noventa (90) días, después de aprobada esta ~~resolución~~ Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

~~Sección 3.-~~ 4.-Esta Resolución entrará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2346, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2346 propone ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de la conservación, protección, inspección y reglamentación de presas y embalses en Puerto Rico.

Esta Comisión entiende que la realización del estudio propuesto es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2346, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Margarita Nolasco Santiago
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2467, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la ~~Carretera Número~~ carretera PR- 198 a la altura de los kilómetros 1.6 al 3.4 del ~~Sector~~ sector Cueva del Indio en la ~~jurisdicción del Municipio~~ el municipio de Las Piedras.

EXPOSICION DE MOTIVOS

~~El Sector~~ El segmento de la PR-198 que discurre en el sector Cueva del Indio del ~~Municipio~~ municipio de Las Piedras ha sido afectado por las constantes lluvias de los pasados meses. Al igual que por el paso de equipo pesado. ~~Estos que~~ han causado grandes daños a la carretera. ~~Entendemos que es importante que se investiguen las condiciones en la que se encuentra esta carretera.~~

Los conductores, que a diario transitan por allí, se están viendo afectados por esta situación, ya que se dificulta la accesibilidad a los hogares cercanos. Además, en esta vía transitan guaguas escolares de excursiones estudiantiles, ya que esta es la carretera que conduce a la conocida Cueva del Indio, un lugar histórico muy visitado de en este municipio.

Se Por lo que se hace necesario investigar las condiciones actuales de esta carretera, ya que esto crea un gran malestar entre los residentes y personas que transitan esa vía.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la ~~Carretera Número 923 a la altura de los kilómetros 2.8 al 3.4 en la jurisdicción del Municipio de Humacao. Carretera Número~~ carretera PR- 198 a la altura de los kilómetros 1.6 al 3.4 del sector Cueva del Indio en el municipio de Las Piedras.

Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado que incluya sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días ~~naturales siguientes a la fecha~~ luego de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución será atendida por la Comisión mediante la ejecución y aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones Permanentes del Senado, según dispuesto en las Reglas 13 y 14 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

~~Sección 3.~~ 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Núm. 2467, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. Núm. 2467 propone ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la carretera PR- 198 a la altura de los kilómetros 1.6 al 3.4 del sector Cueva del Indio en el municipio de Las Piedras.

Esta Comisión entiende que la realización de la investigación propuesta es razonable; y que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en las Reglas 13 “Funciones y Facultades de las

Comisiones Permanentes” y 14 “Declaración de la Política del Cuerpo” del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expresado, la Comisión de Asuntos Internos recomienda la aprobación de la R. del S. Núm. 2467, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Margarita Nolasco Santiago
 Presidenta
 Comisión de Asuntos Internos”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 1937, sometido por las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Urbanismo e Infraestructura.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 944, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. el terreno y estructura que éstos ocupan en la Carretera PR-349, km. 3.1, sector Cerro Las Mesas del barrio Juan Alonso de Mayagüez, con el fin de que dicha organización sin fines de lucro continúe brindando albergue a niñas y niños maltratados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret Inc. es una organización sin fines de lucro debidamente organizada bajo las leyes de Puerto Rico desde el año 1991. Dicha entidad brinda hogar a niñas y niños hasta la edad de doce (12) años que han sido víctimas de maltrato y les ofrecen servicios de alimentación, educación, transporte, recreación, ayuda psicológica y atención médica. El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret opera bajo la supervisión y reglamentación del Departamento de la Familia.

El terreno y la estructura en la cual ubica el Hogar Albergue constituían la casa del Administrador y la Capilla del antiguo Hospital Antituberculoso de Mayagüez. Las facilidades pertenecen al Departamento de Transportación y Obras Públicas y estuvieron bajo la administración del Departamento de Salud de Puerto Rico por mucho tiempo. El Departamento de Salud mantuvo dichas instalaciones sin uso alguno por veintiséis (26) años hasta que arrendó las mismas al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret.

Debido a las actuales condiciones de arrendamiento y al hecho de que la titularidad de las facilidades no está a nombre de esta noble entidad, se limita su capacidad de hacer inversiones para mejorar las estructuras o construir nuevas instalaciones para ampliar sus servicios a un promedio de cincuenta y cinco (55) menores atendidos anualmente.

El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret necesita tener el control y la titularidad de los terrenos y estructuras antes mencionadas de manera que queden facultados adecuadamente para realizar aquellas iniciativas y gestiones en beneficio de la población a la que sirve y por ende de la ciudadanía en general. Una vez logren obtener la propiedad podrían conseguir fondos a través de propuestas para la construcción de nuevas facilidades y aumentar así la matrícula que sirve. Ciertamente, esta organización necesita del apoyo del Gobierno de Puerto Rico para continuar brindando un servicio de excelencia.

A esos fines y como una medida de justicia social, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio que el Departamento de Transportación y Obras Públicas transfiera, libre de costo, al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. el terreno y estructura que éstos ocupan en la Carretera PR-349, km. 3.1, sector Cerro Las Mesas del barrio Juan Alonso de Mayagüez, con el fin de que dicha organización sin fines de lucro continúe brindando albergue a niñas y niños maltratados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. el terreno y estructura que éstos ocupan en la Carretera PR-349, km. 3.1, sector Cerro Las Mesas del barrio Juan Alonso de Mayagüez, con el fin de que dicha organización sin fines de lucro continúe brindando albergue a niñas y niños maltratados.

Sección 2.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas cede sus derechos sobre las facilidades a fin de que el Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. las utilice para realizar las obras que entienda convenientes y necesarias para el desarrollo y funcionamiento del mismo y en beneficio de los niños y niñas maltratadas.

Sección 3.- Se faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas a comparecer en escritura pública en representación del Gobierno de Puerto Rico, para otorgar la misma y hacer cumplir los propósitos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva a la misma, que las facilidades traspasadas en la Sección 1 no podrán ser utilizadas para otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta. El incumplimiento de esta condición revertirá esta cesión a favor del Departamento de Transportación y Obras Públicas y el Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. será responsable de los costos que resulten en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento de traspaso acordado por las partes.

Sección 5.- Las facilidades que constituían la casa del Administrador y la Capilla del antiguo Hospital Antituberculoso de Mayagüez serán traspasadas en las mismas condiciones en que se encuentran al momento de aprobarse esta Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna del Departamento de Salud o del Departamento de Transportación y Obras Públicas de realizar mejora o modificación alguna con anterioridad a su traspaso al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc.

Sección 6.- El Departamento de Salud y el Departamento de Transportación y Obras Públicas deberán realizar todas aquellas acciones necesarias y convenientes para cumplir con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 944, sin enmiendas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La presente medida tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. el terreno y estructura que éstos ocupan en la Carretera PR-349, km. 3.1, sector Cerro Las Mesas del barrio Juan Alonso de Mayagüez, con el fin de que dicha organización sin fines de lucro continúe brindando albergue a niñas y niños maltratados.

La Exposición de Motivos nos informa que actualmente las condiciones de arrendamiento y titularidad de las facilidades no están a nombre de esta noble entidad, por lo cual se limita su capacidad de hacer inversiones para mejorar las estructuras o construir nuevas instalaciones para ampliar sus servicios a un promedio de cincuenta y cinco (55) menores atendidos anualmente.

El Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret necesita tener el control y la titularidad de los terrenos y estructuras antes mencionadas de manera que queden facultados adecuadamente para realizar aquellas iniciativas y gestiones en beneficio de la población a la que sirve y por ende de la ciudadanía en general. Una vez logren obtener la propiedad podrían conseguir fondos a través de propuestas para la construcción de nuevas facilidades y aumentar así la matrícula que sirve. Ciertamente, esta organización necesita del apoyo del Gobierno de Puerto Rico para continuar brindando un servicio de excelencia.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación de toda pieza legislativa, la **Comisión de Gobierno** del Senado Puerto Rico, solicito comentarios sobre la Resolución Conjunta del Senado Número 944. Entre las mismas; al **Municipio de Mayagüez**, el **Departamento de Hacienda**, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto**, el **Departamento de Salud** y el **Departamento de Obras Públicas**.

El **Gobierno Autónomo de Mayagüez** y su **Alcalde José Guillermo Rodríguez** favorecen la iniciativa legislativa de la medida, la cual redundará en grandes beneficios para los niños y niñas del Albergue. Señalan que es de todos conocido que el maltrato a los niños es un grave problema social, con raíces culturales y psicológicas, que puede producirse en familias de cualquier nivel económico y educativo. El maltrato viola derechos fundamentales de los niños y, por lo tanto, debe ser atendido y detenido, cuanto antes mejor.

Indican que conocen la excelente labor que realiza el Hogar Albergue para Niños y los servicios que brindan a favor de los niños maltratados. El maltrato a los niños solo acarrea retraso en ellos. Entienden que debemos hacer todo lo posible para que puedan realizar su aprendizaje de la mejor manera, tratándolos bien, compartiendo con ellos, demostrando afecto mediante caricias y palabras de ánimo, y proporcionado un lugar acogedor donde se sientan amados.

Informan que la estructura ubicada en la Carretera PR-349 en el Sector Cerro Las Mesas, estuvo por muchos años cerrada y hoy alberga un hogar para niños y niñas maltratadas. El

Municipio entiende que si unimos esfuerzos y transferimos las mismas a la Organización, con las salvedades correspondientes, las facilidades podrán ser ampliadas para continuar prestando mejores servicios en un ambiente de seguridad y bienestar. Por todo lo antes expuesto, el **Municipio de Mayagüez** endosa la presente medida.

Al momento de redactar el presente informe no emitieron comentarios al respecto; el **Departamento de Hacienda, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, el Departamento de Salud y el Departamento de Obras Públicas.**

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto** fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Número 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como "Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006", de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSIÓN

La Asamblea Legislativa entiende que la presente pieza legislativa resultaría en gran beneficio para el Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. por todo lo cual y con el propósito de fomentar aquellas iniciativas que sean para beneficio de la niñez puertorriqueña, es necesaria la aprobación de la medida.

Por todo lo antes expuesto, vuestra **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de la Resolución Conjunta del Senado Núm. 944, sin enmiendas en el entrillado electrónico que le acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Carmelo J. Ríos Santiago
Presidente
Comisión de Gobierno

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2704, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Leonismo Puertorriqueño en ocasión de celebrar su Septuagésimo Quinto Aniversario de su establecimiento en la isla de Puerto Rico.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Asociación Internacional de Clubes de Leones, es la organización de servicios a la comunidad más grande del mundo. Actualmente, pertenecen a ella cerca 1.4 millones de miembros en 185 países. Su fundación data en el año 1917, en la ciudad de Chicago, en el estado de Illinois. Hombres de negocios de dicha ciudad, se unieron con el propósito, no solo de mejorar sus relaciones comerciales, sino que también contribuir al mejoramiento social de sus áreas, realizando obras de carácter cívico y cultural para la comunidad a la cual sirven. Con el pasar de los años, aquella idea que surgió en el año 1917, se expandió hacia otros lugares, convirtiéndose en una entidad a nivel internacional, siendo una de las organizaciones mundiales de más prestigio.

Los Clubes de Leones de Puerto Rico celebran su año leonístico 2011- 2012, su aniversario número setenta y cinco. El 10 de diciembre de 1936, un grupo de ciudadanos reunidos en el Restaurante La Mallorquina en el Viejo San Juan decidieron fundar el primer Club de Leones en la Isla. Una semana más tarde reunidos en un local en Miramar, contando con la presencia de 21 ciudadanos, fueron los primeros en dar su consentimiento para fundar el Club de Leones de San Juan, marcando de esa forma la entrada del movimiento leonístico en Puerto Rico. La Isla se convirtió en el décimo país a nivel internacional en constituir un Club de Leones al extenderse su carta constitutiva.

En estos setenta y cinco años, el Leonismo puertorriqueño, ha ido expandiéndose por los campos, ciudades y pueblos en toda la Isla. Al Club de Leones de San Juan, se unieron inicialmente, otros clubes en varios pueblos: Ponce, Mayagüez, Yauco, San Germán y Aguadilla. Al formarse estos clubes, se estableció el Distrito Leonístico de Puerto Rico, afiliada a la Asociación Internacional de Clubes de Leones.

Como parte del desarrollo del Leonismo a nivel mundial, Puerto Rico ha contribuido extraordinariamente en la formación de líderes al servicio de la comunidad. Por ejemplo, entre los años de 1967 a 1968, el Hon. Jorge Bird Fernández, natural del Municipio de Guayama, comerciante, líder cívico y representante a la Cámara, ocupó el cargo de Presidente Internacional del Leonismo, siendo en estos setenta y cinco años, el único puertorriqueño en ocupar dicho cargo electo a nivel del Leonismo internacional. De igual forma, otros seis puertorriqueños han formado parte de la Junta de Directores del Leonismo Internacional en distintos periodos.

Actualmente en la isla de Puerto Rico, alrededor de cuatro mil personas pertenecen al Leonismo puertorriqueño en ciento veintitrés clubes alrededor del país. El Leonismo puertorriqueño es una institución de servicios a la comunidad, que brinda desde sus distintos programas, apoyo a la gestión de ayudar a los más necesitados. Entre los programas que administra el Leonismo puertorriqueño, se encuentran: el Banco de Ojos del Leonismo Puertorriqueño, establecido en el año de 1973, con el objetivo de proveer córneas a aquellos pacientes que lo necesiten; el Centro del Leonismo Puertorriqueño en Barranquitas, fundado en el año 1966, con el propósito de ayudar en el desarrollo integral y recreacional de la juventud puertorriqueña; y el Sistema de Protección Mutua del Leonismo Puertorriqueño, un sistema que sirve a los miembros leones en los momentos de dolor ante el fallecimiento de un miembro león afiliado a dicho sistema. En fin, el Leonismo

puertorriqueño hace honor al lema que han adoptado y definido desde hace siete décadas y media: “Nosotros Servimos”.

Es por ello, que estos setenta y cinco años de historia del Leonismo puertorriqueño, ha sido uno fructífero, de muchos logros y sobretodo, el estar presto a ayudar a la comunidad en los momentos difíciles que el país lo amerita.

El Senado de Puerto Rico, ha sido históricamente un colaborador en la gestión comunitaria de los clubes de leones; es por ello que nos regocijamos en la celebración de su aniversario y exhortamos a continuar con la labor de servir a la comunidad, utilizando como su norte: *“libertad, entendimiento, orden, nacionalidad, esfuerzo y servicios.”*

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1: Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Leonismo Puertorriqueño en ocasión de celebrarse su Septuagésimo Quinto aniversario de su establecimiento en la isla de Puerto Rico; y para otros fines.

Sección 2: Extender un saludo fraternal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a todos los socios de los clubes de leones del Distrito Múltiple 51, que participarán de su convención anual del 4 al 6 de mayo de 2012, en la ciudad de San Juan Bautista de Puerto Rico, que marca la gran celebración de aniversario de esta organización.

Sección 3: Exhortar al pueblo de Puerto Rico a unirse a los leones puertorriqueños en su objetivo principal que es servir a la comunidad sin mirar colores políticos, razas, credos, nacionalidad y condición social.

Sección 4: Esta Resolución en forma de pergamino será entregado al Consejo de Gobernadores del Distrito Múltiple 51, por conducto de su Presidente, el Profesor Alfonso Sánchez Otero, en la sesión de apertura, el viernes 4 de mayo de 2012.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2703, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCION

Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento al Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, al Hogar Crea y al Departamento de Educación con motivo de la celebración del Sexto Congreso de Valores.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Club Cívico de Damas de Puerto Rico y Hogar Crea Inc., en alianza con el Departamento de Educación demostraran una vez mas su compromiso con nuestra juventud, al celebrar por Sexto año consecutivo el Congreso de Valores, que este año tiene como lema: “Transformando al ser humanos de la violencia a la Paz, a la sensibilidad, a la comprensión y al amor para una mejor convivencia”.

Esta actividad está dirigida a jóvenes estudiantes de escuela superior y secundaria del sector educativo público y privado del país. Tiene como objetivo primordial, propiciar el dialogo sobre los diferentes valores, y como estos, contribuyen a una mejor convivencia. Se motivan a ser sensibles y a lograr la paz en nuestro entorno como uno de los medios que contribuyen a una mejor sociedad.

El evento pretende concienciar a los jóvenes del papel que desempeñan en el logro de este propósito. El certamen está basado en dilucidar el problema a través del arte histriónico. Estos

congresos se realizan a través de una plenaria, talleres simultáneos y un certamen. Este Sexto Congreso se dedicará a aquellos héroes y heroínas que, con dedicación y amor transforman los seres humanos caídos, en seres útiles en nuestra sociedad.

El primer congreso se dedicó a convocar a los estudiantes para que a través de un ensayo reflexionaran sobre los valores, la crisis y las alternativas para aminorar los problemas. El segundo congreso trascendió con la vivencia de los valores, el tercero se dedicó al valor del amor y como proyectarlos a través del arte, el cuarto les invitaba a escribir un ensayo sobre el valor del respeto y el quinto tuvo como objetivo trascender como en otras ocasiones en la familia, el gobierno, la escuela y la comunidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento al Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, al Hogar Crea y al Departamento de Educación con motivo de la celebración del Sexto Congreso de Valores.

Sección 2.- Esta Resolución en forma de pergamino será entregada a la Sra. Jennie Sosa; Presidenta del Congreso del Valores, a la Sra. Margarita Ramos; Presidenta del Club Cívico de Damas de P.R. y a la Sra. Carmen González; Vice Presidenta del Congreso de Valores.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2705, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos.

“RESOLUCIÓN

Para expresar la más sincera admiración y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al receptor puertorriqueño Iván Rodríguez Torres en ocasión de su retiro del béisbol, sus valiosas aportaciones a este deporte y por llenar de orgullo a cada puertorriqueño durante su carrera deportiva.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin duda Puerto Rico se ha destacado por su valiosa aportación al deporte del béisbol en la historia de las Grandes Ligas desde que Hiram Bithorn debutó como el primer boricua en las Ligas Mayores en el año 1942. Iván Rodríguez Torres nació el 30 de noviembre de 1971 en Manatí, Puerto Rico. Debutó como jugador de béisbol de las Grandes Ligas con los Rangers de Texas en el año 1991 con apenas diecinueve (19) años y con quien jugó doce (12) de las veintiún (21) temporadas de su trayectoria deportiva.

También formó parte de los equipos *Florida Marlins*, *Detroit Tigers*, *New York Yankees*, *Houston Astros* y *Washington Nationals*. Este orgullo boricua fue galardonado como Jugador Más Valioso (MVP) de la Liga Americana durante la temporada de 1999 y es considerado como uno de los mejores receptores en la historia de las Mayores. Cabe destacar que en dicha temporada fue el receptor en lograr treinta (30) jonrones, cien (100) carreras impulsadas y cien (100) carreras anotadas durante una temporada en la historia de la Liga Mayores. En el 2003 Rodríguez, también conocido como el famoso “Pudge”, consiguió su único anillo de Serie Mundial con los Marlins de Florida. Durante esa temporada del 2003, implantó varias marcas como receptor de los Marlins, con un promedio de bateo .297 y ochenta y cinco (85) carreras impulsadas. Iván Rodríguez representó a

Puerto Rico en el Clásico Mundial de 2006 y de 2009, siendo seleccionado como parte del equipo de estrellas del torneo.

En su renglón ofensivo Iván “Pudge” Rodríguez logró diez (10) temporadas bateando sobre .300 puntos o más. El receptor boricua fue elegido durante su carrera para participar en catorce (14) Juegos de Estrellas y es considerado por muchos como el mejor jugador en la historia en su posición, ganando tres (3) títulos de la División Oeste de la Liga Americana a fines de la década del 90.

Rodríguez culminó su carrera con promedio de .334 y *slugging* de .464, 311 jonrones y 1,332 carreras impulsadas. Logró 2,247 juegos detrás del plato con un récord de las Grandes Ligas. En total jugó veintiún (21) temporadas en las Ligas Mayores, en las que acumuló 2,844 hits y trece (13) Guantes de Oro, siendo la mayor cifra para un pelotero en esa posición en toda la historia de las Grandes Ligas.

El gran triunfo durante su carrera en el béisbol se basó en su magnífica destreza para manejar a los lanzadores, su excelente defensiva, sus lanzamientos eficaces a las bases en todo momento y su gran pasión por esta disciplina deportiva.

Por todo lo cual, el Senado de Puerto Rico reconoce la gran aportación deportiva, del célebre receptor puertorriqueño, Iván Rodríguez Torres. Por su personalidad y trayectoria Rodríguez representa un modelo y ejemplo a seguir y siempre será reconocido como el mejor receptor de todos los tiempos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Para expresar la más sincera admiración y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al receptor puertorriqueño Iván Rodríguez Torres en ocasión de su retiro del béisbol, sus valiosas aportaciones a este deporte y por llenar de orgullo a cada puertorriqueño durante su carrera deportiva.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada a Iván Rodríguez Torres.

Sección 3.- Copia de esta Resolución le será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1369, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de los fondos consignados en los apartados (q) y (r) del inciso 2 de la Sección 1 de la R. C. 87-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de los fondos consignados en los apartados (q) y (r) del inciso 2 de la Sección 1 de la R. C. 87-2011, para que sean utilizados según se establece a continuación:

(a)	Para repavimentación de carreteras y caminos, construcción de aceras y encintado en el Municipio de Carolina (Distrito Representativo Núm. 38).	\$70,000.00
(b)	Para repavimentación de carreteras y caminos, construcción de aceras y encintado en el Municipio de Trujillo Alto (Distrito Representativo Núm. 38).	\$70,000.00
	TOTAL	\$140,000.00

Sección 2.-Los fondos reasignados y transferidos a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1369**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1369** tiene el propósito de reasignar y transferir a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de los fondos consignados en los apartados (q) y (r) del inciso 2 de la Sección 1 de la R. C. 87-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1369** tiene el propósito de reasignar y transferir la cantidad de \$140,000 a la Oficina de Comunidades Especiales. Estos recursos se utilizaran para la repavimentación de carreteras y caminos, construcción de aceras y encintados en el Municipio de Carolina (Distrito Representativo Núm. 38), por la cantidad de \$70,000 y repavimentación de carreteras y caminos, construcción de aceras y encintados en el Municipio de Trujillo Alto (Distrito Representativo Núm. 38) por la cantidad de \$70,000.

Los recursos a ser reasignados provienen de la R. C. 87-2011, de la Sección 1, Inciso 2 en los Apartados q y r. Sin embargo, el Departamento de Hacienda indica que estos fondos no se han utilizado y certifica su disponibilidad.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Departamento de Hacienda a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 21 de febrero de 2012 el Departamento de Hacienda certificó la

disponibilidad de los fondos en la cuenta número 318-2770000-081-2011. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
 (Fdo.)
 Migdalia Padilla Alvelo
 Presidenta
 Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1371, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en el apartado (g) del inciso 8 de la Sección 1 de la R. C. 192-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en el apartado (g) del inciso 8 de la Sección 1 de la R. C. 192-2011, para que sean utilizados según se establece a continuación:

- (a) Para obras y mejoras en las comunidades y rehabilitación de viviendas, Distrito Representativo Núm. 38. \$100,000.00
- TOTAL** **\$100,000.00**

Sección 2.-Los fondos reasignados y transferidos a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1371**, recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la misma sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1371** tiene el propósito de reasignar y transferir a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en los apartados (g) del inciso 8 de la Sección 1 de la R. C. 192-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1371** tiene el propósito de reasignar y transferir la cantidad de \$100,000 a la Oficina de Comunidades Especiales. Estos recursos se utilizarán para obras y mejoras en las comunidades y rehabilitación de viviendas, Distrito Representativo Núm. 38.

Los recursos a ser reasignados provienen de la R. C. 192-2011, la cual consignó \$100,000, entre otras asignaciones, para dicho propósito. Sin embargo, el Departamento de Hacienda indica que estos fondos no se han utilizado y certifica su disponibilidad.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, esta Comisión solicitó a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) una certificación para determinar la disponibilidad de los fondos dispuestos en la medida. No obstante para completar este requerimiento, la OGP depende de los datos del Departamento de Hacienda a quien le fueron asignados los fondos. Siendo así, el 21 de febrero de 2012 el Departamento de Hacienda certificó la disponibilidad de los fondos en la cuenta número 318-0780000-081-2012. Se acompaña copia de la referida certificación.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y se concluye que la aprobación de la misma, no tiene impacto fiscal negativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida sin enmiendas.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, estamos listos para comenzar con la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la señora Mariel Nieves Hernández, como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración; y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009; tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, el **Informe Positivo** sobre el nombramiento de la **Sra. Mariel Nieves Hernández como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico.**

El 22 de diciembre de 2011, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Luis G. Fortuño, conforme la Constitución de Puerto Rico, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico la designación de la **Sra. Mariel Nieves Hernández, como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico.**

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Num. 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su Informe el 23 de febrero de 2012.

El Informe de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos resume todos los hallazgos comprendidos en las siguientes tres áreas; Evaluación Psicológica, Análisis de Situación Financiera e Investigación de Campo, todo ello integrado al historial personal, académico y profesional de la nominada.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

La nominada, **Sra. Mariel Nieves Hernández** nació el 5 de diciembre de 1970 y es natural de Bayamón, Puerto Rico. En la actualidad la nominada reside en el Municipio de Cabo Rojo.

Del historial académico se desprende que la Sra. Mariel Nieves Hernández, obtuvo un Grado Asociado en Ciencias Secretariales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Luego, en 1999 se graduó de Maestría en “Business Education” de la Universidad Interamericana. También obtuvo un Certificado Profesional en Currículo e Instrucción.

En el ámbito profesional, la nominada comenzó su carrera en 1992 desempeñándose como administradora de oficina-junta de síndicos del Sistema de Retiro, Oficina en Hato Rey. Para el 1999 se desempeñó como asistente de Sistemas de Oficina para la Autoridad de Energía Eléctrica. Luego, en el 2000 hasta el presente trabaja como conferenciante para el “Teacher’s Center” y como profesora en el John Dewey College, Recinto de Bayamón. En el 2009 se convirtió en miembro del Comité de Evaluación de Facultad para Ascenso del Colegio Universitario de San Juan. Desde el

2009 al 2010 laboró como catedrática auxiliar en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Bayamón. Luego, desde el 2010 hasta el presente labora como catedrática auxiliar en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. A partir del 2011 es miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico.

II. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA:

La nominada Sra. Mariel Nieves Hernández no fue objeto de una evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, ya que la misma no es requerida para la posición a la que ha sido nominada.

III. ANÁLISIS FINANCIERO:

El Auditor y CPA contratado por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado, al igual que el personal asignado a estas labores realizaron un detallado análisis de los documentos financiero sometido por la nominada.

Durante el análisis financiero no se pudo determinar que existiera alguna situación conflictiva en los documentos financieros sometidos por la nominada.

Las certificaciones expedidas por el CRIM y por ASUME evidencian que la nominada no tiene deuda de clase alguna con estas Agencias Gubernamentales.

IV. INVESTIGACIÓN DE CAMPO:

La investigación de campo realizada cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el nominado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes, provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal local y Federal.

Como parte de la investigación de la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico en torno a la presente nominación se llevaron a cabo varias entrevistas a personas que conocen a la nominada, Sra. Mariel Nieves Hernández y han interactuado tanto en el ámbito personal como el profesional.

En el caso de la nominada, esta se manifestó con entereza asegurando que la mayor motivación que tuvo para aceptar la nominación es continuar sirviendo al pueblo de Puerto Rico desde esta entidad tan importante en la Educación de Puerto Rico, toda vez que imparte conocimiento y prepara a futuros maestros como profesora en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. De igual forma, indicó que es privilegiada, haber sido nominada, ya que su formación profesional está ligada a las funciones de dicha institución, lo que le ayudará a brindar todo su conocimiento y experiencia adquirida en la cátedra.

REFERENCIAS PERSONALES Y PROFESIONALES

- Luis Matos Rodríguez – Jefe de Brigada en Construcción de la Autoridad de Energía Eléctrica
- Carlos Torres Velázquez – Químico
- Lcdo. John Uphoff Figueroa – Abogado
- Julia Fernández - Supervisora Área de Querrela Área Quiebras
- Carmen L. Berrios Rivera – Directora Ejecutiva, Consejo de Educación de Puerto Rico
- Dra. Yolanda Huertas – Miembro Asociado y Presidenta del Sub Comité de Educación Básica Consejo de Educación de Puerto Rico

- Iris Vidot Arbelo – Secretaria Administrativa Recinto Ciencias Médicas
- David González – Profesor en la Universidad de Puerto Rico de Mayagüez, Departamento de Administración de Empresas
- Carlos Andújar Rojas – Profesor Universidad de Puerto Rico, Recinto de Arecibo Ciencias Sociales y Administración de Empresas
- Grisel Rivera Villafañe – Catedrática Auxiliar
- María Hernández Álamo – Asistente Médica
- Juan Carlos González Ruíz - Vecino

Todos los entrevistados recomendaron favorablemente la confirmación de la nominada, resaltando sus cualidades y destrezas para el cargo. Ninguno de los entrevistados expresó conocer de algo que la descalifique para la posición.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación y Asuntos de la Familia del Senado de Puerto Rico, previa evaluación y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo este **Informe Positivo** recomendando la confirmación del **Sra. Mariel Nieves Hernández como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico.**

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Kimmey Raschke Martínez
Presidenta
Comisión de Educación
y Asuntos de la Familia”

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, senadora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta, para hacer unas breves expresiones en torno al nombramiento.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias.

Señora Presidenta, quiero dejar constar primeramente que estaré votando en contra a este nombramiento. Una de las situaciones que me atañe y me preocupa sobre este nombramiento, es que la nominada tiene relación con una institución educativa. Cuando originalmente se aprobó la ley que creó el nuevo consejo de educación, se puso en esa ley específicamente se puso una limitación para que las personas que fueran concejales no pudieran tener ninguna relación con una institución educativa, o sea, no podían ser estudiantes, profesores, maestros ni trabajar en ninguna institución educativa para evitar los conflictos de intereses porque los concejales son los que van a estar evaluando todas las instituciones educativas del país. Posterior a eso, se aprobó un proyecto que se convirtió en ley, para eliminar esa restricción y deja básicamente en manos de ese concejal, que tiene ataduras con una institución educativa, el determinar si hay un conflicto de interés o no, por sus propios compañeros de consejo si en verdad existe una situación de conflicto de interés o no. Me parece totalmente impropio que se haya hecho esa enmienda, inclusive le voté en contra, que se permita ahora es en el caso de la nominada, el que un concejal del nuevo consejo de educación puede tener una atadura con una institución educativa del país. Y yo creo, que la transparencia que

requiere el trabajo que hace el consejo de educación no permite espacio para que los concejales tengan puestos y trabajos con una institución educativa. Por esa razón, principalmente estaré votándole en contra a la nominada para el Consejo de Educación de Puerto Rico. Muchas gracias.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, que mi voto conste en contra también por las mismas razones de la compañera Sila María González.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se consigna el voto en contra del senador Bhatia Gautier y de la senadora González Calderón, en contra.

Se le une el senador Tirado Rivera.

Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la señora Mariel Nieves Hernández, como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la señora Mariel Nieves Hernández, como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la señora Mariel Nieves Hernández, como Miembro del Consejo de Educación de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, éste y los siguientes nombramientos para que se deje sin efecto la Regla 47.9 y se le notifique de inmediato al Gobernador de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Rosemary Borges Capó, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Rosemary Borges Capó, recomendando su nominación como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

La Comisión de Derechos Civiles es un organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965 (1 L.P.R.A. 151). Su función primordial es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales de las personas y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Por disposición de ley, la Comisión tiene la obligación de gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos. Como parte de dicha función, la Comisión de Derechos Civiles tienen que hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los

derechos fundamentales en nuestro país y atender las cientos de querellas que recibimos relacionadas con violaciones de esos derechos.

De igual forma, la Comisión de Derechos Civiles evalúa las leyes, normas y actuaciones del gobierno, tanto estatal como municipal, velando que las mismas no laceren los derechos fundamentales de nuestro Pueblo.

La Comisión de Derechos Civiles está adscrita a la Asamblea Legislativa, sin ser parte de la misma y puede utilizar sus servicios administrativos únicamente hasta donde sea necesario para facilitar su labor. Además, la Comisión de Derechos Civiles posee la facultad de comparecer como “*amicus curiae*” ante los tribunales en casos cuyo resultado pueda tener un impacto en la vigencia de los derechos fundamentales en el País. La Comisión no tiene capacidades adjudicativas ni puede representar a individuos en procedimientos judiciales más allá de sus comparencias como amigo de la corte (“*amicus curiae*”).

La Comisión está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, y cuyo término es de seis (6) años. No podrá ser miembro de la Comisión de Derechos Civiles ningún funcionario o empleado del gobierno estatal y sus instrumentalidades y de los municipios con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico.

El pasado 29 de febrero de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la Lcda. Rosemary Borges Capó como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 24 de abril de 2012.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Rosemary Borges Capó nació en el Municipio de Arroyo. Actualmente la designada reside en el Municipio de San Juan junto a su hijo Armando Miguel.

Para el año 1992, obtuvo un Bachillerato en Administración de Empresas con concentración en Recursos Humanos de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Luego para el año 1995, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Escuela de Derecho de la Universidad Interamericana.

Del historial profesional de la nominada se desprende que para el año 1991 fue Consultora de VCR Corporation. Luego para el año 1996, laboró como Asesora Legal del Senado de Puerto Rico. Posteriormente para el año 2000, fue nombrada y confirmada como Jueza Municipal del Tribunal de Primera Instancia. Para el año 2005, trabajó como Directora de la Oficina de Asuntos Legales del Municipio de San Juan. Desde el año 2010 al presente se desempeña como Asesora de la Oficina de Asesores del Presidente del Senado de Puerto Rico. A su vez desde el año 2011 al presente labora como Asesora Legal del Consejo de Educación de Puerto Rico.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 24 de abril de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Rosemary Borges Capó fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue designada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Rosemary Borges Capó. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Borges Capó ocupar el cargo de Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Rosemary Borges Capó, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sr. Carlos Pagán – Ex Senador
- Sra. Katherine Erazo García, Chief of Staff
- Lcdo. Gerardo Flores García
- Lcdo. Enrique Rodríguez Negrón
- Sr. Daniel Luis González Pérez
- Sra. Evelyn Rivera
- Dra. Amalia I. González

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Rosemary Borges Capó como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. A su vez los entrevistados describieron a la designada como una persona responsable, trabajadora, tranquila, justa y conoedora del derecho.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Rosemary Borges Capó demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe

recomendando la confirmación de la Lcda. Rosemary Borges Capó como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roger J. Iglesias Suárez
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Rosemary Borges Capó, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Rosemary Borges Capó, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Rosemary Borges Capó, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. Notifíquese al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento de la licenciada Teresita Mercado Vizcarrondo, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 26 y la Resolución del Senado Núm. 27, aprobadas el 12 de enero de 2009, vuestra Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura tiene el honor de someter a este Alto Cuerpo su informe sobre el nombramiento de la Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo, recomendando su nominación como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

La Comisión de Derechos Civiles es un organismo público creado en virtud de la Ley Núm. 102 de 28 de junio de 1965 (1 L.P.R.A. 151). Su función primordial es educar al pueblo en cuanto a la significación de los derechos fundamentales de las personas y los medios de respetarlos, protegerlos y enaltecerlos. Por disposición de ley, la Comisión tiene la obligación de gestionar ante los individuos y ante las autoridades gubernamentales la protección de los derechos humanos y el estricto cumplimiento de las leyes que amparan tales derechos. Como parte de dicha función, la Comisión de Derechos Civiles tienen que hacer estudios e investigaciones sobre la vigencia de los derechos fundamentales en nuestro país y atender las cientos de querellas que recibimos relacionadas con violaciones de esos derechos.

De igual forma, la Comisión de Derechos Civiles evalúa las leyes, normas y actuaciones del gobierno, tanto estatal como municipal, velando que las mismas no laceren los derechos fundamentales de nuestro Pueblo.

La Comisión de Derechos Civiles está adscrita a la Asamblea Legislativa, sin ser parte de la misma y puede utilizar sus servicios administrativos únicamente hasta donde sea necesario para facilitar su labor. Además, la Comisión de Derechos Civiles posee la facultad de comparecer como “*amicus curiae*” ante los tribunales en casos cuyo resultado pueda tener un impacto en la vigencia de los derechos fundamentales en el País. La Comisión no tiene capacidades adjudicativas ni puede representar a individuos en procedimientos judiciales más allá de sus comparecencias como amigo de la corte (“*amicus curiae*”).

La Comisión está integrada por cinco (5) miembros nombrados por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado, y cuyo término es de seis (6) años. No podrá ser miembro de la Comisión de Derechos Civiles ningún funcionario o empleado del gobierno estatal y sus instrumentalidades y de los municipios con excepción de los maestros del Departamento de Educación y los profesores de la Universidad de Puerto Rico.

El pasado 26 de enero de 2012, el Gobernador de Puerto Rico sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico el nombramiento de la Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

El Senado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Número 27 de 12 de enero de 2009, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramiento la investigación de la designada. Dicha oficina rindió su informe el 13 de febrero de 2012.

I. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo nació en el Municipio de San Juan. Actualmente la designada reside en el Municipio de Guaynabo junto a su esposo el Lcdo. Ricardo Pascual y sus hijas; Mónica y Claudia.

Para el año 1986, obtuvo un Bachillerato en Psicología de *Boston College*. Luego para el año 1990, obtuvo el grado de Juris Doctor de la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana.

Del historial profesional de la nominada se desprende que desde el año 1991 al presente se desempeña como Abogada del Bufete, del cual es Socia; Mercado, Soto, Ronda, Amundaray & Pascual, PSC. Para los años 1998 al 2002 fue Oficial Examinador de la Junta de Síndicos de los Sistemas de Retiro de Empleados del Gobierno y la Judicatura. Desde el año 2005 al presente se desempeña como Oficial Examinador de la Junta de Síndicos del Sistema de Retiro de la Universidad de Puerto Rico. A su vez desde el año 2009 al presente se desempeña como Oficial Examinador de Relaciones Laborales e Igualdad en el Empleo de CFSE.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO.

El 13 de febrero de 2012, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico sometió para la consideración de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación realizada a la designada. Dicha evaluación estuvo concentrada en tres aspectos; a saber, historial personal y profesional, evaluación psicológica, análisis financiero e investigación de campo.

(a) Historial y Evaluación Psicológica:

La Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo fue objeto de una rigurosa evaluación psicológica por parte de la psicóloga contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico. El resultado de dicha evaluación concluye que ésta posee la capacidad psicológica para ejercer el cargo al que fue designada.

(b) Análisis Financiero:

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado realizó un minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por la Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo. Dicho análisis no arrojó situación conflictiva alguna que impida a la licenciada Mercado Vizcarrondo ocupar el cargo de Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. Además, la Oficina de Ética Gubernamental emitió la correspondiente certificación con relación a la no existencia de situación conflictiva en los recursos, inversiones o participaciones de la nominada.

(c) Investigación de Campo:

La investigación de campo realizada en torno a la nominación de la Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo, cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con la nominada, relaciones con la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares. También se revisaron sus antecedentes provistos por el Sistema de Información de Justicia Criminal Local y Federal.

De entrada fueron entrevistados varios funcionarios y personas particulares en torno a la nominación, a saber:

- Sra. Gladys Meléndez
- Lcdo. Eric Ronda
- Sra. Velmarie Berlingerie

Cabe destacar que todos los entrevistados concurrieron en recomendar favorablemente la nominación de la Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. A su vez los entrevistados describieron a la designada como una persona responsable, estable, íntegra, trabajadora, justa e inteligente.

III. CONCLUSIÓN

La trayectoria profesional y académica que demuestra el expediente de la Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo demuestra tener un total compromiso con la justicia, el servicio público y la sociedad en general.

El examen de sus calificaciones personales, académicas y profesionales refleja que la nominada cumple con todos los requisitos académicos, morales y profesionales para ejercer el cargo al cual se le designa como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, y, sobretodo, tiene total compromiso y responsabilidad con la justicia.

La Comisión de Seguridad Pública y de Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico, luego de su estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe recomendando la confirmación de la Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo como Miembros de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Roger J. Iglesias Suárez

Presidente

Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Senado de Puerto Rico confirme a la licenciada Teresita Mercado Vizcarrondo, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la confirmación del nombramiento de la licenciada Teresita Mercado Vizcarrondo, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

El Senado de Puerto Rico ha confirmado el nombramiento de la licenciada Teresita Mercado Vizcarrondo, como Miembro de la Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico. Notifíquese de inmediato al señor Gobernador.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1972, titulado:

“Para añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 1.06 y enmendar los Artículos 2.18, 2.19, 4.03, 6.01, 8.06, 8.11, 10.01 y 10.2 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los consejeros en rehabilitación como parte del grupo de profesionales que prestan servicios de salud mental en Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 9

después de “va” eliminar “enfocado” y sustituir por “enfocada”

Página 2, párrafo 2, línea 10

después de “Certificación” insertar “de”

Página 3, párrafo 1, línea 8

después de “servicios.” eliminar “También,” y sustituir por “Tanto”

Página 3, párrafo 1, línea 10

antes de “como” eliminar “así”

Página 3, párrafo 1, línea 15

después de “enmendada,” eliminar “o”

Página 3, párrafo 3, líneas 1 a la 5

eliminar todo su contenido

En el Decrétase:

Página 4, línea 1

Página 4, línea 12

Página 4, línea 16

Página 4, líneas 17 a la 22

Página 5, líneas 1 a la 11

Página 7, línea 12

Página 7, línea 13

Página 9, línea 13

Página 9, línea 14

Página 11, líneas 6 a la 22

Página 12, líneas 1 a la 3

Página 12, línea 4

Página 12, línea 18

Página 14, línea 4

Página 15, línea 4

Página 15, línea 18

después de “se” eliminar “re-nominan” y sustituir por “reenumeran”

después de “licenciado” eliminar “certificado o re-certificado” y sustituir por “por la Junta Examinadora de Consejeros en Rehabilitación de Puerto Rico conforme a la Ley 58 de 27 de mayo de 1976, según enmendada, conocida como la "Ley para Reglamentar la Profesión de Consejería en Rehabilitación en Puerto Rico"”

después de “rehabilitación” eliminar “;” y sustituir por “.”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

después de “médico-paciente” insertar “o del privilegio psicoterapeuta - paciente”; después de “según” eliminar “establece la Regla 26” y sustituir por “establecen las Reglas 506 y 508”

después de “Evidencia de” eliminar “1979” y sustituir por “2009”

después de “médico-paciente” insertar “o del privilegio psicoterapeuta - paciente”; después de “según” eliminar “establece la Regla 26” y sustituir por “establecen las Reglas 506 y 508”

después de “Evidencia de” eliminar “1979” y sustituir por “2009”

eliminar todo su contenido

eliminar todo su contenido

después de “Artículo” eliminar “7” y sustituir por “6”

después de “Artículo” eliminar “8” y sustituir por “7”

después de “menor” eliminar “y” y sustituir por “e”

después de “Artículo” eliminar “9” y sustituir por “8”

después de “Artículo” eliminar “10” y sustituir por “9”

Son las enmiendas en Sala, señora Presidenta, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas presentadas en Sala? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 1972, según ha sido enmendado, de la autoría de esta servidora, los que estén a favor se servirán decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala en el título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “(o)” eliminar “al” y sustituir por “y reenumerar los incisos (o) a (www) como (p) a (xxx)”

Página 1, línea 2

antes de “8.11” eliminar “8.06,”

Son las enmiendas en el título, señora Presidenta, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia del Proyecto de Senado 2421, titulado:

“Para crear la “Ley del Deporte de Automovilismo en Puerto Rico”, con el fin de establecer las autoridades competentes en relación a reglas y procedimientos de competencia así como la reglamentación de seguridad tanto a las facilidades, participantes y fanáticos de este deporte; Crear la Junta Reglamentadora del Automovilismo Deportivo en Puerto Rico; la cual estará adscrita al Departamento de Recreación y Deportes. Permitir que la Autoridad Deportiva en Puerto Rico aporte positivamente a la sociedad por conducto de programas de mejoramiento, entrenamiento a oficiales, cursos de capacitación y servicios avalados por las autoridades deportivas internacionales y otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante con las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 4, línea 11

después de “natural” eliminar “, individuo, agrupación de individuos” y sustituir por “o jurídica”

Página 4, línea 12

eliminar todo su contenido

Esas son las enmiendas en Sala, para que se aprueben, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, se aprobaron las enmiendas en Sala, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2421, según ha sido enmendado, de la autoría del senador Ríos Santiago, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala en el título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 5

después de “Deportes” eliminar “. Permitir” y sustituir por “; permitir”

Son las enmiendas en el título, señora Presidenta, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas adicionales en el título.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, voy a solicitar un breve, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Breve receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia del Proyecto del Senado 2472, titulado:

“Para enmendar los Artículos 2 y 5 y 7 de la Ley Núm. 114 - 2007, según enmendada, a los fines de aumentar la capacidad generatriz máxima cualificada hasta cinco megavatios (5 MW) para clientes comerciales e industriales que están interconectados al sistema de subtransmisión y transmisión de la Autoridad de Energía Eléctrica; atemperar la Ley al actual nombre de la Administración de Asuntos Energéticos; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? Si no hay objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala y después reconocemos al compañero.

SRA. VICEPRESIDENTA: Vamos entonces con las enmiendas en Sala y luego reconocemos al Senador.

Las enmiendas.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 15

después de “2007” añadir “según enmendada”

En el Decrétase:

Página 3, línea 1

Página 4, línea 22

Página 6, línea 13

Página 6, línea 17

después de “2007” añadir “según enmendada,”
 después de “2007,” añadir “según enmendada,”;
 después de “Ley” añadir “Núm.”
 después de “2007,” añadir “según enmendada,
 después de “Energéticos,” eliminar
 “conjuntamente,”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Bhatia Gautier, ¿para expresarse sobre la medida?

SR. BHATIA GAUTIER: Sí. Señora Presidenta, yo, solamente quería saber si se tiene la información sobre esta medida. Si sabemos cómo esta medida comenzó en el 2007, ya son cinco años o cuatro años desde que realmente entró el reglamento, ¿si tenemos información de cuántas compañías están supliendo electricidad, número uno?

Y segundo, si tenemos alguna información de cuántos residentes, aparte lo comercial, me interesa lo comercial también, que lo pudiéramos simplemente plasmar para el récord, ¿cuántas compañías están vendiéndole a Energía Eléctrica o suministrando electricidad? Esa es la pregunta.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, ese fue uno de los planteamientos que yo hice en las vistas públicas, es la Ley 114-2007, pero realmente entró en vigor su reglamento en el 2008 y casi en el 2009, y hubo pocas empresas que se estaban beneficiando. El número exacto lo consigo ahora, sin embargo, precisamente uno de los obstáculos mayores era la limitación en la generación, porque un megavatio ellos requerían más de un megavatio y al requerir más de un megavatio lo hacían inelegible al acreditarse, inclusive a venderle el sobrante a la Autoridad de la Energía. Entonces, lo que la medida propone es subirlo a 5 megavatios, de manera que sea un incentivo y que si existe un sobrante, pues la Autoridad de Energía se lo compra y se lo acredita prospectivamente. El número... déjame compartir, la cantidad exacta no está en el Informe ni en la ponencia de la Autoridad de la Energía, pero surgió de la interacción en las vistas públicas. No sé si con eso le aclaro la duda al compañero.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Resolvimos lo del senador Bhatia Gautier.

Ahora vamos a reconocer, no sé si es para preguntas o para lo que corresponda, al senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es que tengo también tengo que dejar para récord varios asuntos relacionados a esta medida.

Número uno, ¿por qué tardó tanto en establecer este reglamento del net metering en la Autoridad de Energía Eléctrica? Sencillo, porque la Autoridad de Energía Eléctrica rechaza el conectar fuentes renovables de energía a su red de transmisión eléctrica y tardaron mucho porque estaban buscando precisamente la forma de evitar que la gente se conectara. Yo no sé si el incremento de los megavatios, y me corrige el senador portavoz Seilhamer, si el incremento desde un megavatio a cinco megavatios va a permitir conectarse a más comercios en el país. Porque el problema estriba en el reglamento y si tu permites que la Autoridad enmiende los reglamentos, pues entonces en vez de cinco van a decir que sean seis o sean siete, y se la va a seguir poniendo difícil a aquellas personas que quieran conectarse o independizarse a la misma vez retroalimentar la red de

distribución eléctrica y venderle a la Autoridad porque el net metering no es otra cosa, sino que poner a correr al revés el contador de tal manera que reste lo que genera de lo que se consume de las líneas que entran, pero la Autoridad limita. Y me preocupa precisamente, señor Presidente de la Comisión y señora Presidenta, el que se autorice a la Autoridad de Energía Eléctrica en el Artículo 7, y a la Administración de Asuntos Energéticos, conjuntamente adoptar los reglamentos necesarios para el fiel cumplimiento de esta Ley. Y si vuelven nuevamente a cambiar el reglamento incrementan de un megavatio a seis megavatios, entonces vuelven a dejar fuera al comercio, por un lado.

Por otro lado, me parece pues que, ¡qué bueno!, que tenemos una ley que aumenta la capacidad de generatriz máxima cualificada hasta cinco megavatios. Pero me preocupa el que la Autoridad allá adentro le ponga trabas con otro reglamento, como hicieron precisamente con el de un megavatio. Y que la Autoridad o el Proyecto no tomen en consideración los mayores aerogeneradores de 25 kilowatts que debió haber sido un poquito más, porque ya la efectividad de los equipos permite que salgan del rango de instalación de los ingenieros profesionales licenciados y certificados por la Autoridad para poder instalar este tipo de aerogenerador.

Así que nada, le dejo esto para el récord. Creo que la Autoridad de Energía Eléctrica hay que darle seguimiento y hay que asegurarse de que no vengan entonces a enmendar los reglamentos para hacérselo más difícil a los comercios, a las industrias que quieran independizarse de la red energética del país, e incluso los hogares en Puerto Rico que pudieran también hacérsela más difícil cada día. Son nuestras palabras.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias.

Senador Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, yo coincido con la percepción que tiene el compañero, en términos de que la Autoridad de Energía no sea un facilitador para el net metering y de hecho, esa fue la respuesta por la cual se tardaron 2007, 2008 y hasta el 2009 para establecer el reglamento. Pero, respondiendo al número y sin desatender al compañero Tirado Rivera, las estadísticas que tenemos con clientes registrados, hay 526 clientes registrados que tienen 4,500 kilovatios de equipo renovable interconectado, que esos serían elegibles contestando al planteamiento del compañero Bhatia Gautier. Así que ya hay identificados 526 clientes que están dentro del margen de los 5,000.

Pero, regresando al compañero senador Tirado Rivera, -que trae una preocupación legítima- en el proyecto incorporamos un proceso de reclamación, que aquel residente, aquel comerciante, aquel industrial que esté inconforme o que no se le haya honrado los términos que dispone el proyecto de ley, tendrán derecho a hacer una reclamación dentro de ese periodo y se le asigna un árbitro. Así que eso atiende la preocupación que trae el compañero.

Y, por otro lado, coincido de que quizás hay que aumentar lo que es el megavatio permisible en el proyecto residencial y es una enmienda que voy a estar tratando de sugerirle al Cuerpo Hermano, cuando esta medida pase allá, e inclusive, es posible que puedan acreditarse el trasbordo de un lugar a otro en una limitación de megavatios, pero ese asunto lo discutí esta mañana con el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, con el Director Ejecutivo de la Administración de Asuntos Energéticos y pudieran incorporarse en el Cuerpo Hermano. Así que confío en parte que yo haya podido satisfacer las inquietudes de los compañeros de la Delegación de la Minoría.

Así que estamos prestos, señora Presidenta, a someter ante la consideración el Proyecto del Senado 2472, según fue enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 2472, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 1

después de “2007,” añadir “según enmendada

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Son las enmiendas en el título, señora Presidenta, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 622, titulado:

“Para imponer a toda persona, natural o jurídica, asociación, desarrollador, corporación pública, agencia, departamento o municipio del Gobierno de Puerto Rico, al desarrollar o construir un proyecto en terrenos colindantes con o por el cual discurre un río, quebrada, laguna o cualquier cuerpo de agua, la obligación de tramitar, obtener y mantener vigente durante la actividad de construcción, y por un periodo de diez (10) años a partir de haberse completado las obras, una fianza que garantice el cumplimiento con las normas relacionadas con el control de erosión y la sedimentación y manejo de aguas pluviales, y una póliza de responsabilidad pública, que incluya al Gobierno de Puerto Rico como co-asegurado, que cubra daños personales y a la propiedad por una cuantía a ser determinada por reglamento, ocasionados por el incumplimiento de las normas aquí impuestas; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Proyecto de la Cámara 622, pase a Asuntos Pendientes.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se envía a Asuntos Pendientes.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3852, titulado:

“Para facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a segregar y/o enajenar mediante el mecanismo de certificación administrativa aquellos bienes inmuebles pertenecientes al Departamento de la Vivienda y que forman parte del Programa de Comunidades Especiales.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que el Proyecto de la Cámara 3852, pase a un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 359, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder por el precio nominal de un (1) dólar, la antigua Escuela Infantes y el Anexo Áurea Fuentes, propiedad que ubica en la Carretera Estatal PR- 435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas del Municipio de San Sebastián, a la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, la medida estamos en la 359.

SRA. VICEPRESIDENTA: La del senador Fas Alzamora.

SR. TIRADO RIVERA: Sí, correcto. O sea, lo que traigo la atención es el hecho de que nosotros siempre como Delegación le solicitamos a la Mayoría Parlamentaria que cuando se traspase una propiedad del Estado a un municipio se le establezca unas restricciones, en términos de que la misma sea vendida o cedida, sea única y exclusivamente para el fin al cual se designó y no vemos en esta medida la enmienda.

SRA. VICEPRESIDENTA: Usted, quiere ponerla como una moción la enmienda.

SR. TIRADO RIVERA: Usted tienen la enmienda, si la pueden...

Me permite un pequeño receso, para compartir con el compañero la preocupación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Sí, la enmienda...

SR. TIRADO RIVERA: Okay. La enmienda de verdad que esta estándar para toda las...

SRA. VICEPRESIDENTA: Quiere decir que se incluya esa enmienda.

SR. TIRADO RIVERA: Correcto.

SRA. VICEPRESIDENTA: En la Resolución Conjunta del Senado 359.

Breve receso.

RECESO

Transcurrido el receso, el Senado reanuda la sesión bajo la Presidencia de la señora Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, para presentar una enmienda. Después de la Sección 2, luego de la línea 9, donde dice; “correspondiente título de Propiedad.”; añadir lo siguiente; página 2, línea 9, añadir lo siguiente; “La correspondiente escritura de traspaso tendrá como condición restrictiva a la misma que las facilidades traspasadas en la Sección 1, no podrán ser utilizadas para otros usos diferentes a los indicados en esta Resolución Conjunta. El incumplimiento de esta condición revertirá esta Sección a favor del Departamento de Transportación y Obras

Públicas y la Asociación Recreativa del Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc., será responsable de los costos que resulte en dicho caso. Esta restricción deberá formar parte del documento de traspaso acordado por las partes.”

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Esa es la enmienda?

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, esa es la enmienda.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a la enmienda, señor Portavoz?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, no hay objeción a la enmienda sugerida sometida por el compañero Tirado Rivera.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): No habiendo objeción, se aprueba la enmienda.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, habíamos solicitado antes... después le reconocieron el turno al Senador, para que se apruebe la medida según ahora ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 359, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 881, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que realicen un estudio geotécnico en el área de la ~~carretera estatal~~ Carretera Estatal PR-763, kilómetro 5.2 hasta el kilómetro 6.2, Barrio Borinquen, del Municipio Autónomo de Caguas con el propósito de determinar los parámetros del deslizamiento ocurrido en esta zona debido a las fuertes lluvias relacionadas al paso del Huracán Irene durante el mes de agosto de 2011, y determinar si el mismo puede ser estabilizado, y para que a su vez puedan recomendar las medidas de estabilización y/o mitigación requeridas,”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 881, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No las hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 933, titulada:

“Para ordenar a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico adoptar de forma temporera las normas de acreditación provistas por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de los cambios aprobados por la Ley 187 de 31 de diciembre de 2001; a todo egresado de escuela de veterinaria no acreditada por el Consejo Superior de Enseñanza que comenzara estudios en o antes del 31 de diciembre de 2007, con el fin de permitir un proceso de acreditación para estos profesionales de la salud veterinaria y facultarlos en el ejercicio de su profesión según las condiciones que imperaban al momento de éstos estar estudiando fuera de la isla, permitiéndoles un proceso justo para su acreditación en Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 4

Página 1, párrafo 2, línea 7

después de “puertorriqueños” añadir “,”
después de “atender” eliminar “de forma permanente y hacerles” y sustituir por “, haciéndole”

En el Resuélvese:

Página 2, línea 3

Página 3, línea 3

después de “2001” eliminar “; a” y sustituir por “para”
después de “años” insertar “, contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta”

Señora Presidenta, son las enmiendas, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No las hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 933, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No las hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala en el título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 3

después de “2001” eliminar “; a” y sustituir por “para”

Señora Presidenta, son las enmiendas al título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas adicional al título? No las hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 684, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Educación, llevar a cabo un estudio de viabilidad, a fin de determinar la posibilidad de establecer una escuela vocacional de acuicultura dentro de la jurisdicción geográfica de algunos de los siguientes municipios: Aguada, Añasco, Rincón, Moca o Mayagüez; y para otros fines relacionados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 684, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1375, titulada:

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trece mil (13,000) dólares provenientes de la R. C. 30-2011, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 7, inciso b, para ser transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo con los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1375, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2346, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de la conservación, protección, inspección y reglamentación de ~~Presas y Embalses~~ presas y embalses en Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1

antes de “Comité” añadir “El”

Página 1, párrafo 1, línea 2

después de “Ley Núm. 133” añadir “del 15 de julio de”

Señora Presidenta, son las enmiendas en Sala, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas adicionales en Sala? No las hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2346, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No las hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2467, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la ~~Carretera Número~~ carretera PR- 198 a la altura de los kilómetros 1.6 al 3.4 del ~~Sector~~ sector Cueva del Indio en ~~la jurisdicción del Municipio~~ el municipio de Las Piedras.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Resuélvese, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2467, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en el título, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No las hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 1937, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alegada ausencia de servicio de Internet en las unidades de vivienda de los residenciales públicos de la Región Sur, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el acceso al mencionado servicio.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las **Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico**, habiendo considerado todos los fundamentos expuestos, y luego de evaluar, analizar y considerar las diferentes ramificaciones de la propuesta presentada, rinden a este Alto Cuerpo su Informe Final Conjunto sobre la Resolución del Senado 1937.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar a las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar un estudio abarcador sobre la alegada ausencia de servicio de internet en las unidades de vivienda de los residenciales públicos de la Región Sur, a fin de identificar aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias y convenientes para garantizar el acceso al mencionado servicio.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El internet es un componente importante para superar la crisis económica que estamos viviendo, ya que ésta provee medios de comunicación, educación y entretenimiento a bajo costo.

Las Comisiones solicitaron los memoriales explicativos del Departamento de la Vivienda (DV), de CM Individual Management and Consultant Inc. (CM), de la Puerto Rico Telephone Company (Claro), y OneLink. Al presentar este informe, solamente se habían recibido los memoriales del DV y de CM. Por su parte Claro había solicitado que se les concedieran 10 días adicionales, nunca se recibió ningún documento luego de ese término. Se hicieron varias gestiones para lograr respuesta, el 15 de noviembre se solicitaron nuevamente los comentarios de Claro y OneLink vía telefónica, pero los mismos no rindieron resultados. Nuevamente, el 18 de diciembre se

contacta por última vez, vía correo electrónico, a Claro y OneLink, sin embargo luego de esta solicitud no se recibió ninguna comunicación de estas dos compañías.

En el **Departamento de la Vivienda (DV)**, entienden que el propósito que persigue esta medida es loable, por lo que se encuentran en la mejor disposición de identificar todas aquellas acciones administrativas y legislativas que sean necesarias a los fines de garantizar el acceso de dicho servicio a los residentes de los residenciales públicos.

Es preciso señalar que el DV trabaja según las necesidades de los residentes. La agencia ha desarrollado bibliotecas electrónicas o “Learning Centers” en múltiples residenciales públicos, según se justifican por su población y en cumplimiento a la Ley 101-2010, según enmendada y trabajan en conjunto con los municipios para poder brindar acceso a este servicio, así como también con otras entidades.

CM Individual Management and Consultant, Inc (CM), nos señala que administran 28 residenciales públicos en la región sur en los siguientes municipios:

Peñuelas

1. Res. Los Flamboyanes

Ponce

1. Res. Santiago Iglesias
2. Res. Caribe
3. Res. Hogares del Portugués
4. Res. Manuel de la Pila Iglesias
5. Res. Pedro J. Rosaly
6. Res. 1ra Ext. Dr. Pila
7. Res. José N. Gándara
8. Res. Ernesto Ramos Antonini
9. Res. Los Rosales
10. Res. Lirios del Sur
11. Res. Perla del Caribe
12. Res. 2da Ext. Dr. Pila
13. Res. Canas Housing
14. Res. Las Delicias
15. Res. José Tornos Diego
16. Res. Ponce Housing
17. Res. Villa Elena
18. Res. Silver Valley
19. Res. Copper View
20. Res. Golden View
21. Res. Perla del Bucaná

Juana Díaz

1. Res. Villas del Parque
2. Res. Leonardo Santiago
3. Res. San Martín

Villalba

1. Res. Enudio Negrón
2. Res. Efraín Suárez
3. Maximino Miranda Jiménez

Todos estos residenciales tienen acceso a internet, no obstante hay residentes que no tienen el servicio porque no lo pueden pagar o no les interesa. Esta información fue corroborada luego de hacer una encuesta a los residentes que reflejo lo siguiente:

1. De los 497 residentes encuestados 115 poseen servicio de internet con proveedores de servicios y 382 no poseen el servicio.
2. Entre las razones mencionadas para no tener el servicio se mencionan las siguientes:
 - 217 Expresaron que no cuentan con recursos económicos
 - 80 No le interesa tener el servicio
 - 42 Le interesa el servicio pero no cuentan con computadora ni teléfono
 - 38 No informaron razones
 - 2 No tienen facilidades
 - 1 No le gusta

HALLAZGOS

El DV ofrece talleres educativos, mediante las bibliotecas electrónicas, centros de cuidado diurno para padres y madres que laboran o participan de algún programa educativo o recreativo, entre otros.

La AVP provee a los residentes o familias de los residenciales públicos una serie de herramientas para fomentar su desarrollo social y económico como individuos y como miembros de una unidad familiar y de su comunidad. La AVP brinda dichos servicios directamente a los residentes por conducto de las oficinas regionales y a cada proyecto de vivienda pública a nivel Isla, por los distintos Agentes Administradores.

El DV informa que de 33 complejos de vivienda pública localizados entre Ponce, Peñuelas, Guayanilla, Yauco y Guánica, 9 cuentan con servicio de internet disponible gratuito para sus residentes, sirviendo a más de 2,508 unidades de vivienda.

Es imperativo establecer a qué se refiere cuando se dice que no existe acceso al internet, porque muchas dudas giran en torno a la definición del término. Acceso no implica la conexión, sino tener la infraestructura necesaria para conectarse si se decide contratar el servicio. En todos los residenciales del área sur existe el acceso, pero los residentes no solicitan el servicio por diferentes razones.

RECOMENDACIONES

Seguir promocionando la política pública del Departamento de la Vivienda que promueve el desarrollo de bibliotecas electrónicas en los diferentes residenciales públicos de la Isla, debido a que ésta es la única forma viable que tienen muchos residentes de estas unidades para tener acceso a los servicios de internet. Estas bibliotecas promueven la integración de la comunidad e incentivan a que los niños puedan realizar sus trabajos escolares en las mismas.

CONCLUSIÓN

Las Comisiones reconocen que la tecnología ha avanzado sustancialmente en los últimos años y ha tomado un rol de suma importancia en el diario vivir de los puertorriqueños. Nos encontramos en un momento histórico donde el acceso y manejo de la información es esencial para el desarrollo económico y social de Puerto Rico, por lo que debemos buscar el compromiso de las diferentes compañías para que continúen ofreciendo alternativas que permitan el acceso a la internet de forma rápida y segura a todos los consumidores; y que el Gobierno brinde las oportunidades de acceso a todos aquellos que se les hace difícil tenerlo. Según la información recopilada por las Comisiones durante la investigación realizada, se puede determinar que el acceso a los servicios de internet existen en los distintos residenciales públicos y que todo aquel individuo que vive en una de estas unidades puede adquirir los servicios de internet como cualquier otro individuo, mediante el pago correspondiente a lo exigido por la compañía proveedora del servicio. En ninguno de los residenciales investigados existe la privación de servicios de internet para toda aquella persona que así desee pagarlo, esto es un acuerdo privado entre partes que brindan su consejo y consentimiento. La administración de los residenciales ni tampoco el propio Departamento de la Vivienda realizan ninguna gestión en contra del desarrollo de posibles contratos de compra venta que tengan los residentes con las compañías proveedoras del servicio de internet. Al contrario, lo que ha hecho el Departamento de la Vivienda para que los residentes tengan acceso gratuito a estos servicios, es desarrollar bibliotecas cibernéticas para que los residentes las utilicen. Sin embargo, estas bibliotecas solo ofrecen servicios gratuitos dentro de las mismas bibliotecas, estos servicios de internet inalámbrico no están disponibles para el uso general de la comunidad desde otro sitio que no sea dicho centro establecido por el Departamento de la Vivienda. La seguridad y el control que se espera tener de los servicios de internet que provee el gobierno a las personas de escasos recursos que viven en estos residenciales, no pueden ser utilizados para fines desconocidos, que no tengan ninguna relación con la educación y el aprendizaje. El proveer estos servicios de internet por parte del Departamento de la Vivienda, a todo aquel que desee usarlo desde su residencia o fuera de la biblioteca, desvincula a la agencia de su propósito de proveer un servicio que promueva la sana educación de los residentes. Todo aquel residente que desee tener acceso a internet y no cuente con los recursos económicos para proveerse del mismo, tiene a su disposición la alternativa de acudir a estas bibliotecas y utilizar los servicios gratuitos que ofrece el Departamento de la Vivienda en estos centros. Por ello, es necesario que se siga incentivando al Departamento de la Vivienda para que continúe con su gestión de desarrollar bibliotecas cibernéticas en todos los residenciales públicos de Puerto Rico, para que las personas que no cuentan con los recursos económicos para contratar los servicios de las compañías proveedoras, puedan disfrutar de los servicios de la red de información.

Como se pudo corroborar en esta investigación, queremos nuevamente recalcar que el acceso a los servicios de internet en los residenciales públicos existe, lo que no existe en todas las unidades es el servicio. Esto es así por razones tan variadas como el no tener los medios económicos para solicitarla o el no tener el interés de solicitar el servicio. Por tal razón es de suma importancia, el gran trabajo que ha hecho el Departamento de Vivienda, en ofrecer el servicio de internet en las bibliotecas electrónicas que se encuentran en algunos residenciales públicos, para que todos aquellos residentes que no tienen los medios económicos para solicitar el servicio, tengan la oportunidad de disfrutar del mismo.

Por todas las razones expuestas en este informe, y luego de haber tenido el beneficio de examinar la problemática planteada y sus posibles soluciones, las Comisiones de Relaciones Federales e Informática; y de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, entienden necesario y prudente, la aprobación del Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 1937.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Melinda K. Romero Donnelly

Presidenta

Comisión de Relaciones Federales e Informática

(Fdo.)

Lawrence Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se reciba el Informe Final Conjunto de la Resolución del Senado 1937.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se recibe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 944, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc. el terreno y estructura que éstos ocupan en la Carretera PR-349, km. 3.1, sector Cerro Las Mesas del barrio Juan Alonso de Mayagüez, con el fin de que dicha organización sin fines de lucro continúe brindando albergue a niñas y niños maltratados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 944, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1369, titulada:

“Para reasignar y transferir a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de los fondos consignados en los apartados (q) y (r) del inciso 2 de la Sección 1 de la R. C. 87-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Tirado Rivera.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, es que quiero expresarme un momento sobre esta medida. Permítame 30 segundos, Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): 1369.

SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, esta medida lo que busca es una asignación de fondos del Distrito Representativo Núm. 40 y quería traerle a su atención...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): 38.

SR. TIRADO RIVERA: ...38, correcto. El que se asigne y se transfiera a la Oficina de Comunidades Especiales 140 mil dólares de fondos consignados en dichos apartados. Pero la pregunta que nos hacemos es, ¿para qué son las obras? ¿Específicamente dónde van a hacerse? Para la repavimentación de carreteras y caminos, construcción de aceras y encintados en el Municipio de Carolina. Si Comunidades Especiales dejó de hacerlos. Para la repavimentación de carreteras y caminos, construcción de aceras y encintados en el Municipio de Trujillo Alto, en Comunidades Especiales.

De hecho, Comunidades Especiales ya no hace la obra, lo están dejando en Comunidades Especiales, pero la obra no se va a hacer. Por lo tanto, lo correcto sería que se le transfirieran a los Municipios correspondientes, Carolina y Trujillo Alto.

De hecho, ustedes podrán reírse y podrán decir; ¡ah! qué bueno, como son populares. Porque es lo rápido que piensan, en política. La cuestión es que se les va a quedar el dinero en Comunidades Especiales, y las Comunidades Especiales no hace estas obras.

De hecho, ustedes mismos, señor Presidente de la Comisión de Infraestructura, aquí se ha levantado en cientos de ocasiones en el Hemiciclo a hablar de Comunidades Especiales, los pasados tres años y él bien sabe que ya no hacen obras de infraestructura en la Oficina de Comunidades Especiales. Son nuestras palabras. Estaré votando en contra de esta medida.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Gracias, señor Cirilo Tirado.

Señora González Calderón.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Brevemente, añadiendo a las palabras del compañero. Los brazos, las agencias que hacen los trabajos para la Oficina de Comunidades Especiales, es el Departamento de la Vivienda y DTOP. Por lo tanto, quiero añadir esas palabras porque no se entiende por qué se están transfiriendo a esa oficina. O sea, si la obra que se va a hacer es una repavimentación de carreteras, camino, construcción de aceras y encintados, o se le transfiere al Municipio o se deja donde está para que la agencia la haga, pero la Oficina de Comunidades Especiales lo que está haciendo es el trabajo de autogestión, lo que se supone que esté haciendo, es el trabajo de auto gestión y talleres y apoderar a esas comunidades a través de capacitación de líderes y trabajo de otra naturaleza. El trabajo de infraestructura no la hace la propia Oficina de Comunidades Especiales. O sea, que ese dinero debería estar yendo ya sea a esos Municipios o quedándose en la agencia en este caso entiendo que la tenía el Departamento de la Vivienda, me parece que es, ya sea Vivienda o exactamente el Departamento de la Vivienda y Administración de Desarrollo de Empresas Agropecuarias. ¿Por qué la Oficina de las Comunidades Especiales? Y esto que estamos hablando el compañero y yo, se refiere a esta medida y a la medida anterior que también hacía lo mismo, la Resolución 1371, que también le estaba reasignando 100 mil dólares a la Oficina de Comunidades Especiales, para obras y mejoras en comunidades de rehabilitación de vivienda. La Oficina de Comunidades Especiales, no hace esa rehabilitación, esa rehabilitación la hace el Departamento de la Vivienda. Así que por qué pasarle ese dinero para esas obras a la Oficina de Comunidades Especiales, verdaderamente no se entiende más allá de que se debería pasarse o al Municipio o a una de esas dos agencias, que son los brazos de la Oficina de Comunidades Especiales para hacer las obras de infraestructura.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias.

Señor Portavoz, habíamos comenzado con solicitar la votación.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Brevemente, señora Presidenta, esta medida al igual que la otra que incluimos en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, recibió el voto afirmativo de toda la Delegación del Partido Popular Democrático en la Cámara de Representantes. Y realmente lo que busca la medida es precisamente la autogestión, que sea la propia comunidad la que pueda ejecutar los trabajos.

Así que para que se apruebe la medida, señora Presidenta, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1369, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1371, titulada:

“Para reasignar y transferir a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en el apartado (g) del inciso 8 de la Sección 1 de la R. C. 192-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1371, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración a la Resolución del Senado 2290, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes de contingencia y mantenimiento de los sistemas de radares utilizados por el Servicio Nacional de Meteorología, así como el su mantenimiento de estos y los planes de contingencia al fallar los mismos antes, durante o después de un evento atmosférico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, la Resolución del Senado 2290, fue aprobada en la pasada sesión pero con el fin de aclarar una enmienda en Sala introducida a la medida, solicitamos dejar sin efecto las enmiendas en Sala introducidas en la sesión pasada y reconsiderar la medida con las siguientes enmiendas al entirillado que acompaña el Informe.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 4

después de “agencia” eliminar “utiliza” y sustituir por “ha utilizado”

Página 1, párrafo 2, línea 5

antes de “para” eliminar “camapñas” y sustituir por “campañas”

Página 2, párrafo 2, línea 3
Página 2, párrafo 2, línea 4
Página 2, párrafo 2, línea 5
Página 2, párrafo 2, línea 6

después de “caso” eliminar “durante”
antes de “del” eliminar “el paso”
después de “residentes de” eliminar “a”
después de “radar” eliminar “este” y sustituir
por “el mismo”

Señora Presidenta, son las enmiendas, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No las hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas también que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado 2290, según ha sido enmendada en su reconsideración.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación de la Resolución del Senado 2290, según enmendada, en reconsideración, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título que se desprenden del Informe.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas al título? No las hay, se aprueban.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2703, titulada:

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento al Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, al Hogar Crea y al Departamento de Educación con motivo de la celebración del Sexto Congreso de Valores.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2703, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2704, titulada:

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Leonismo Puertorriqueño en ocasión de celebrar su Septuagésimo Quinto Aniversario de su establecimiento en la isla de Puerto Rico.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2704, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2705, titulada:

“Para expresar la más sincera admiración y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al receptor puertorriqueño Iván Rodríguez Torres en ocasión de su retiro del béisbol, sus valiosas aportaciones a este deporte y por llenar de orgullo a cada puertorriqueño durante su carrera deportiva.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, esta Resolución del Senado de la autoría de este servidor, es un humilde reconocimiento de admiración, de respeto y de ejemplo que Iván Rodríguez, el receptor puertorriqueño, nos deleitó por más de dos décadas y recientemente anunció su retiro del béisbol de grandes ligas, obviamente Iván Rodríguez, va directo al Salón de la Fama, no me cabe la más mínima duda en su primera incursión, estoy seguro por los expertos lo reconocen como el mejor receptor en las grandes ligas y creo que es un orgullo el que nosotros aquí en el Senado, podamos unirnos a cientos de miles de puertorriqueños que de esta manera aceptamos y reconocemos su aportación para Puerto Rico y confiamos que ya se han hecho unos arreglos. Tengo en discusión con el Presidente del Senado y con el Director Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico, senador Ramón Díaz, para que el 9 de mayo, esta todo planificándose para recibir aquí a Iván Rodríguez. Así que quería, antes de aprobar esta medida, solicitar que el senador Ramón Díaz, se una como autor.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz, han solicitado varios de los compañeros de la Delegación de Mayoría la subscripción, por lo que vamos a solicitar entonces que se una a todos los miembros del Partido Nuevo Progresista y voy a presumir que la Delegación de la Minoría también. Sí, pues que se una a todos los miembros del Senado.

¿Usted terminó con su palabra señor Portavoz?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, había hecho una moción para que se uniera el senador Ramón Díaz. Creo, que usted la modificó para que fuera la Delegación del Partido Nuevo Progresista, lo único que iba a pedir es que siendo el Presidente de la Comisión de Recreación y Deportes su nombre vaya seguido al del autor de la medida.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Cómo, no. ¿Hay alguna objeción? No la hay, se acuerda de esa manera.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo creo que me uno a las palabras del portavoz Seilhamer, pero yo creo que es motivo de reflexión también y debería simplemente una reflexión de un minuto, saber que aunque celebramos y lo celebramos y “Pocho” es un amigo de todo Puerto Rico y de todos los boricuas y caló como bien él dice, el mejor receptor en la historia. El mejor receptor, el mejor catcher en la historia del béisbol de los Estados Unidos, es un boricua y eso

termina con 2,800 y pico de hits. Todos hubiéramos preferido que se hubiera quedado dos años más a ver si logrará los 3,000. Pero ya se retiró y ya tomó su decisión.

Ahora la reflexión es esta, este es el año en las grandes ligas, en los últimos 30 años que menos puertorriqueños hay en las grandes ligas y a lo mejor que por un lado celebremos que el mejor jugador de una de las nueve bases, de las nueve posiciones es un boricua, el mejor en la historia. A lo mejor debe ser razón para que nosotros como política pública empecemos a pensar que está pasando con el béisbol, a lo mejor es una evolución natural, a lo mejor no lo es. Pero la razón que sea, debemos ver y tomar un tiempo en algún momento para darnos cuenta y ver si hace falta algo desde la perspectiva del Senado, para empujar el desarrollo de mejores jugadores de béisbol para que entren en las grandes ligas. Esas son mis palabras.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias, señor Bhatia.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, yo coincido totalmente con las expresiones del senador Bhatia Gautier. Tengo entendido que uno de los obstáculos mayores que tenemos y que ha mermado en la participación de los boricuas en las grandes ligas, es que a diferencia de República Dominicana, de Panamá, Venezuela y otros países, los puertorriqueños para ser elegibles al sorteo ahora tienen que haberse graduado de colegio y si no entran en un sorteo especial y creo que eso ha sido un impedimento, cuando allí, en San Pedro Macorís van y lo firman inmediatamente y hay algo que no sé si está en nuestro control, pero hay que examinarlo. Y la tendencia en Puerto Rico era que al igual que en la República Dominicana iban allí al Barrio Coquí de Salinas y firmaban al pelotero, pero es bien alarmante la cifra tan pequeña, creo que son 14 peloteros puertorriqueños. Así que creo que coincido, yo no sé si hay algo que podamos hacer, pero estaríamos en disposición de sentarnos a ver lo que se puede hacer.

Para que se apruebe entonces la medida sin enmiendas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2705, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, simplemente para aclarar para récord, como usted lo hizo, yo entiendo que así lo hizo, que la Delegación del Partido Popular, sí se unió como completa como coautores de esta felicitación a nuestro querido jugador de béisbol.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Sí, pero aparentemente no captaron el mensaje que dimos, pero en efecto, era que se uniera a todos los miembros del Senado de Puerto Rico y que en primer orden, luego del senador Seilhamer, fuera el senador Ramón Díaz, en efecto, sí.

Próximo asunto.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, aunque estamos bien cerca de terminar el Calendario, pero voy a solicitar ir al turno de Mociones just in case, nos extendemos, nos queda una medida que quizás nos consuma tiempo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? Turno de Mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es para solicitar que se deje sin efecto la Regla 22.2, de manera que podamos continuar los trabajos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción?

Usted, solicitó que se dejara sin efecto...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: La Regla 22.2.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): La Regla 22.2. ¿Hay alguna objeción? No la hay, se acuerda, se queda sin efecto.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: También, quiero presentar una moción para que se descargue y se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 2706, que es de felicitación, al igual que se incluya en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, la Resolución del Senado 2707.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se acuerda. Llámese.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para continuar con la discusión del Calendario. Para que se lean.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2706, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio Católico Notre Dame de Caguas en ocasión de representar a Puerto Rico en el *DOE National Science Bowl* a celebrarse el 26 al 30 de abril en la ciudad capital de Washington, DC., nuestra nación.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Puerto Rico siempre se ha distinguido por el rendimiento escolar de nuestros estudiantes en las diferentes instituciones educativas a las que asisten. Durante los pasados meses, varios estudiantes del Colegio Católico Notre Dame de Caguas ganaron el torneo de las competencias regionales entre las escuelas superiores de nuestro País para participar en las competencias nacionales finales que se celebraran del 26 al 30 de abril del presente año.

Las competencias finales están dirigidas por la *DOE National Science Bowl* (NSB) que comenzó en 1991 como un evento educativo y académico altamente competitivo en ciencias. Este evento consiste de un foro verbal entre equipos de estudiantes de escuelas superiores para resolver problemas técnicos y contestar preguntas en todas las ramas de la ciencia, particularmente enfocadas en biología, química, física, matemática, ciencias terrestres y astronomía. Los eventos regionales y nacionales promueven la participación estudiantil en las actividades importantes de ciencias y matemáticas del Departamento de Energía y la Nación

Cada equipo está compuesto por cuatro estudiantes, un estudiante alterno y un coach. Nuestra representación estudiantil la componen los jóvenes: Sergio Falcón, Gabriel Pacheco,

Diómedes Dieppa, Jeancarlos Vélez, Sebastián Santiago y la coach Judith Martínez. En las materias de Química, Biología, Física, respectivamente.

El rendimiento académico de estos estudiantes ha sido una valiosa y extraordinaria aportación en éstos tiempos. Según el Diccionario de las Ciencias de la Educación de María del Mar Cortéz Bohigas, define el rendimiento académico escolar como el nivel de conocimiento del alumno, medido en una prueba de evaluación. Además, en él intervienen variables de personalidad, tales como extroversión, introversión, ansiedad y motivación. Indica adicionalmente que su relación con el éxito académico no siempre es lineal, sino que está orientada por diversos factores, como nivel de escolaridad, sexo y aptitud. Asimismo, el éxito en alguna ocasión se puntualiza como la acción de alcanzar la máxima eficiencia en el nivel educativo donde el estudiantes puede demostrar sus capacidades cognitivas, conceptuales, aptitudinales y procedimentales.

Por todo lo antes expuesto, este Alto Cuerpo entiende menester reconocer y felicitar a los integrantes del equipo de estudiantes, por ser un ejemplo para toda nuestra juventud puertorriqueña y demostrar sus capacidades, habilidades, destrezas y conocimientos en ciencias; así como al Colegio Católico Notre Dame de Caguas por su destacada trayectoria en la excelencia académica y ejecutorias de sus egresados.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1 - Expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio Católico Notre Dame de Caguas en ocasión de representar a Puerto Rico en el *DOE National Science Bowl* a celebrarse el 26 al 30 de abril en la ciudad capital de Washington, DC., nuestra nación.

Sección 2 – Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, sera entregada a los cinco estudiantes del Colegio Católico Notre Dame de Caguas Sergio Falcón, Gabriel Pacheco, Diomedes Dieppa, Jeancarlos Vélez, Sebastián Santiago; su coach Judith Martínez; y a los directivos del colegio.

Sección 3 – Esta Resolución comenzara a regir inmediatamente después de su aprobación.”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 2707, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCIÓN

Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores del Círculo Cubano de Puerto Rico y toda su matrícula, en especial a la actriz Sra. Marilyn Pupo, madrina del “Carnaval de Casa Cuba” y a la Sra. Leslie Yero, distinguida mujer trabajadora a quien se le dedica el “Carnaval de Casa Cuba” a celebrarse el día 28 de abril de 2012.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este año en Puerto Rico se continúa la tradición de celebrar el Carnaval de Casa Cuba. En esta ocasión se trata del cuadragésimo tercer “Carnaval de Casa Cuba” el día 28 de abril de 2012. Esta vez se ha designado como Madrina del Carnaval a nuestra actriz la señora Marilyn Pupo y además el mismo ha sido dedicado a la distinguida señora Leslie Yero.

Es un orgullo poder contar con estas maravillosas mujeres que han contribuido grandemente a nuestra sociedad.

La Sra. Marilyn Pupo nacida en Santa Clara, Cuba es actriz desde la década de los 70'. La señora pupo se ha destacado como actriz de telenovelas, como declamadora, presentadora de televisión, productora, compositora y cantante, llegando a grabar dos discos de larga duración. Es la orgullosa madre de dos hijos. El nombre de esta extraordinaria primera actriz está escrito con letras de oro en la historia de la televisión, el teatro y el cine de Puerto Rico.

La Sra. Leslie Yero, nacida en Leslie Yero nació en Bayamo, Cuba es la menor de 16 hermanos y residen en Puerto Rico desde 1964. Orgullosa madre de tres hijos, Ramon, Efraín y Masi. Leslie se ha dedicado por los pasados 35 años de su vida a la costura, ejemplo de ello batas cubanas, trajes de carnaval, coronaciones, debut, etc. Leslie Yero, mujer luchadora y dedicada de 82 años forma parte de nuestra familia. Ha visto crecer generaciones y ha participado de nuestros bautizos, bodas, graduaciones y también de la partida de muchos amigos que ya no están con nosotros.

El Senado de Puerto Rico se siente honrado de poder contar con enormes talentos y mujeres luchadoras como lo son las señoras Marilyn Pupo y Leslie Yero a quienes se considera unas mujeres talentosas y luchadoras, las cuales a su vez representan con orgullo su tierra, Cuba. El Carnaval de Casa Cuba reúne un público variado que espera estas fiestas tradicionales con mucho entusiasmo.

Indudablemente, el Círculo Cubano de Puerto Rico sigue honrando a la población cubana de nuestro País y a todos los puertorriqueños que han entrelazado esfuerzos y lazos de amistad con nuestros hermanos cubanos. Este acontecimiento se lleva a cabo con mucho esfuerzo y dedicación, para mantener viva la cultura y tradiciones de esta sociedad. Es por esto, que con el compromiso del Círculo Cubano de compartir su cultura y tradición todos podemos deleitarnos de tan extraordinario y emotivo Carnaval donde se promueve no solo la tradición y cultura sino también la unión familiar y un sano compartir en lo que se convierte en una fiesta cubano-puertorriqueña.

Por tanto, este Senado de Puerto Rico se une en esta prestigiosa actividad, exhortando a que continúe rememorando el tradicional Carnaval Cubano.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se extiende la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores del Círculo Cubano de Puerto Rico y toda su matrícula, en especial a la actriz Sra. Marilyn Pupo, madrina del "Carnaval de Casa Cuba" y a la Sra. Leslie Yero, distinguida mujer trabajadora a quien se le dedica el "Carnaval de Casa Cuba" a celebrarse el día 28 de abril de 2012.

Sección 2.- Copia de esta Resolución le será entregada en forma de pergamino al Sr. Pablo Díaz, Presidente del Círculo Cubano de Puerto Rico, a la Sra. Mercy Castro, Coordinadora Social del Círculo Cubano de Puerto Rico, a la Sra. Marilyn Pupo, Proclamada como Madrina del cuadragésimo tercer Carnaval de Casa Cuba y a la Sra. Leslie Yero, distinguida mujer a quien se le ha dedicado.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para reiniciar la discusión del Calendario de Ordenes Especiales del Día, de las medidas incluidas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2706, titulada:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio Católico Notre Dame de Caguas en ocasión de representar a Puerto Rico en el *DOE National Science Bowl* a celebrarse el 26 al 30 de abril en la ciudad capital de Washington, DC., nuestra nación.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, lo que este proyecto propone es facultar al Secretario...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): No, estamos en la Resolución del Senado 2706.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida sin enmiendas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2706, sin enmiendas, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 2707, titulada:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores del Círculo Cubano de Puerto Rico y toda su matrícula, en especial a la actriz Sra. Marilyn Pupo, madrina del “Carnaval de Casa Cuba” y a la Sra. Leslie Yero, distinguida mujer trabajadora a quien se le dedica el “Carnaval de Casa Cuba” a celebrarse el día 28 de abril de 2012.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, línea 12

tachar “nacida en Leslie Yero”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, son las enmiendas adicionales, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 2707, según ha sido enmendada, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 3852, titulado:

“Para facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a segregrar y/o enajenar mediante el mecanismo de certificación administrativa aquellos bienes inmuebles pertenecientes al Departamento de la Vivienda y que forman parte del Programa de Comunidades Especiales.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas contenidas en el Informe? No las hay, se aprueban.

Hay objeción a las enmiendas contenidas en el Informe, los que estén a favor a las enmiendas presentadas en el Informe del Proyecto de la Cámara 3852, dirán que sí. Y los que estén en contra de las enmiendas contenidas en el Informe, dirán que no.

Que se divida el Cuerpo. Pero si ya yo ordené que se divida el Cuerpo, compañero.

Se indican dudas sobre la votación de la medida, y la señora Presidenta Accidental ordena que se divida el Cuerpo, recibiendo la misma nueve (9) votos a favor, por seis (6) votos en contra.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Aprobadas las enmiendas contenidas en el Informe.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmienda en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2

después de “propiedad” añadir “residencial”

Página 2, párrafo 3, línea 1

después de “de” tachar “trasferencia” y sustituir por “transferencia”

Página 2, párrafo 3, línea 2

después de “propiedades” añadir “residenciales”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2

después de “Propiedades” añadir “Destinadas a Vivienda”

Página 2, línea 5

después de “inmueble” añadir “destinado a vivienda”

Página 3, línea 19

después de “inmueble” añadir “destinado a vivienda”

Página 3, línea 20

después de “Artículo 5.-” añadir “El Departamento de la Vivienda será el responsable de la presentación de las

Página 4, línea 3

Certificaciones Administrativas ante el Registro de la Propiedad de Puerto Rico” luego de “concernidas.” añadir “Se prohíbe a toda persona que conforme a esta legislación adquiera un bien inmueble destinado a vivienda, el traspaso, la segregación o enajenación del referido bien en un periodo de diez (10) años. Se establece además, como condición restrictiva la prohibición de destinar los bienes transferidos para uso no residencial unifamiliar, salvo que sea autorizado mediante Resolución Conjunta.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, son las enmiendas, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): A modo de aclaración se mantiene la última oración de la página 3, en el Artículo 5, después de la oración que usted insertó se retiene la oración los registradores de la propiedad deberán incluir.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Sí, después de la página 3, línea 20, después del Artículo 5.-, añadir “iniciando el Artículo, el Departamento de la Vivienda será el responsable de la presentación de la certificación administrativa ante el Registro de la Propiedad de Puerto Rico.”

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Los que estén a favor de las enmiendas presentadas dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, esta medida...

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta,...

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, este proyecto lo que propone y pretende es facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda que pueda segregar y enajenar mediante el mecanismo de certificación administrativa, aquellos bienes inmuebles pertenecientes al Departamento de la Vivienda y que forman parte del Programa de Comunidades Especiales. O sea, que a través de fondos de Comunidades Especiales se adquirieron con un propósito y es el Departamento de la Vivienda, el gestor, el que tiene la responsabilidad y básicamente ustedes saben que las Comunidades Especiales en el Departamento de la Vivienda, pues son precisamente administradas según lo dispone el reglamento para la rehabilitación y desarrollo de vivienda de nuestras Comunidades Especiales y el Reglamento del Programa de Préstamos para la Rehabilitación y Construcción de Viviendas para nuestras Comunidades Especiales. Estos reglamentos son los que cobijan, inclusive los proyectos que el Departamento de Vivienda continúa desarrollando bajo el Programa.

Así es el Departamento de la Vivienda la entidad responsable de elaborar y ejecutar esa política pública relativa a la vivienda en Puerto Rico. De los 244 proyectos que le fueron asignados al Departamento de la Vivienda, a través del Programa de Comunidades Especiales, se han podido resolver algunos asuntos y atender innumerables situaciones que hemos heredado en esta Administración. No obstante, el Departamento de la Vivienda menciona que aún faltan piezas por aclarar y lagunas por resolver. Y esta medida sería la que facilitaría el que al final del día

pudiéramos lograr que esos residentes puedan obtener su titularidad, lo que sería el fin, el espíritu del Programa de Comunidades Especiales. Así que el Departamento de la Vivienda lo que solicita es que se le faculte mediante este mecanismo de certificación el poder de otorgar los títulos de propiedad por traspaso de propiedad inmueble, provenientes del Programa de Comunidades Especiales. Le añadimos el hecho de que tenían que ser destinadas su uso a uno residencial, de manera que se eliminara del espectro la especulación de otros usos para desarrolladores, etcétera. Así que esa enmienda fue introducida aquí, en Sala y al ser el Departamento de la Vivienda el propietario registral de dichos terrenos la aprobación de la medida le brinda esa alternativa más idónea y la particularidad de los casos que presentan las Comunidades Especiales.

Hay que señalar y subrayar, señora Presidenta, que el Departamento de Vivienda tiene la facultad de enajenar y disponer actualmente de sus propiedades y esto no lo hace diferente, sino que lo que hace es flexibiliza y facilita el que puedan obtener esos títulos de forma más ágil, que es uno de los contratiempos más grandes que tenemos en esta burocracia gubernamental. Y así las cosas, este Programa que comenzó hace una década, al día de hoy, todavía hay residentes que no han podido tener su título de propiedad.

De manera, señora Presidenta, que la medida lo único que propone y pretende es hacerle justicia a todas estas personas que mediante un proceso y una asignación de fondos de adquisición para el desarrollo de proyectos residenciales... al final del día obtener su título de propiedad. Así que creo que es loable, creo que es meritorio, creo que es necesario, no veo cómo pueda haber oposición a que se atente con darle un registro, un título de propiedad a los residentes de las Comunidades Especiales.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias, señor Portavoz.

Señora González.

SRA. GONZALEZ CALDERON: Muchas gracias, señora Presidenta.

Este Proyecto de la Cámara 3852, para facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a segregar y/o enajenar mediante el mecanismo de certificación administrativa a aquellos bienes inmuebles, ahora se le añade, creo que destinado a residencias, pertenecientes al Departamento de la Vivienda y que forman parte del Programa de las Comunidades Especiales. Lo que parece ser, parecería ser un proyecto para agilizar los procesos y beneficiar a los residentes de las Comunidades Especiales, de la manera que está redactado, incluyendo las enmiendas, entiendo yo, que le da un poder al Secretario de la Vivienda que le permitiría enajenar propiedades para otros usos, porque la propiedad ahora mismo puede estar destinada para una vivienda o para fines residenciales. Pero al permitirle enajenar a través del mecanismo de certificación administrativa, que tampoco estamos claro cómo funciona ese mecanismo, la pregunta es, ¿si se puede...? Entonces le estamos diciendo al Secretario que puede enajenarla, la persona puede comprarla y convertirla en una oficina de médico, una oficina de dentista, qué evita en este proyecto que se especule con esas enajenaciones y esas propiedades.

Pero peor aún, nos preocupa grandemente que los únicos comentarios que se reciben sobre este proyecto, sean del Secretario de la Vivienda y del Municipio de Camuy. Y sabemos que el Alcalde de Camuy estaba interesado, porque este proyecto permite que se le traspasen a través de esa certificación administrativa unos títulos aparentemente a una comunidad en Camuy. Pero hay que tener mucho cuidado, lo que pudiera ser beneficioso al final del camino podría significar el que esas tierras de esas personas pobres a quien queremos defender se especulen para otros usos. ¿Por qué nosotros no tenemos una vista donde vienen aquí los líderes comunitarios? Es más, yo quisiera

preguntarle al... si él está disponible al Presidente de la Comisión, ¿qué es una certificación administrativa? Si él me puede contestar esa pregunta, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz, ¿usted está en posición en contestarle la pregunta a la señora González Calderón?

SRA. GONZALEZ CALDERON: Si el Presidente de la Comisión está en posición de contestarme, ¿qué significa una certificación administrativa, que es la figura jurídica que se está utilizando aquí para transferir estos bienes inmuebles?

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Bueno, precisamente es lo que vamos a legislar en el día de hoy y mediante ley, se puede ir al Registro de la Propiedad a través de las disposiciones de la Ley Hipotecaria, pero también hay otras leyes especiales que permiten el registro. Pero al final del día para responder con más mayor amplitud los planteamientos, al presente, hoy, ante de la consideración de esta medida, el Secretario de la Vivienda tiene la facultad de segregar y de enajenar porque la titularidad le pertenece precisamente al Departamento de la Vivienda. Así que no le estamos dando mayores poderes para que haga uso incorrecto o cualquier uso que fue el planteamiento para otros usos que no sea el de Vivienda, pero con lo que hemos introducido, precisamente lo estamos condicionando a que sea uso y exclusivo para el término de Vivienda a esas personas, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias, señor Portavoz.

SRA. GONZALEZ CALDERON: El Secretario de la Vivienda ya tiene ese poder, entonces por qué entonces legislarlo. Pero más allá, la enmienda que se hizo no está limitando el uso de esas propiedades para residencias. Lo que está diciendo es que ahora mismo están destinadas a residencias. Nos preocupa que el Secretario pueda enajenar unilateralmente estos terrenos sin cumplir con ningún proceso participativo ni consulta de la comunidad. En la medida, y volvamos, que esto por tratar de supuestamente agilizar unos procesos a favor de los residentes de las Comunidades Especiales, no haya la seguridad jurídica de la transferencia de la titularidad mediante título de propiedad.

Así que verdaderamente este Proyecto de la Cámara, tengo que decir que tengo que votarle en contra. El asunto de las Comunidades Especiales y el Proyecto de las Comunidades Especiales y todos esos residentes de las Comunidades Especiales, han estado viendo en los pasados años unos ataques grandísimos al Proyecto. Un Proyecto, que en todo momento ha pretendido ayudar a estas personas que por tanto tiempo estuvieron abandonadas por todos los gobiernos. Y volvamos, si ya el Secretario tiene el poder y la autorización legal de enajenar estas propiedades, por qué entonces legislar. Nos tiene que preocupar grandemente, este poder inmenso que se le está dando al Secretario de la Vivienda, porque lo que parece beneficiarlo podría terminar siendo un engaño grandísimo para esos residentes de Comunidades Especiales.

Así que en el día de hoy le estaré votando en contra a esta medida, esperando que de aprobarse el mismo, el Secretario de la Vivienda actual y los sucesores tengan la visión de mantener esas comunidades, como son, comunidades donde viven grupos de personas que llevan años que se hicieron todas estas leyes para mantener esas comunidades vivas, para no sacarlos de ese entorno donde llevan años viviendo y que el propósito, uno de los propósitos del Proyecto de las Comunidades Especiales, es que cuando se rehabilitaran se mantuvieran esas comunidades juntas, que no se desarticularan.

Así que yo espero de aprobarse esta medida, la cual estoy en contra, la prudencia sea la vara tanto para este Secretario como para los Secretarios posteriores, porque sería muy triste que este Proyecto que estamos viendo en el día hoy, fuera el mecanismo para desarticular comunidades que

llevan años pidiendo, y personas que llevan años viviendo como una comunidad. Muchas gracias, señora Presidenta.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Bhatia Gautier.

SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta, yo voy a ser muy breve. Pero es que yo creo que las certificaciones a las que esta Asamblea Legislativa, este Senado le va a votar a favor, no conforman los requisitos en ley que se tienen que llevar a cabo para que el inmueble pueda ser registrado. Estamos creando en el Senado hoy una figura jurídica, nueva, que si yo fuera un banco yo no la aceptaba, porque no está claro si esto es un traspaso de título para propósitos de un banco. Si una persona –y yo se lo digo, esto puede ser motivo de una gran disputa en el futuro y porque no se aclaró– esto constituye un traspaso de título para propósitos legales, ¿sí o no? La respuesta es, no sabemos. Si no sabemos, cómo un banco le va a dar una hipoteca alguien si no sabe si el título es suyo o no es suyo. Tan sencillo como eso. Y yo como no eso no está claro, esto no es un traspaso de título que es lo que debería ser, que es lo decía la compañera. Eso es exactamente lo que ella decía. Esto se llama, para que estemos claro, una certificación administrativa y un banco va a decir..., ¿what the hell is that?, así es que le van a decir los abogados del banco, qué es eso. ¿Qué es una certificación administrativa? Eso es un asunto nuevo. La pregunta es para un banco, para una hipotecaria, eso traspasa el título, ¿sí o no? Y si traspasa el título porque no le llamamos traspaso de título y se acabó. Porque la certificación administrativa para propósitos de bienes raíces no significa nada. Ese es mi punto. Muchas gracias.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Muchas gracias al señor Bhatia Gautier.

Señor Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, simplemente para añadir un punto importante. Más allá de esto, aquí no existe una garantía real en el Proyecto que determine de verdad, que logre determinar que esto va a quedar en manos de los residentes de Comunidades Especiales. No existe. El Proyecto no tiene opinión del Departamento de Justicia, nadie sabe qué opina el Secretario de Justicia sobre eso. No cuenta con una opinión de las comunidades, porque esto se hizo en el... Legislativo y no permitió que diera un vista para que se atendiera esto. En Cámara y Senado no se dieron vistas públicas, así que desconocemos totalmente como, señalaba la compañera senadora Sila María González, lo que es el aspecto principal de la opinión de estas personas. Pueden pasar múltiples casos, esto es muy parecido con lo que se hizo en el caso del Caño Martín Peña y pueden pasar múltiples casos, por ejemplo, el no establecer estas garantías deja abierto quiénes son los que se van a beneficiar de este proceso de enajenar. ¿Qué garantías hay sobre esto? Conocemos incluso, aquí en vistas se han dado casos, donde hay alcaldes incluso empujando comunidades a salir de los lugares donde están porque tienen un valor. Así que cómo se presta este proyecto para que esto pueda ocurrir. Para lo que ya pasó una vez, pueda continuar dándose dentro de lo que es los parámetros establecidos en ley. Yo creo que esta medida no beneficia en un sentido, lo que representa la garantía de que son personas que han estado ahí toda la vida y de que son personas que las Comunidades Especiales los van a proteger. ¿Dónde queda eso en esta Ley? No existe. Y prácticamente se está dejando en el aire, desprovistos de esa protección a estas personas, más allá de lo que le puedan dar a ellos. Yo creo que la garantía de que los residentes de Comunidades Especiales son los que van a recibir este beneficio, queda totalmente fuera de este parámetro. Y en ese sentido, no podemos estar a favor de esta medida, señora Presidenta, tenemos que votarle en contra a la misma. Muchas gracias.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, voy a solicitar un breve receso, porque estamos trabajando quizás en un lenguaje que pueda subsanar las dudas, pero lo podemos atender rápido.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Tiene 30 segundos, señor Portavoz.

Receso en Sala.

RECESO

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se reanudan los trabajos en el Senado de Puerto Rico.

Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, estamos para repasar, las enmiendas que se desprenden del Informe en la Exposición de Motivos y en el Decrétase, ¿fueron aprobadas?

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Sí, señor.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en Sala.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Adelante.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Luego de discutir las con el senador García Padilla, hemos llegado a unos acuerdos y esas son las enmiendas que hemos llegado a este consenso, la cual voy a presentar en estos momentos.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2

Página 2, párrafo 3, línea 1

Página 2, párrafo 3, línea 2

después de “propiedad” añadir “residencial”
después de “de” tachar “transferencia” y sustituir por “transferencia”

después de “propiedades” añadir “residenciales”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2

Página 2, línea 5

Página 3, línea 19

Página 3, línea 20

después de “Propiedades” añadir “Destinadas a Vivienda”

después de “inmueble” añadir “destinado a vivienda”

después de “inmueble” añadir “destinado a vivienda”

después de “Artículo 5.-” añadir “El Departamento de la Vivienda será el responsable de la presentación de las Certificaciones Administrativas ante el Registro de la Propiedad de Puerto Rico”

Página 4, línea 3

luego de “concernidas.” añadir “Se prohíbe a toda persona que conforme a esta legislación adquiera un bien inmueble destinado a vivienda, el traspaso, la segregación o enajenación del referido bien en un periodo de diez (10) años.

Se establece además, como condición restrictiva la prohibición de destinar los bienes transferidos para uso no residencial unifamiliar, salvo que sea autorizado mediante Resolución Conjunta.”

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Permítame un segundito, señor Portavoz, porque me parece que esas enmiendas se hicieron.

Sí, señor.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, voy a solicitar que las enmiendas en Sala que habían sido introducidas y aprobadas aparentemente, se dejen sin efecto e introducir las enmiendas en Sala en estos momentos.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Okay. Eso va a ser solamente las enmiendas en Sala, no las incluidas en el Informe.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, no.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se van a dejar sin efecto las enmiendas que se habían aprobado que se hicieron en Sala, ¿hay alguna objeción? No la hay, se acuerda. Quedan sin efecto las enmiendas que habían sido aprobadas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 2

Página 2, párrafo 3, línea 1

Página 2, párrafo 3, línea 2

después de “propiedad” añadir “residencial”
después de “de” tachar “trasferencia” y sustituir por “transferencia”
después de “propiedades” añadir “residenciales”

En el Decrétase:

Página 2, línea 2

Página 2, línea 5

Página 3, línea 19

Página 3, línea 20

Página 4, línea 3

después de “Propiedades” añadir “Destinadas a Vivienda”
después de “inmueble” añadir “destinado a vivienda”
después de “inmueble” añadir “destinado a vivienda”
después de “Artículo 5.-” añadir “El Departamento de la Vivienda será el responsable de la presentación de las Certificaciones Administrativas ante el Registro de la Propiedad de Puerto Rico”
luego de “concernidas.” añadir “Se prohíbe a toda persona que conforme a esta legislación adquiera un bien inmueble destinado a vivienda, el traspaso, la segregación o enajenación del referido bien en un periodo de diez (10) años. Se establece además, como condición restrictiva la prohibición de destinar los bienes transferidos para uso no residencial unifamiliar, salvo que sea autorizado mediante Resolución Conjunta.”

Son las enmiendas en Sala, señora Presidenta, para que se aprueben.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas presentadas en Sala? No las hay, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada, señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Ante la consideración del Cuerpo la aprobación del Proyecto de la Cámara 3852, según ha sido enmendado, los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, hay enmiendas en el título en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Página 1, línea 2

después de “inmuebles” añadir “destinados a vivienda”

Esas son las enmiendas en Sala al título.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción a las enmiendas en Sala incluidas en el título? No las hay, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para regresar al turno de lectura.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Turno de lectura.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

(jueves, 26 de abril de 2012)

La Secretaría da cuenta de la siguiente segunda Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Lawrence Seilhamer Rodríguez:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 2705

Por el señor Seilhamer Rodríguez:

“Para expresar la más sincera admiración y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al receptor puertorriqueño Iván Rodríguez Torres en ocasión de su retiro del béisbol, sus valiosas aportaciones a este deporte y por llenar de orgullo a cada puertorriqueño durante su carrera deportiva.”

R. del S. 2706

Por la señora Burgos Andújar:

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio Católico Notre Dame de Caguas en ocasión de representar a Puerto Rico en el *DOE National Science Bowl* a celebrarse el 26 al 30 de abril en la ciudad capital de Washington, DC., nuestra nación.”

R. del S. 2707

Por el señor Soto Villanueva:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores del Círculo Cubano de Puerto Rico y toda su matrícula, en especial a la actriz Sra. Marilyn Pupo, madrina del “Carnaval de Casa Cuba” y a la Sra. Leslie Yero, distinguida mujer trabajadora a quien se le dedica el “Carnaval de Casa Cuba” a celebrarse el día 28 de abril de 2012.”

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resolución Conjunta:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 3344

Por el señor Bulerín Ramos:

“Para añadir un nuevo inciso (j) y reenumerar el actual inciso (j) como inciso (k) del Artículo 12.07 de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, a fin de disponer que constituirá delito menos grave y fijar pena el cobro en exceso del precio establecido en el Artículo 12.06, para las inspecciones periódicas de vehículos de motor.”

(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3753

Por el señor Meléndez Ortiz:

“Para establecer la Ley Especial que se conocerá como “Ley para Protección Ciudadana contra Crímenes Violentos en Puerto Rico”, a los fines de establecer que toda persona imputada de delito grave de primer grado o delito grave de segundo grado, según dispone el Código Penal de Puerto Rico, Ley 149-2004, según emendada, estará expuesto a una fianza no menor de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) por cada cargo imputado; que toda persona acusada de asesinato; homicidio negligente imputado por una muerte ocasionada al conducir un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias controladas; utilización de un menor para pornografía infantil; agresión sexual, según definida en el Código Penal de Puerto Rico; secuestro; secuestro agravado; secuestro de menores; violación del Artículo 405 y del Artículo 411 de la Ley Núm. 4 de 23 de junio de 1971, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico”, sobre Distribución a personas menores de dieciocho (18) años y sobre Introducción de Drogas en las escuelas e instituciones, respectivamente; a todo persona imputada de violación a la Ley de Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica, Ley 54 Núm. de 15 de agosto 1989, según enmendada; conspiración para cometer un delito grave de primer o segundo grado y/o cualesquiera de los delitos enumerados en esta Ley; estará sujeta a una fianza no menor a doscientos cincuenta mil dólares (\$250,000.00) por cada cargo imputado; y otros fines.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

*P. de la C. 3871

Por los representantes y las representantes González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar las Reglas 218 y 228 de las de Procedimiento Criminal de 1963 según enmendada, para disponer que, en caso de incumplimiento con ciertas condiciones de la fianza impuesta, y cuando se imputen los delitos especificados, el Tribunal ordenará el arresto del imputado, revocará la fianza y ordenará su encarcelamiento hasta que se emita el fallo correspondiente, sujeto a los términos de juicio rápido; para establecer las condiciones que se impondrán y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

* P. de la C. 3873

Por los representantes y las representantes González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar las Reglas 23, 95 y 95 B de las de Procedimiento Criminal de 1963, según enmendadas, a los fines de establecer nuevas condiciones que regirán el descubrimiento de prueba y la evidencia a presentarse en la vista preliminar; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURIDICO PENAL)

*P. de la C. 3874

Por los representantes y las representantes González Colón, Rodríguez Aguiló, Méndez Núñez, Pérez Otero, Alfaro Calero, Aponte Hernández, Bonilla Cortés, Bulerín Ramos, Casado Irizarry, Chico Vega, Cintrón Rodríguez, Colón Ruiz, Correa Rivera, Fernández Rodríguez, Jiménez Negrón, Jiménez Valle, León Rodríguez, López Muñoz, Márquez García, Meléndez Ortiz, Navarro Suárez, Nolasco Ortiz, Peña Ramírez, Pérez Ortiz, Quiles Rodríguez, Ramírez Rivera, Ramos Peña, Ramos Rivera, Rivera Guerra, Rivera Ortega, Rivera Ramírez, Rodríguez Homs, Rodríguez Miranda, Silva Delgado, Torres Calderón, Torres Zamora y Vega Pagán:

“Para enmendar el Artículo 4 de la Ley Núm. 259 de 3 de abril de 1946, según enmendada, conocida como “Ley de Sentencia Suspendida y Libertad a Prueba”, a los fines de facultar a los oficiales correccionales a gestionar, por sí o en coordinación con funcionarios del orden público, el arresto inmediato de aquellos probandos que violenten las condiciones impuestas para la libertad a prueba; eliminar el requisito de la vista ex parte sobre determinación de revocación de la libertad a prueba, y

reservar su celebración para aquellas circunstancias en que, habiendo ponderado las circunstancias del caso, el Ministerio Público lo considere necesario; y para otros fines relacionados.”
(DE LO JURIDICO PENAL)

RESOLUCION CONJUNTA DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1355

Por el señor Méndez Núñez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a transferir al Municipio de Ceiba, por el valor de un dólar (\$1.00), la antigua Armería de la Guardia Nacional, así como la finca número 704 en la cual se encuentra enclavada, ubicada en el Barrio Chupacallos en el Municipio de Ceiba, para establecer condiciones, y para otros fines relacionados.”
(URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

*Administración

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de mociones.
PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Turno de mociones.

MOCIONES

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, es para solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes, para solicitarle al Gobernador la devolución del Proyecto del Senado 1535, con el fin de reconsiderarlo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? No la hay, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, estamos ya listos para conformar un Calendario de Votación Final en donde se incluyan las siguientes medidas: Proyectos del Senado 1972, 2421 y 2472; Resoluciones Conjuntas del Senado 359, 881, 933 y 944; Resoluciones del Senado 2290 (rec.), 2346, 2467, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706 y 2707; el Proyecto de la Cámara 3852; las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 684, 827, 977, 1369, 1371 y 1375; y que la Votación Final se considere como el Pase de Lista Final para todos los fines legales pertinentes.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Votación Final.

Solicitud de abstención o votos explicativos.

SR. GARCIA PADILLA: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor García Padilla.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias, señora Presidenta. Voy a emitir votos explicativos en el Proyecto de la Cámara 3852, en la Resolución Conjunta de la Cámara 1369 y en la 1371.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿En la qué?

SR. GARCIA PADILLA: En las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1369 y 1371.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): 1371.

SR. GARCIA PADILLA: Sí. Además del voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 3852, en esas tres medidas.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Sí. Cómo, no.

SR. GARCIA PADILLA: Gracias.

SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Suárez Cáceres.
 SR. SUAREZ CACERES: Señora Presidenta, para un voto explicativo en el Proyecto de la Cámara 3852.
 SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): 3852.
 Señor Bhatia Gautier.
 SR. BHATIA GAUTIER: Señora Presidenta...
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): 3852. Voto explicativo para el señor Bhatia Gautier en el 3852.
 SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Hernández Mayoral.
 SR. HERNANDEZ MAYORAL: Señora Presidenta, para unirme al voto explicativo al Proyecto de la Cámara 3852, del próximo Gobernador.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Cuál es el voto explicativo?
 SR. HERNANDEZ MAYORAL: Al Proyecto de la Cámara 3852, uniéndome al que va a preparar el próximo Gobernador.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Pues yo no conozco a esa persona, señor Hernández Mayoral, tendría que decirme el voto explicativo de qué Senador es al que usted se va a unir.
 SR. HERNANDEZ MAYORAL: Senador Alejandro García Padilla, próximo Gobernador.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Gracias.
 SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Dalmau Santiago, ¿usted iba a pedir un... No.
 SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Tirado Rivera.
 SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, que me incluya en el voto explicativo.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿En cuál? Porque es que hay dos o tres.
 SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, 3852.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Sí, pero el de quién.
 SR. TIRADO RIVERA: Señora Presidenta, Proyecto de la Cámara 3852.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Okay, solamente se va a radicar uno.
 SR. TIRADO RIVERA: No, que me voy a incluir en el grupo.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Sí, está bien. Lo que pasa es que el señor Suárez, pidió un voto explicativo pero no uniéndose a otro. El señor Bhatia Gautier, pidió un voto explicativo pero no...
 SR. TIRADO RIVERA: El voto explicativo aparte.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Aparte. Voto explicativo para el compañero Cirilo Tirado.
 ¿Alguien más, alguna abstención? No.
 SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para solicitar un breve receso.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Breve receso.
 Procédase, entonces con la Votación Final.
 SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta.
 PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Dalmau.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señora Presidenta, para cambiar mi voto Resolución Conjunta de la Cámara 1371, que estaba a favor, para que sea en contra. Pero entonces necesitaría que me...

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Que se le autorice para cambiar el voto.

SR. DALMAU SANTIAGO: Eso es así.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Me informan que ya emitieron el voto todos los Senadores, contabilícese.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1972

“Para añadir un nuevo inciso (o) y reenumerar los incisos (o) a (www) como (p) a (xxx) al Artículo 1.06 y enmendar los Artículos 2.18, 2.19, 4.03, 6.01, 8.06, 8.11, 10.01 y 10.2 de la Ley 408 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Salud Mental de Puerto Rico”, a los fines de incluir a los consejeros en rehabilitación como parte del grupo de profesionales que prestan servicios de salud mental en Puerto Rico.”

P. del S. 2421

“Para crear la “Ley del Deporte de Automovilismo en Puerto Rico”, con el fin de establecer las autoridades competentes en relación a reglas y procedimientos de competencia, así como la reglamentación de seguridad tanto a las facilidades, participantes y fanáticos de este deporte; crear la Junta Reglamentadora del Automovilismo Deportivo en Puerto Rico; la cual estará adscrita al Departamento de Recreación y Deportes; permitir que la Autoridad Deportiva en Puerto Rico aporte positivamente a la sociedad por conducto de programas de mejoramiento, entrenamiento a oficiales, cursos de capacitación y servicios avalados por las autoridades deportivas internacionales; y para otros fines relacionados.”

P. del S. 2472

“Para enmendar los Artículos 2,5 y 7 de la Ley Núm. 114 - 2007, según enmendada, a los fines de aumentar la capacidad generatriz máxima cualificada hasta cinco megavatios (5 MW) para clientes comerciales e industriales que están interconectados al sistema de subtransmisión y transmisión de la Autoridad de Energía Eléctrica; atemperar la Ley al actual nombre de la Administración de Asuntos Energéticos; y para otros fines relacionados.”

R. C. del S. 359

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ceder por el precio nominal de un (1) dólar, la antigua Escuela Infantes y el anexo Áurea Fuentes, propiedad que ubica en la Carretera Estatal PR- 435 Km. 2.2 del Barrio Calabazas del Municipio de San Sebastián, a la Asociación Recreativa Barrio Calabazas de San Sebastián, Inc.”

R. C. del S. 881

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, que realicen un estudio geotécnico en el

área de la Carretera Estatal PR-763, kilómetro 5.2 hasta el kilómetro 6.2, Barrio Borinquen, del Municipio Autónomo de Caguas, con el propósito de determinar los parámetros del deslizamiento ocurrido en esta zona, debido a las fuertes lluvias relacionadas al paso del Huracán Irene durante el mes de agosto de 2011, y determinar si el mismo puede ser estabilizado, y para que a su vez puedan recomendar las medidas de estabilización y/o mitigación requeridas.”

R. C. del S. 933

“Para ordenar a la Junta Examinadora de Médicos Veterinarios de Puerto Rico adoptar de forma temporera las normas de acreditación provistas por la Ley Núm. 194 de 4 de agosto de 1979, antes de los cambios aprobados por la Ley 187-2001 para todo egresado de escuela de veterinaria no acreditada por el Consejo Superior de Enseñanza que comenzara estudios en o antes del 31 de diciembre de 2007, con el fin de permitir un proceso de acreditación para estos profesionales de la salud veterinaria y facultarlos en el ejercicio de su profesión según las condiciones que imperaban al momento de éstos estar estudiando fuera de la isla, permitiéndoles un proceso justo para su acreditación en Puerto Rico.”

R. C. del S. 944

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a transferir, libre de costo, al Hogar Albergue para Niños Jesús de Nazaret, Inc., el terreno y estructura que éstos ocupan en la Carretera PR-349, km. 3.1, sector Cerro Las Mesas del Barrio Juan Alonso de Mayagüez, con el fin de que dicha organización, sin fines de lucro, continúe brindando albergue a niñas y niños maltratados.”

R. del S. 2290 (rec.)

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación exhaustiva sobre los planes de contingencia y mantenimiento de los sistemas de radares utilizados por el Servicio Nacional de Meteorología, antes, durante o después de un evento atmosférico.”

R. del S. 2346

“Para ordenar a la Comisión de Recursos Naturales y Ambientales del Senado de Puerto Rico, a que realice un estudio para conocer la situación actual de la conservación, protección, inspección y reglamentación de presas y embalses en Puerto Rico.”

R. del S. 2467

“Para ordenar a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, a realizar una investigación sobre las condiciones en que se encuentra la carretera PR- 198 a la altura de los kilómetros 1.6 al 3.4 del sector Cueva del Indio en el municipio de Las Piedras.”

R. del S. 2701

“Para expresar el reconocimiento y felicitación del Senado de Puerto Rico a los cadetes, del Programa “CREANDO”, del Departamento de Corrección y Rehabilitación y de la Guardia Nacional, en ocasión de su graduación, el 27 de abril de 2012.”

R. del S. 2702

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al atleta Eddie Montañez, en ocasión de haber obtenido la Medalla de Bronce en el Campeonato Panamericano de Canotaje Velocidad en Río de Janeiro, Brasil, disputado del 20 al 22 de abril de 2012.”

R. del S. 2703

“Para expresar nuestra más sincera felicitación y reconocimiento al Comité de Historia y Cultura del Club Cívico de Damas de Puerto Rico, al Hogar Crea y al Departamento de Educación con motivo de la celebración del Sexto Congreso de Valores.”

R. del S. 2704

“Para expresar la más sincera felicitación del Senado de Puerto Rico al Leonismo Puertorriqueño en ocasión de celebrar su Septuagésimo Quinto Aniversario de su establecimiento en la Isla de Puerto Rico.”

R. del S. 2705

“Para expresar la más sincera admiración y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al receptor puertorriqueño Iván Rodríguez Torres en ocasión de su retiro del béisbol, sus valiosas aportaciones a este deporte y por llenar de orgullo a cada puertorriqueño durante su carrera deportiva.”

R. del S. 2706

“Para expresar la más calurosa felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al Colegio Católico Notre Dame de Caguas en ocasión de representar a Puerto Rico en el *DOE National Science Bowl* a celebrarse el 26 al 30 de abril en la ciudad capital de Washington, DC., nuestra nación.”

R. del S. 2707

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la Junta de Directores del Círculo Cubano de Puerto Rico y toda su matrícula, en especial a la actriz Sra. Marilyn Pupo, madrina del “Carnaval de Casa Cuba” y a la Sra. Leslie Yero, distinguida mujer trabajadora a quien se le dedica el “Carnaval de Casa Cuba” a celebrarse el día 28 de abril de 2012.”

P. de la C. 3852

“Para facultar al Secretario del Departamento de la Vivienda a segregar y/o enajenar mediante el mecanismo de certificación administrativa aquellos bienes inmuebles pertenecientes al Departamento de la Vivienda y que forman parte del Programa de Comunidades Especiales.”

R. C. de la C. 684

“Para enmendar la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 827

“Para enmendar la Sección 1 inciso (d) de la Resolución Conjunta Núm. 215 de 29 de diciembre de 2009, para que lea según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta.”

R. C. de la C. 977

“Para designar la Carretera #493 que discurre desde el semáforo de Cabrera Hermanos en la Carr. #2 en el Municipio de Hatillo hasta el Puente de Corcovada conectando con la Carr. #492 en el Barrio Corcovada del Municipio de Hatillo como Carretera Luis A. Ferré Aguayo.”

R. C. de la C. 1369

“Para reasignar y transferir a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de ciento cuarenta mil (140,000) dólares, de los fondos consignados en los apartados (q) y (r) del inciso 2 de la Sección 1 de la R. C. 87-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1371

“Para reasignar y transferir a la Oficina de Comunidades Especiales, la cantidad de cien mil (100,000) dólares, de los fondos consignados en el apartado (g) del inciso 8 de la Sección 1 de la R. C. 192-2011, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. de la C. 1375

“Para reasignar a la Administración de Servicios Generales, la cantidad de trece mil (13,000) dólares provenientes de la R. C. 30-2011, Distrito Representativo Núm. 5, apartado 7, inciso b, para ser transferidos según se describe en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo con los fondos reasignados.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1972, 2421, 2472; las Resoluciones Conjuntas del Senado 359, 881, 933, 944; las Resoluciones del Senado 2290 (rec.), 2346, 2467, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707 y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 684, 827, 977 y 1375, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, Sila María González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer

Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

Total..... 28

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 3852, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José L. Dalmau Santiago, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñoz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

Sila María González Calderón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1369 y 1371, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Luis A. Berdiel Rivera, Eduardo Bhatia Gautier, Norma E. Burgos Andújar, José R. Díaz Hernández, Antonio J. Fas Alzamora, Alejandro García Padilla, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Roger J. Iglesias Suárez, Angel Martínez Santiago, Luis D. Muñiz Cortés, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Kimmey Raschke Martínez, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Luz M. Santiago González, Lawrence Seilhamer Rodríguez, Lornna J. Soto Villanueva, Carlos J. Torres Torres, Evelyn Vázquez Nieves y Melinda K. Romero Donnelly, Presidenta Accidental.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Sila María González Calderón, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Por el resultado de la Votación, todas las medidas han quedado aprobadas.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Pásese al turno de Mensajes.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado la devolución del P. de la C. 3247, con el fin de reconsiderarlo.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se dé por recibido.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Recíbase.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y otras Comunicaciones.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Hay alguna objeción? No la hay. Turno de Peticiones.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del Secretario de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo acordó solicitar al Senado el consentimiento para recesar los trabajos por más de tres (3) días consecutivos, a partir del jueves, 26 de abril hasta el miércoles, 2 de mayo de 2012 y del miércoles 2 hasta el lunes, 7 de mayo de 2012.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para se reciba y se autorice a la Cámara de Representantes.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Se recibe y se autoriza.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para ir al turno de mociones.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Turno de mociones.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitaciones, Reconocimientos, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 6754

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar al Programa de Cernimiento Neonatal de la Universidad de Puerto Rico, con motivo de la celebración de su 25 Aniversario.”

Moción Núm. 6755

Por el señor Fas Alzamora:

“Para expresar sus condolencias a la familia del ex Representante a la Cámara, Harry Luis Pérez Rivera, por su lamentable fallecimiento.”

Moción Núm. 6756

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar a Edgar J. Rivera Ortiz, por sus logros académicos y su destacada participación en diversas competencias educativas.”

Moción Núm. 6757

Por el señor Rivera Schatz:

“Para felicitar y reconocer la labor realizada por la Comisión para la Seguridad en el Tránsito, en la celebración del Primer Aniversario de la Década de Acción para la Seguridad Vial: 2011-2020, a celebrarse el 11 de mayo de 2012, a nivel mundial.”

Moción Núm. 6758

Por el señor Rivera Schatz:

“Para presentar un merecido reconocimiento a la línea de joyería fina Cartier, con motivo de la celebración de los cuarenta años de Cartier en Puerto Rico.”

Moción Núm. 6759

Por el señor Torres Torres:

“Para reconocer a Angel Gabriel Meléndez, seleccionado como Joven Símbolo del evento “Relevo por la Vida” de la Sociedad Americana del Cáncer, a celebrarse en el Municipio de Naranjito, el 28 de abril de 2012.”

Moción Núm. 6760

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar a la señora Iris Rodríguez, seleccionada como Madrina del evento “Relevo por la Vida” de la Sociedad Americana del Cáncer, a celebrarse en el Municipio de Naranjito, el 28 de abril de 2012.”

Moción Núm. 6761

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar a Jaziel Rodríguez, seleccionado como Niño Símbolo del evento “Relevo por la Vida” de la Sociedad Americana del Cáncer, a celebrarse en el Municipio de Naranjito, el 28 de abril de 2012.”

Moción Núm. 6762

Por el señor Torres Torres:

“Para felicitar al señor William González, seleccionado como Padrino del evento “Relevo por la Vida” de la Sociedad Americana del Cáncer, a celebrarse en el Municipio de Naranjito, el 28 de abril de 2012.”

Moción Núm. 6763

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a Egidio E. Fantauzzi, con motivo de su reconocimiento por parte de la organización sin fines de lucro “Our Community Salutes” (OCS), por ingresar al Ejército de los Estados Unidos.”

Moción Núm. 6764

Por la señora Arce Ferrer:

“Para felicitar a Daniel Laguer, con motivo de su reconocimiento por parte de la organización sin fines de lucro “Our Community Salutes” (OCS), por ingresar al Ejército de los Estados Unidos.”

Moción Núm. 6765

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes Rubén G. Arce Galarza, Excelencia Académica. Valerie Reyes Ortiz, Mónica M. Villoch Rosado, Ivonne M. Calderón Ruiz, Cristian De Jesús Martínez, Christian O. Lacomba Febus, Stephanie M. Román La Porte, Génesis Sánchez Sánchez, Alexander Robles Vázquez, Orlayne M. Melecio Sánchez, Arelis Mojica Ortiz, Mileri Torres Santiago, Omar D. Ortiz Nieves, Iris N. Feshold Nazario, Esthepanie Díaz Minaya, Luis E. Correa Resto, Kamily Torres González, Brunilis Morales Gómez, Carlos G. Figueroa Medero, Estudiantes de Alto Honor. Luís A. Santana Ortiz, Félix Morales Fuentes, Héctor Velásquez García, Adlie Cancel Rivera, Karina Ortega Ramírez, Alexandra Ramos Serrano, Anthony Rosado Sierra, Yamil Lorenzo Muñiz, Angely Miranda Medina, Laura Avilés Colton, Deliane Rivera Otero, Jesús Figueroa Vázquez, Jorge Martínez Rivera, Jean G. Rivera Gerena, Nydializ Cirilo, Estudiantes de Honor. Enrique Santana Meléndez, Puntuación Más Alta College Board, de la Clase Graduanda 2011-2012 de la Escuela Superior Vocacional Tomás C. Ongay del Municipio de Bayamón.”

Moción Núm. 6766

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para felicitar y reconocer a los jóvenes Osmil Collazo Aymat, Luis Estrada Agosto, Génesis González Coriano, Karen Jiménez Mejías, Yianna Segarra Torres, Estudiantes de Excelencia Académica. Dariana Alvarado Padilla, Melissa Carrasquillo Rosado, Edward Herrera González, Elisa Leal Acevedo, Millidannys Magariños Rodríguez, Ariadna Reyes Burgos, José G. Rivera Mulero, Rodríguez Gabriela, Germarie Rodríguez Torres, Jocellyn Rosado Landrón, José C. Serrano Padilla, Ashley Biberón Santiago, Jorge L. Vélez Torres, Estudiantes de Alto Honor. Kevin Galarza Rivera, Bryan Vélez Feliciano, Roxanie Viera Serrano, Estudiantes de Honor. Melissa Carrasquillo

Rosado, Puntuación Más Alta del College Board, de la Clase Graduanda 2011-2012 de la Escuela Superior Papa Juan XXIII del Municipio de Bayamón.”

Moción Núm. 6767

Por el señor Díaz Hernández:

“Para felicitar y reconocer al señor Kevin Correa Lebrón, por su excepcional carrera deportiva con los azucareros de Yabucoa.”

Moción Núm. 6768

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a los y las jóvenes Algarín Corcino, Jade; Barreto Fernández, Jocelyn Mayté; Bermúdez Cruz, Zaishamasi; Burgos Bermúdez, Giancarlo; Cruz García, Taimí; Cruz Rosa, Shalyanne; Encarnación Torres, Staysie Yanil; Esperanza Acevedo, Alejandro; Estrada Rivera, Solanch; Lebrón Santiago, Leishka Marie; Luciano Alcántara, Cleyvi Margarita; Maldonado Osorio, Adalys; Morales López, Pamela Michele; Padilla Rivera, Naysha Marie; Paris Figueroa, Lisa Marie; Ramos Vega, Jacqueline Omayra; Robles Parrilla, Markisha; Rohena Delerme, Ninoska Dianelle; Rosario Boulogne, Carlos Daniel; Rucci Vélez, Hilary Janice; Sanes Miro, Casandra Marie; Sánchez Sanes, Kristina Marie; Santiago Meléndez, Jessica; Santos Hill, Melany; Serrano Hill, Luis Jonathan y Torres Guzmán, Auricelys, que son estudiantes del duodécimo grado de la Escuela Vocacional Germán Rieckehoff de Vieques, programa de Administración de Hoteles y Artes Culinarias por el sobresaliente desempeño demostrado durante el transcurso del año escolar el cual hizo posible la excelencia académica mediante la obtención de su grado académico como muestra del tesón en el desarrollo intelectual y el aprendizaje de valores.”

Moción Núm. 6769

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a los y las jóvenes Alamo Hernández, Carlos Roberto; Alejandro Padilla, Joshua; Castillo Cruz, Nicole Cecile; De Jesús Encarnación, Ivelisse; Laó Cruz, Kevin Manuel; López Penzort, Cristian Jesel; López Vázquez, Sergio Carlos; Martínez Cruz, Ángel Roberto; Medina Mercado, Juan Carlos; Mulero Serrano, David Alfredo; Pérez Rosario, José Iván; Rivera Santiago, Emanuel; Rosario Carmona, Carlos Geraldo; Rosario Hernández, Niurka; Silva Maldonado, Humberto; y Solís Cruz, Jovanny Miguel, que son estudiantes del duodécimo grado de la Escuela Vocacional Germán Rieckehoff de Vieques, programa de Mantenimiento y Reparación de Edificios y Técnico de Colisión, por el sobresaliente desempeño demostrado durante el transcurso del año escolar el cual hizo posible la excelencia académica mediante la obtención de su grado académico como muestra del tesón en el desarrollo intelectual y el aprendizaje de valores.”

Moción Núm. 6770

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a los y las jóvenes: Brigham Santos, Helena; Díaz Colon, Emmanuel; Gavino Gutiérrez, Nayira; Martínez Ramos, Yamirelis; Migueles Encarnación, Jocsan Emmanuel; Morales Ventura, Eric Enrique; Olivieri Ventura, Josymar; Ortiz Colón, Nicole Marie; Rivera Gill, Josué;

Rivera Encarnación, Sharon Raquel; Soto Bermúdez, Mitchell; Tapia Cruz, Karla Mariel; Vázquez Ramos, Ricardo y Ventura Madera; Jorge, que son estudiantes del duodécimo grado de la Escuela Vocacional Germán Rieckehoff de Vieques, programa General, por el sobresaliente desempeño demostrado durante el transcurso del año escolar el cual hizo posible la excelencia académica mediante la obtención de su grado académico como muestra del tesón en el desarrollo intelectual y el aprendizaje de valores.”

Moción Núm. 6771

Por la señora Soto Villanueva:

“Para felicitar a los y las jóvenes Aponte Molina, Omar; Carrillo Maldonado, Pedro Josué; Guerra Matta, Víctor Manuel; Maldonado Carmona, José Antonio; Nales Vegerano, Jorge Humberto; Navarro García, Roberto Karlo; Pérez Martínez, Adalberto José; Soto Bermúdez, Edward; Soto Santiago Edward James; Torres Guzmán, Carlos Andrés; Trinidad Alí, José Miguel y Ventura Morales, Melvin Omar, que son estudiantes del duodécimo grado de la Escuela Vocacional Germán Rieckehoff de Vieques, programa de Mecánica, por el sobresaliente desempeño demostrado durante el transcurso del año escolar el cual hizo posible la excelencia académica mediante la obtención de su grado académico como muestra del tesón en el desarrollo intelectual y el aprendizaje de valores.”

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, durante la sesión de hoy habíamos sometido una moción para que se uniera a la senadora Burgos Andújar, a las mociones desde la 6712 hasta la 6716, la cual fue autorizada. En estos momentos queremos solicitar, que también se una a estas mociones a los Senadores de Distrito, senador Ramón Díaz y Mariíta Santiago.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se aprueben las mociones desde la 6754 hasta la 6771.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se aprueban.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, de la 6754 a la 6771.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? Así se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): Señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Para solicitar la autorización del Cuerpo que a la moción 6755, de condolencias a la familia del ex-Representante Harry Luis Pérez Rivera, se una Su Señoría, como autora de la medida y a este servidor.

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No la hay, se acuerda.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señora Presidenta, para que se levanten los trabajos del Senado de Puerto Rico hasta el próximo lunes, 30 de abril de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.).

PRES. ACC. (SRA. ROMERO DONNELLY): ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico levanta sus trabajos hasta el próximo lunes, 30 de abril de 2012, a la una de la tarde (1:00 p.m.); siendo hoy, jueves, 26 de abril de 2012, a las seis en punto de la tarde (6:00 p.m.).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
26 DE ABRIL DE 2012**

<u>MEDIDAS</u>	<u>PAGINA</u>
Nombramiento de la Sra. Mariel Nieves Hernández	45571 – 45574
Nombramiento de la Lcda. Rosemary Borges Capó.....	45574 – 45577
Nombramiento de la Lcda. Teresita Mercado Vizcarrondo	45577 – 45580
P. del S. 1972	45580 – 45582
P. del S. 2421	45582 – 45583
P. del S. 2472	45583 – 45586
P. de la C. 622	45586
P. de la C. 3852.....	45586 – 45587
R. C. del S. 359	45587 – 45588
R. C. del S. 881	45588
R. C. del S. 933	45589 – 45590
R. C. de la C. 684.....	45590
R. C. de la C. 1375.....	45590
R. del S. 2346.....	45590 – 45591
R. del S. 2467.....	45591 – 45592
Informe Final Conjunto de la R. del S. 1937	45592 – 45596
R. C. del S. 944.....	45596
R. C. de la C. 1369.....	45596 – 45598
R. C. de la C. 1371.....	45598
R. del S. 2290 (rec.)	45598 – 45599
R. del S. 2703.....	45599
R. del S. 2704.....	45599 – 45600
R. del S. 2705.....	45600 – 45601

MEDIDAS

PAGINA

R. del S. 2706.....	45605
R. del S. 2707.....	45605
P. de la C. 3852.....	45606 – 45613